

SECCIÓN SALUD PÓLIZA 2070760

Plan de pago consolidado:

Período facturado 01-07-2025 al 01-07-2026

* Póliza: 36-2070760-0 Riesgo: SEGURO DE SALUD (último endoso facturado: 1)

ASEGURADO: 6006191 COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RIOS

CUIT/CUIL: 33595184199 DNI: Domicilio: SANTA FE 111 Localidad: PARANA Pcia: ENTRE RIOS CP: 3100

CUOTA Y VENCIMIENTO	MONEDA	MONTO CUOTA	SALDO CUOTA
Pago contado saldo facturado. Fecha límite pago 14-07-2025	PESOS		63,389,670.25
1/12 Vencimiento 01/07/2025.	PESOS	5,266,290.00	5,266,290.00
2/12 Vencimiento 01/08/2025.	PESOS	5,283,944.00	5,283,944.00
3/12 Vencimiento 01/09/2025.	PESOS	5,283,944.00	5,283,944.00
4/12 Vencimiento 01/10/2025.	PESOS	5,283,944.00	5,283,944.00
5/12 Vencimiento 01/11/2025.	PESOS	5,283,944.00	5,283,944.00
6/12 Vencimiento 01/12/2025.	PESOS	5,283,944.00	5,283,944.00
7/12 Vencimiento 01/01/2026.	PESOS	5,283,944.00	5,283,944.00
8/12 Vencimiento 01/02/2026.	PESOS	5,283,944.00	5,283,944.00
9/12 Vencimiento 01/03/2026.	PESOS	5,283,944.00	5,283,944.00
10/12 Vencimiento 01/04/2026.	PESOS	5,283,944.00	5,283,944.00
11/12 Vencimiento 01/05/2026.	PESOS	5,283,944.00	5,283,944.00
12/12 Vencimiento 01/06/2026.	PESOS	5,283,940.25	5,283,940.25

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

Las siguientes tablas contienen información útil que te servirá a la hora de abonar esta póliza:

PAGO ELECTRÓNICO				
Agente	Código de pago electrónico			
Pago Mis Cuentas	6006191			
Pagos Link	6006191			
Visa Pago Puntual	360020707600000			
Interbanking	6006191			
Servicio de Pago Mastercard	6006191			
Amex Pay	CUIT 33595184199			

PAGO EN EFECTIVO					
Agente	Identificación				
Cobro Express	CUIT 33595184199				
Rapipago	CUIT 33595184199				
Multipago	CUIT 33595184199				
Pago Fácil	CUIT 33595184199				
Provincia Net	CUIT 33595184199				
Pronto Pago	CUIT 33595184199				
Ripsa	CUIT 33595184199				
Plus Pagos	CUIT 33595184199				



- TIEMPO + CONCIENCIA

Autogestioná el pago de tus pólizas desde nuestra WEB o APP. De esta manera no solo ganás mucho tiempo, sino que colaborás en el cuidado del medioambiente por el menor consumo de papel.

PAGO DIRECTO

Es fácil y rápido. Entrá desde la web ingresando a Acceso Asegurados desde www.fedpat.com.ar o desde la APP para smartphones FedPat Móvil y pagá tu seguro en sencillos pasos con tarjeta de débito o crédito. Además podrás consultar y descargar tu póliza, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

PAGO ELECTRÓNICO

Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking, Servicios de Pago Mastercard, Visa Pago Puntual, Amex Pay













PAGO POR DÉBITO AUTOMÁTICO

Adherite a través de las siguientes tarjetas:



















PAGO EN EFECTIVO

Cobro Express, Rapipago, Pago Fácil, Provincia Net, Multipagos, Pronto Pago, Ripsa y Plus Pagos



















DESCARGÁ LA APP FEDPAT MÓVIL

Descargá la APP en tu smartphone y tené al ALCANCE DE LA MANO toda la información de tus seguros. Podrás pagar tus cuotas, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.



















SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

Productor: 31304 BATTAUZ MARINA DEL ROSARIO MatrÃ-cula SSN: 70317 AG: 12

Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Desde 00:00 Hs. del 07-07-2025	Hasta 00:00 Hs. del 01-07-2026
Término (en días)	Plan
359	100 - SALUD
Endoso	Lugar de emisión
1	La Plata, Buenos Aires, Argentina
Póliza anterior	Fecha de emisión
	10-07-2025

DATOS DEL TOMADOR / CONTRATANTE
NOMBRE COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE ENTR
DOMICILIO SANTA FE 111
LOCALIDAD PARANA
CÓDIGO POSTAL 3100
PROVINCIA ENTRE RIOS
CONDICIÓN DE IVA EXENTO ACTIVIDAD
CUIT/DNI 33595184199 /
ASEGURADO NRO. 6006191

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO. Imp.S/lng.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U., CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO					
NÚMERO	VENCIMIENTO		IMPORTE		
1/11 2/11 3/11 4/11 5/11 6/11 7/11 8/11 9/11 10/11	01-08-2025 01-09-2025 01-10-2025 01-11-2025 01-12-2025 01-01-2026 01-02-2026 01-03-2026 01-04-2026 01-05-2026 01-06-2026	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	17,654.00 17,654.00 17,654.00 17,654.00 17,654.00 17,654.00 17,654.00 17,654.00 17,654.00 17,654.00 17,653.37		
TOTAL:	\$		194,193.37		

PERÍODO FACTURADO				Pago del Impuesto de sellos de \$ 1922.71 por declaración jurada.		
(07-07-2025	01	-07-2026		os de Inscripción: 36658-9	
		LIC	QUIDACIO	N DEL PR	EMIO	
PRIMA \$	157,340.97					
I.V.A.		SELLADO		OTROS I	MP. Y TASAS	
\$	33,041.60	\$	1,922.71	\$	944.04	
PREMIO	DEL ENDOSO					
\$	194,193.37					
MONEDA	A CONTRATO	TEA		CARGO F	INANCIERO	
F	PESOS		0.00%	\$	0.00	

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 10 de Julio de 2025

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atencià n al Asegurado.

Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las và as de atencià n al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-5588. Los datos de los Responsables del Servicio de Atencià n al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.fedpat.com.ar.

En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisi\(\tilde{A}\) n portel\(\tilde{A}\) comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Naci\(\tilde{A}\) n por tel\(\tilde{A}\) of son al 0800-666-8400 o por correo electr\(\tilde{A}\) nico a consultas@ssn.gob.ar.

Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U, al teléfono 0810-222-5588

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Proveído N 120580





SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA								
	1100	13	l1	1600	1701	1900	1500	
G	G1	G2	E711	E7	E6	E2	E1	
E901	IQA0	IQA2	IQA3	IQA4	IQA5	IQA14	IQA7	
IQA8	IQA9	IQA10	IQA11	IQA13	IQA1	IQA6		

RIESGOS CUBIERTOS (POR CERTIFICADO)	DAT	TOS RELEVANTES
001 DEG - CANCER	SUMA	ASEG. INDIVIDUAL
DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES GRAVES - CANCER	\$	1,000,000.00
	SUMA	ASEG. TOTAL
	\$	1,065,000,000.00
003 DEG - ACV	SUMA	ASEG. INDIVIDUAL
DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES GRAVES - ACV	\$	1,000,000.00
	SUMA	ASEG. TOTAL
	\$	1,065,000,000.00
101 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - SISTEMA NERVIOSO-IQA	SUMA	ASEG. INDIVIDUAL
OPERACIONES EN EL SISTEMA NERVIOSO	\$	1,000,000.00
La suma asegurada indicada refiere al monto máximo de indemnización. Según el "Listado de Beneficios Previstos - INTERVENCIONES	SUMA	ASEG. TOTAL
QUIRURGICAS (Alternativa A)".	\$	1,065,000,000.00

LISTADO DE BENEFICIOS PREVISTOS

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN EL SISTEMA NERVIOSO

BVM 0	100 %
BVM 1	50 %
BVM 2	21,7 %
BVM 3	11,7 %
BVM 4	7,5 %
BVM C	0,7 %
BVM D	0.4 %

Operaciones en el cráneo 01.01

Tratam. Quir. Encefalomeningocele BVM 1 01.01.01
Tratam. Quir. Craneostenosis BVM 2 01.01.02
Craneoplastías con injerto óseo Reducción abierta fract. cráneo BVM 2 01.01.04
Escisión lesión huesos cráneo BVM 3 01.01.05
Descompresión orbitaria unilateral BVM 2 01.01.06

Operaciones intracraneanas 01.02
Ventriculocisternostomías BVM 1 01.02.01
Derivación ventriculoaurícula derecha BVM 2 01.02.02
Revisión válvulas deriv. intrac. BVM 2 01.02.03
Lobectomía parcial o total BVM 1 01.02.04
Tractotomía espinotalámica BVM 1 01.02.05
Trat. Quir. Aneurisma Intrac. BVM 1 01.02.06
Punción colección intercerebral BVM 3 01.02.07
Craneotomía exploradora BVM 1 01.02.08
Reparación plástica senos craneales BVM 1 01.02.09
Escisión neoplasia intracraneana BVM 1 01.02.10
Drenaje ventricular contínuo BVM 2 01.02.11
Extracción tubos en operac. derivat. BVM 4 01.02.12
Intervenciones estereotáxicas BVM 1 01.02.13
Punción ventric. por trepanación BVM 4 01.02.14
Hipofisectomía BVM 1 /scódigo

Cirugía Vertebromedular 01.03
Reparación de defectos congénitos del complejo vertebromeningomedular BVM 1 01.03.01
Trat. Quir. comp. vertebromeningomedular BVM 2 01.03.02
Ligadura aneurismas medulares BVM 1 01.03.03
Cordotomía espinotalámica BVM 1 01.03.04
Rizotomía, radicotomía posterior BVM 2 01.03.05
Sección de ligamentos dentados BVM 2 01.03.06

Intervenciones sobre los Pares Craneales 01.04 Neurotomía retrogaseriana trigeminal BVM 1 01.04.01 Neurolisis transoval del trigémino BVM D 01.04.02



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD **PÓLIZA** 2070760

Neurotomía intermed. vestibular BVM 1 01.04.03 Intervenciones nervios ópticos BVM 1 01.04.04 Neurotomía supra/infraorbitario BVM 4 01.04.05 Neurotomía selectiva facial, glosof. BVM 3 01.04.06 Injerto/anastomosis facial, etc. BVM 2 01.04.07 Neurolisis extracraneal BVM C 01.04.08

Intervenciones sobre los nervios periféricos 01.05 Trat. Quir. del plexo cervicobraquial BVM 2 01.05.01 Trat. Quir. del plexo lumbosacro BVM 2 01.05.02 Neurorrafia, injerto, tubulización, escisión de lesión tumoral del nervio periférico BVM 3 01.05.03 Transposición del cubital BVM 4 01.05.04 Descompresión tunel carpiano BVM 4 01.05.05 Escisión lesión tumoral nervio perif. BVM 4 01.05.06 Neurolisis quir. nervio perif. BVM 4 01.05.07 Neurolisis química nervio perif. BVM D 01.05.08

Operaciones en el Sistema Nervioso Vegetativo 01.06 Simpatectomía cervical BVM 2 01.06.01 Simpatectomía toráxica BVM 2 01.06.02 Simpatectomía lumbar BVM 3 01.06.03 Resección plexos hipogástricos BVM 2 01.06.04 Simpatectomía periarterial BVM 3 01.06.05

Procedimientos Neurorradiológicos 01.07 Tratamiento endovascular de aneurismas craneales con embolizaciones terapéuticas o microcoils BVM 0 01.07.08 Tratamiento endovascular de malformaciones craneales con embolizaciones terapéuticas o microcoils BVM 2 01.07.09

102 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - APARATO DE LA VISIÓN-IQA

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

OPERACIONES EN EL APARATO DE LA VISION

\$ La suma asegurada indicada refiere al monto máximo de indemnización. Según el "Listado de Beneficios Previstos - INTERVENCIONES SUMA ASEG. TOTAL QUIRURGICAS (Alternativa A)".

\$ 1,065,000,000.00

1,000,000.00

LISTADO DE BENEFICIOS PREVISTOS

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN EL APARATO DE LA VISION

BVM 2 100 % BVM 3 53,9 % BVM 4 34,7 % BVM D 1,8 %

Operaciones en la Orbita, Globo Ocular y Músculos 02.01 Exenteración contenido orbitario BVM 2 02.01.01 Neurotomía del nervio óptico BVM 3 02.01.02 Orbitotomía BVM 3 02.01.03 Reparación plástica órbita BVM 2 02.01.05 Enucleación o evisceración globo ocular BVM 3 02.01.06 Aspiración, lavado e implante vitro BVM 3 02.01.07 Vitrectomía BVM 3 02.01.08 Trat. Quir. corrector del estrabismo BVM 3 02.09.09 Operación de Humnelshein del recto externo por

el recto superior y recto inferior y variantes BVM 3 02.01.10

Excenteración cont. orbitario y resec.

tot. maxilar superior BVM 2 02.01.11

Operaciones en los párpados 02.02 Reconstrucción total del párpado BVM 3 02.02.01 Blefaroplastía BVM 4 02.02.02 Blefarorrafia total o parcial BVM D 02.02.03 Blefarochalasis BVM D 02.02.04

Operaciones en la Conjuntiva 02.03 Conjuntivoplastía BVM 4 02.03.01 Escisión de lesión conjuntiva BVM 4 02.03.02 Introducción sust. terap. subconjuntiv. BVM D 02.03.03 Peritectomía BVM 3 02.03.04 Sutura de Conjuntiva-Biopsia BVM D 02.03.05

Operaciones en la Córnea 02.04 Queratoplastía laminar BVM 2 02.04.01 Queratoprótesis total BVM 2 02.04.02 Sutura de Córnea BVM 4 02.04.03



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD **PÓLIZA** 2070760

Queratocentesis BVM D 02.04.04 Sutura herida de córnea BVM 4 02.04.06

Operaciones en el Iris y Cuerpo Ciliar 02.05 Trat. Quir. del Glaucoma BVM 2 02.05.01 Iridatomía, coreoplastía, iridectomía BVM 3 02.05.02 Iridociclectomía o ciclectomía BVM 2 02.05.03

Operaciones en la Esclerótica y en la Retina 02.06 Retinopexia, esclerectomía implante BVM 2 02.06.03 Retinopexia y esclerectomía BVM 2 02.06.04 Retinopexia - Diatermia - Crio, etc. BVM 3 02.06.05 Esclerectomía, extracción cpo. extraño BVM 3 02.06.06

Operaciones en el Cristalino 02.07 Extracción del cristalino BVM 3 02.07.01 Extracción masas cristalinianas BVM 3 02.07.02 Capsulotomía BVM 4 02.07.03 Operaciones en el tracto lagrimal 02.08 Dacriocistorrinostomía BVM 3 02.08.01 Escisión de glándula lagrimal BVM 4 02.08.02 Cateterización del cond. lagrimonasal BVM D 02.08.04

103 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - OTORRINOLARINGÓLOGICAS-IQA

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

1,000,000.00

\$

OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS

La suma asegurada indicada refiere al monto máximo de indemnización. Según el "Listado de Beneficios Previstos - INTERVENCIONES SUMA ASEG. TOTAL QUIRURGICAS (Alternativa A)". 1,065,000,000.00

LISTADO DE BENEFICIOS PREVISTOS

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS

BVM 1	 100 %
BVM 2	 43,4 %
BVM 3	 23,4 %
BVM 4	 15 %
BVM 5	 5 %
BVM A	 3 %
BVM C	 1,4 %
BVM D	0.8 %

Operaciones en el oído externo 03.01

Reconstrucción pabellón auric.-injerto BVM 3 03.01.01

Otoplastía pabellón auricular BVM 4 03.01.02

Otoplastía de lóbulo hendido BVM 5 03.01.03

Escisión completa de pabellón BVM 4 03.01.04

Cirugía agenesia codto. audt. exter. BVM 2 03.01.06

Resección de osteoma BVM 4 03.01.07

Extirpación de coloboma auris BVM 4 03.01.08 Escisión lesión conducto aud. ext. BVM D 03.01.09

Operaciones en el oído medio 03.02 Miringoplastía BVM 2 03.02.01 Timpanoplastía BVM 2 03.02.02

Cirugía plástica por agenesia oído medio BVM 3 03.02.04

Movilización del estribo BVM 3 03.02.05

Estapedectomía BVM 2 03.02.06

Mastoidectomía BVM 3 03.02.07

Antrotomía mastoidea. Cierre de fístula mastoidea BVM 4 03.02.08

Punción de antro mastoideo BVM D 03.02.09 Cirugía de glomus yugularis BVM 1 03.02.10

Cirugía 2da. y 3ra. porc. nervio facial BVM 1 03.02.11

Oper. en el oído inter. y conducto aud. interno 03.03

Laberintectomía BVM 2 03.03.01

Fenestración conducto semicirc. ext. BVM 2 03.03.02

Cirugía del saco endolinfático BVM 1 03.03.03

Cirugía conducto aud. interno BVM 1 03.03.04

Trat. Quir. fractura del peñasco BVM 2 03.03.05

Trat. Quir. neurinoma del acústico BVM 1 03.03.06

Operaciones de la nariz 03.04

Trat. Quir. de la atresia de coanas BVM 2 03.04.01

Resección total de nariz BVM 3 03.04.02

Rinoplastía BVM 3 03.04.03

Trat. Quir. del rinofima BVM 4 03.04.04

Escisión tumores endonasales BVM 4 03.04.05

Resección lesión endonasal BVM D 03.04.06 Escisión de pólipo retrocoanal BVM D 03.04.07



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

Rinoplastía c/lnj. cutáneo BVM 3 03.04.08 Septumplastía por implan. cartílago BVM 4 03.04.09 Septumplastía o Implan. Acril. F. nasales BVM 4 03.04.10 Resección de tabique nasal BVM 4 03.04.11 Turbinectomía BVM D 03.04.12 Sutura/biopsia de nariz BVM D 03.04.13

Operaciones en los senos paranasales 03.05
Reparación quirur. de fístula menínguea BVM 2 03.05.01
Sinusotomía combinada BVM 2 03.05.02
Sinusotomía comb. frontal etm./Esfen. BVM 3 03.05.03
Sinusotomía radical frontal BVM 3 03.05.04
Sinusotomía frontal externa simple BVM D 03.05.05
Sinusotomía esfenoidal BVM 4 03.05.06
Etmoidectomía interna BVM 4 03.05.06
Cirugía de tumores etmoidales BVM 3 03.05.09
Sinusotomía maxilar radical unilat. BVM 3 03.05.10
Sinusotomía maxilar riadical bilat. BVM 2 03.05.11
Sinusotomía maxilar simple unilat. BVM 5 03.05.12
Sinusotomía maxilar simple bilater. BVM 5 03.05.13
Cierre fístula oral seno maxilar BVM 3 03.05.14
Cirugía fosa pterigomaxilar BVM 2 03.05.16

Operaciones en la laringe 03.06
Operación comando de laringe BVM 1 03.06.01
Laringofaringectomía BVM 2 03.06.02
Laringectomía total BVM 2 03.06.03
Laringectomía parcial BVM 2 03.06.04
Laringoplastía BVM 2 03.06.05
Laringotomía mediana, inferior BVM 4 03.06.06
Incisión y drenaje de laringe BVM 5 03.06.07
Microcirugía de laringe BVM 4 03.06.08

Operaciones dientes, encías maxilar inferior 03.07 Extirpación de germen dentario BVM 5 03.07.02 Gingivectomía parcial (tumores) BVM 5 03.07.03 Gingivectomía total ampliada BVM 4 03.07.04 Operación comando de encía BVM 2 03.07.05

Operaciones glándulas y conductos salivales 03.08
Parotidectomía total BVM 2 03.08.01
Operación comando de parótida BVM 1 03.08.02
Parotidectomía lóbulo superf. BVM 3 03.08.03
Escisión radical glándula submaxilar BVM 3 03.08.04
Operación comando glándula submaxilar BVM 2 03.08.05
Incisión/drenaje glánd. parótida submax. BVM 5 03.08.06
Extirpación de ránula BVM 5 03.08.08

Operaciones en la boca 03.09
Operación comando piso de boca BVM 1 03.09.01
Escisión ampliada mucosa yugal BVM 2 03.09.02
Estomatoplastía con injerto BVM 3 03.09.03
Cierre fístula externa de boca BVM 5 03.09.05

Operaciones en los labios 03.10

Queiloplastía labio leporino unilateral BVM 2 03.10.01

Queiloplastía labio leporino bilateral BVM 3 03.10.02

Queiloplastía con palatoplastía BVM 2 03.10.03

Resección de labio BVM 2 03.10.04

Queiloplastía Bernard BVM 2 03.10.05

Queiloplastía c/vaciam. ganglionar BVM 2 03.10.06

Escisión local de lesión de labio BVM C 03.10.07

Operaciones en la lengua 03.11
Operación comando de lengua BVM 1 03.11.01
Glosectomía subtotal BVM 3 03.11.02
Escisión local lesión lengua BVM D 03.11.03
Glosoplastía BVM 3 03.11.04
Glosotomía c/Dren. Absceso BVM D 03.11.05

Operaciones en el paladar y úvula 03.12
Palatoplastía BVM 3 03.12.01
Resección parcial de paladar BVM 3 03.12.02
Resección total de paladar BVM 2 03.12.03
Resección total de paladar c/injerto BVM 2 03.12.04
Operación comando de paladar BVM 1 03.12.05

Operaciones en las amígdalas, adenoides y faringe 03.13 Amigdalectomía, adenoidectomía BVM 5 03.13.01 Escisión/electroc.amígdala lingual BVM A 03.13.02 Operación comando de faringe BVM 1 03.13.04 Faringoplastía BVM 2 03.13.05 Faringectomía parcial (tumores) BVM 2 03.13.06 Escisión en la faringe BVM 3 03.13.07



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD **PÓLIZA** 2070760

Faringotomía BVM 5 03.13.08 Cierre de faringostoma BVM 5 3.13.09 Sutura de faringe BVM 5 03.13.10

Escisión radical lesión nasofaringe BVM 3 03.13.12 Biopsia lesión de nasofaringe BVM D 03.13.13

104 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - SISTEMA ENDÓCRINO-IQA

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

\$

OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO

La suma asegurada indicada refiere al monto máximo de indemnización. Según el "Listado de Beneficios Previstos - INTERVENCIONES SUMA ASEG. TOTAL QUIRURGICAS (Alternativa A)".

1,065,000,000.00 \$

1,000,000.00

LISTADO DE BENEFICIOS PREVISTOS

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO

BVM 1 100 % BVM 2 43,4 % BVM 3 23,4 % BVM 5 5 % BVM D 0,8 %

Operaciones glándulas tiroides y paratiroides 04.01

Tiroidectomía Total c/vac. gangl. radical unilat. BVM 2 04.01.01

Tiroidectomía Total c/vac. gangl. radical bilat. BVM 1 04.01.02

Tiroidectomía total BVM 2 04.01.03

Tiroidectomía subtotal, hemitiroidect BVM 3 04.01.04

Extirpación quiste tirogloso BVM 5 04.01.05 Punción biopsia de tiroides BVM D 04.01.06

Paratiroidectomía BVM 3 04.01.08

Operaciones en las glándulas suprarrenales 04.02

Adrenalectomía bilateral BVM 1 04.02.01

Adrenalectomía unilateral BVM 2 04.02.02

Operaciones en la glándula hipófisis 04.03

Hipofisectomía transeptoesfenoidal BVM 2 04.03.01

105 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - TÓRAX-IQA

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

OPERACIONES EN EL TORAX

La suma asegurada indicada refiere al monto máximo de indemnización. Según el "Listado de Beneficios Previstos - INTERVENCIONES SUMA ASEG. TOTAL QUIRURGICAS (Alternativa A)".

\$

1,065,000,000.00

1.000.000.00

LISTADO DE BENEFICIOS PREVISTOS

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN EL TORAX

BVM 1 100 % BVM 2 43,4 % BVM 3 23,4 % BVM 5 5 % BVM A 3 %

Operaciones en pared torácica 05.01

Resec. pleura parietal, costillas, musc. BVM 2 05.01.01

Toracoplastía total BVM 2 05.01.02 Toracoplastía BVM 3 05.01.03

Resec. total del esternón BVM 2 05.01.04

Operaciones tráquea cervical 05.02 Traqueoplastía BVM 2 05.02.01

Traqueostomía, traqueotomía BVM 5 05.02.02

Traqueorrafía (acceso cervical) BVM 3 05.02.03

Operaciones en tráquea torácica y bronquios 05.03

Traqueoplastía-acceso torácico, broncoplastía BVM 2 05.03.01

Broncotomía, broncorrafía BVM 2 05.03.02 Cavernostomía BVM 3 05.03.03

Cierre fístula broncocutánea BVM 2 05.03.04

Operaciones en el pulmón, pleura y mediastino 05.04 Lobectomía, bilobectomía o neumonectomía BVM 1 05.04.01



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

Escisión local lesión pulmonar BVM 2 05.04.02 Operaciones en el mediastino BVM 2 05.04.03 Toracotomía amplia exploradora BVM 2 05.04.06 Drenaje de pleura con trocard BVM A 05.04.07 Punción de cav. pleural p/lavaje BVM A 05.04.08 Punción biopsia de pleura BVM A 05.04.09 Biopsia de grasa preescalénica BVM A 05.04.10 Decorticación pulmonar BVM 5 05.04.12 Segmentectomía BVM 2 05.04.13 Drenaje pleural por toracotomía med. BVM 5 05.04.14

106 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - MAMA-IQA

Resección enfisema bulloso bilat. BVM 1 05.04.15

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

\$ 1,000,000.00

OPERACIONES EN LA MAMA
La suma asegurada indicada refiere al monto máximo de indemnización. Según el "Listado de Beneficios Previstos - INTERVENCIONES SUMA ASEG. TOTAL

La suma asegurada indicada refiere al monto máximo de indemnización. Según el "Listado de Beneficios Previstos - INTERVENCIONES **SUMA ASEG. TOTAL**QUIRURGICAS (Alternativa A)".

\$ 1,065,000,000.00

LISTADO DE BENEFICIOS PREVISTOS

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN LA MAMA

BVM 2 100 % BVM 3 53,9 % BVM 4 34,6 % BVM 5 11,5 %

Mastectomía radical BVM 3 06.01.01 Mastectomía subradical BVM 4 06.01.02 Mastectomía simple BVM 4 06.01.03

Mastectomía subcutánea. Adenomastectomía BVM 4 06.01.04

Escisión de cuadrante mamario BVM 5 06.01.09 Reconstruc. mamaria c/moviliz. coleg. BVM 2 06.01.12

107 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - SISTEMA CARDIOVASCULAR-IQA

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

1,000,000.00

OPERACIONES EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR

La suma asegurada indicada refiere al monto máximo de indemnización. Según el "Listado de Beneficios Previstos - INTERVENCIONES **SUMA ASEG. TOTAL**QUIRURGICAS (Alternativa A)".

\$ 1,065,000,000.00

LISTADO DE BENEFICIOS PREVISTOS

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR

 BVM 0
 100 %

 BVM 1
 50 %

 BVM 2
 21,7 %

 BVM 3
 11,7 %

 BVM 4
 7.5 %

Operaciones en el corazón y pericardio 07.01

Septostomía interauricular. Cardiot.

Valvulotomía. Pericardiectomía BVM 1 07.01.01

Septostomía con balón BVM 2 07.01.02

Colocación marcapaso def. endocavitario BVM 3 07.01.03

Colocación marcapaso def. epicárdico BVM 3 07.01.04

Cambio generador de marcapaso def. BVM 3 07.01.05

Cardiorrafía BVM 2 07.01.08

Pericardiotomía, explor., drenaje, etc. BVM 2 07.01.09

Biopsia de pericardio BVM 3 07.01.10

Cirugía Cardiovascular con circulación extracorpórea 07.02

Cardiopatía congénita BVM 0 07.02.01 Tratamiento Quirúrgico cardiopatías

con hipotermia BVM 0 07.02.02 Reemplazo válvula cardíaca BVM 0 07.02.03

Doble reemplazo valvular BVM 0 07.02.04

Reemplazo valvular y plástica de otra BVM 0 07.02.05

Cierre de defectos septales BVM 0 07.02.06

Tratamiento Quirúrgico de aneurismas de aorta BVM 0 07.02.07 Aneurismas de aorta (asc. o desc.) BVM 0 07.02.08

Aneurismas de aorta (asc. o desc.) BVM 0 07.02.08 Cirugía de revascularización miocárdica BVM 0 s/código



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD **PÓLIZA** 2070760

Resección de aneurisma ventricular BVM 0 07.02.11 Resección de aneurisma con cirugía

de revascularización BVM 0 07.02.12

Operaciones arterias y venas de cavidad torácica 07.03

Cirug. de grandes troncos arteriovenosos de la cavidad torácica BVM 1 07.03.01 Tratamiento quirúrgico de aneurisma de

aorta-toraco abdominal BVM 1 07.03.02

Operaciones Arterias y Venas Abdomino-Pelvianas 07.04

Trat. quirúrgico del aneurisma de la aorta abdominal BVM 1 07.04.01

Cirugía de las ramas viscerales de la aorta

abdomin. y troncos ilíacos (anastomosis) BVM 1 07.04.02

Derivación aorto o iliáco femoral unilateral BVM 2 07.04.03 Derivación aorto bifemoral BVM 1 07.04.04

Derivación aorto iliáco uni-bilateral BVM 1 07.04.05

Otras derivaciones en cavidad abdominal BVM 2 07.04.06

Anastomosis porto-cava BVM 1 07.04.07

Cirugía de la vena cava: ligadura BVM 3 07.04.08

Colocación de filtro

(en vena cava por vía endovenosa) BVM 3 07.04.09

Operaciones en arterias y venas del cuello 07.05

Cirugía de la arteria carótida o de la vertebral BVM 2 07.05.01

Sutura o ligadura de vasos profundos del cuello BVM 4 07.05.02

Glomectomía tumor de glomus BVM 2 07.05.03

Operaciones de Arterias y Venas de los miembros

Superiores e Inferiores 07.06

Embolectomía de arterias periféricas BVM 4 07.06.01

Tromboendarteriectomía de vasos periféricos

con o sin arterioplastía BVM 3 07.06.02

By Pass periféricos venosos c/onjerto sintético BVM 3 07.06.03

By Pass de vasos periféricos BVM 3 07.06.04

Trat. Aneurisma ó fístulas arteriovenosas BVM 3 07.06.05

Operación de Linton, Gockett BVM 4 07.06.14 Flebectomía segmentaria BVM 4 07.06.16

Angioplastías 07 08

Angioplastía Transluminal Coronaria BVM 1 07.08.01

Angioplastía Coronaria con Colocación de Stent BVM 1 07.08.02

Angioplastía Transluminal Coronaria con Rotablator /

Simpson BVM 1 07.08.03

Angioplastía Periférica BVM 1 07.08.05

Angioplastía Periférica con Colocación de Stent BVM 1 07.08.06

Otros de Cardiología 17.02

Ablación por radiofrecuencia de arritmias cardíacas BVM 1 17.02.03

108 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN-IQA

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

\$

OPERACIONES EN EL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN

La suma asegurada indicada refiere al monto máximo de indemnización. Según el "Listado de Beneficios Previstos - INTERVENCIONES SUMA ASEG. TOTAL QUIRURGICAS (Alternativa A)".

1,065,000,000.00

1.000.000.00

LISTADO DE BENEFICIOS PREVISTOS

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN EL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN

BVM 1 100 % BVM 2 43,4 % BVM 3 23,4 % BVM 4 15 % BVM 5 5 % BVM D 0,8 %

Operaciones en el esófago 08.01

Esofagoectomía total y reconstrucción BVM 1 08.01.01

Esofagoectomía segmentaria BVM 2 08.01.02

Esofagoectomía total-único trat. BVM 2 08.01.03

Reemplazo de esófago BVM 1 08.01.04 Esofagogastroplastía BVM 2 08.01.05

Esofagogastroanastomosis BVM 2 08.01.06 Tratam. atresia esofágica BVM 1 08.01.07 Esofagotomía exploradora BVM 2 08.01.08

Escisión de divertículo esofágico intr. BVM 3 08.01.09

Esofagotomía o esofagorrafía BVM 2 08.01.10



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

Escisión de divertículo de esof. cervic. BVM 3 08.01.11 Intubación esófago-gastrotomía BVM 3 08.01.12 Colocación de prótesis esofágicas BVM 3 08.01.13 Operaciones para hemostasia directa BVM 2 08.01.14

Operaciones en la pared del abdomen peritoneo 08.02
Hernioplastía diafragmática BVM 3 08.02.02
Hernioplastía inguinal, crural BVM 4 08.02.03
Trat. Quir. onfalocele BVM 4 08.02.04
Hemioplastía bilateral BVM 3 08.02.05
Eventración hernia recidivada BVM 3 08.02.06
Cierre pared abdominal: evisc. BVM 4 08.02.07
Laparatomía exploradora BVM 4 08.02.08
Enterolisis BVM 3 08.02.09
Laparoscopía con luz fría BVM 5 08.02.10
Laparoscopía convencional BVM 5 08.02.11
Escisión tumor retroperitoneal BVM 2 08.02.13
Drenaje de absceso subfrénico BVM 3 08.02.14

Operaciones en el estómago 08.03
Gastrectomía total BVM 1 08.03.01
Gastrectomía subtotal BVM 2 08.03.02
Gastrotomía (exploración) BVM 3 08.03.03
Gastrotomía BVM 4 08.03.04
Gastrotomía BVM 3 08.03.05
Gastroduodeno/yeyunostomía BVM 2 08.03.06
Vagotomía con piloroplastía BVM 2 08.03.07
Piloromiotomía-piloroplastía BVM 2 08.03.08
Cierre gastroenteroanastomosis BVM 2 08.03.10
Cierre gastrost. o fist. exte. estom. BVM 2 08.03.11

Operaciones intestino delgado
Enterectomía de yeyuno o ileon
Enterotomía, enterostomía
BVM 3 08.04.03
Derivaciones Intestinales internas
BVM 3 08.04.03
Operación plástica ileostomía
BVM 3 08.04.04
Operación plástica ileostomía
BVM 3 08.04.05
Cirug. de cierre de fist. enterocutánea
BVM 2 08.04.07
Devolvulación o desinvaginación intes.
BVM 2 08.04.08

Operaciones en el colon y recto 08.05

Colectomía total c/restitución tránsito BVM 1 08.05.01 Colectomía total con ileostomía BVM 1 08.05.02 Hemicolectomía BVM 2 08.05.03 Colectomía segmentaria BVM 2 08.05.04 Resección anterior de colon BVM 2 08.05.05 Operaciones radicales p/megacolon BVM 1 08.05.06 Operaciones radicales p/megacolon (2) BVM 1 08.05.07 Colon protectomía total BVM 1 08.05.08 Proctosigmoidectomía BVM 1 08.05.09 Proctosigmoidectomía abdomino perineal BVM 2 08.05.10 Proctectomía BVM 2 08.05.11 Proctectomía con prostatectomía o colpectomía BVM 2 08.05.12 Rectotomía, sigmoidectomía vía abdom. BVM 3 08.05.13 Proctotomía con descompresión BVM 3 08.05.14 Descenso transanal BVM 2 08.05.15 Oper. Plást. malf. cong. ano-rectal BVM 1 08.05.16 Proctorrafia BVM 3 08.05.18 Tratamiento del prolapso de recto BVM 2 08.05.19 Cirua, de cierre o confección de físt. Rectovesical, rectouretral o rectovag. BVM 2 08.05.20 Colostomía tempor /defin. cierre colost. BVM 3 08.05.21 Operac. plástica en colostomía BVM 5 08.05.22 Drenaje perianal perirrectal BVM 4 08.05.23 Apendicectomía BVM 4 08.05.24 Extracción instrumental fecalomas BVM B 08.05.25

Operaciones en el ano 08.06
Anoplastía (estenosis) BVM 3 08.06.01
Anoplastía estenosis c/desliz. colg. BVM 2 08.06.02
Esfinteroplastía tipo Pickrel o similar BVM 2 08.06.03
Esfinteroplastía tipo plicatura o simil esfinterorrafia BVM 4 08.06.04
Cerclaje de ano BVM 5 08.06.05
Hemorroidectomía BVM 5 08.06.06
Tromb./infortectomía hemorroidaria BVM D 08.06.07
Tratamiento quirúrgico del prolapso mucoso.
Operación de Witeh. BVM 3 08.06.08
Trat. Hemorroides c/ligadura BVM D 08.06.10
Trat. Quir. fist. del canal anal BVM 4 08.06.11
Trat. Quir. fisura anal, Cript./papilect. BVM 5 08.06.12
Esfinterotomía/esfinterectomía BVM 5 08.06.13
Drenaje perianal BVM 4 08.06.16



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD **PÓLIZA** 2070760

Tratat. radical absceso perianal BVM A 08.06.17

Operaciones en el hígado y vías biliares 08.07 Lobectomía hepática BVM 1 08.07.01

Segmentectomía BVM 1 08.07.02 Hepatectomía parcial BVM 2 08.07.03

Hepatostomía BVM 2 08.07.04

Sutura de hígado (traum. desgarro, herida

o similar) BVM 3 08.07.05

Biopsia hígado p/laparatomía BVM 3 08.07.06

Colecistectomía o colecistostomía BVM 3 08.07.08

Colecistectomía c/sin coledoctomía BVM 3 08.07.09

Sección de ampolla de Vater transduodena BVM 2 08.07.10

Coledocotomía como única intervención BVM 3 08.07.11

Anastomosis biliodigestivas simples BVM 3 08.07.12

Anastomosis biliodigestivas complejas BVM 2 08.07.13

Reoperación sobre la vía biliar BVM 2 08.07.14

Extrac. instrum. cálculos coledocianos BVM 5 08.07.15 Colocación de Stent en vía biliar por vía abdominal,

videoendoscópica, combinada o translaparoscopica BVM 3 08.07.19

Papilomía y esfinterotomía endoscópica con extracción

de litos y/o biopsia BVM 3 08.07.23

Operaciones en el páncreas 08.08

Duodenopancreatectomía BVM 1 08.08.01

Anastomosis pancreaticodigestivas BVM 2 08.08.02

Escisión local lesión de páncreas BVM 2 08.08.03

Pancreatectomía corporocaudal espleno pan createctomía corporocaudal BVM 2 08.08.04

Sutura de páncreas BVM 2 08.08.05

109 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - VASOS Y GANGLIOS LINFATICOS-IQA

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

\$

1,000,000.00

OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANGLIOS LINFATICOS

La suma asegurada indicada refiere al monto máximo de indemnización. Según el "Listado de Beneficios Previstos - INTERVENCIONES SUMA ASEG. TOTAL QUIRURGICAS (Alternativa A)". 1,065,000,000.00 \$

LISTADO DE BENEFICIOS PREVISTOS

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANGLIOS LINFATICOS

BVM 2 100 % BVM 3 53,9 %

BVM 5 11,5 %

Linfadenectomía cervical axilar o inguinal radical uni o bilat. única intervenc. BVM 2 09.01.01 Linfadenectomía bilateral BVM 2 09.01.02 Escisión de lesión de conductos linfáticos, Linfagioma, higroma BVM 2 09.01.03

Drenaje seno linfático-derivación BVM 3 09.01.04

BVM 5 09.01.06 Linfadenotomía

110 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - URINARIO-GENITAL MASCULINO-IQA

OPERACIONES APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO

La suma asegurada indicada refiere al monto máximo de indemnización. Consulte el "Listado de Beneficios Previstos - INTERVENCIONES SUMA ASEG. TOTAL

QUIRURGICAS (Alternativa A)".

111 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - URINARIO-GENITAL FEMENINO-IQA

OPERACIONES APARATO GENITAL FEMENINO

La suma asegurada indicada refiere al monto máximo de indemnización. Consulte el "Listado de Beneficios Previstos - INTERVENCIONES QUIRURGICAS (Alternativa A)".

113 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - SIST. MUSCULO ESQUELÉTICO-IQA

OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO

La suma asegurada indicada refiere al monto máximo de indemnización. Según el "Listado de Beneficios Previstos - INTERVENCIONES SUMA ASEG. TOTAL QUIRURGICAS (Alternativa A)".

LISTADO DE BENEFICIOS PREVISTOS

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

SUMA ASEG. INDIVIDUAL \$

1,000,000.00

1,065,000,000.00 \$

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

\$ 1,000,000.00

SUMA ASEG. TOTAL \$

1,065,000,000.00

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

1,000,000.00 \$

1,065,000,000.00



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

Trat. Quir. fracturas. Reducción. Osteosíntesis 12.03 Osteosíntesis de columna BVM 2 12.03.01 Osteosíntesis húmero, fémur, etc. BVM 3 12.03.02 Osteosíntesis cúbito, tarso, etc. BVM 4 12.03.03 Osteosíntesis esternón, clavícula, etc. BVM 4 12.03.04 Osteosíntesis metacarpiano, etc. BVM 5 12.03.05

Incisiones, resecciones parciales en huesos 12.04 Incis./Resec. vértebras, sacro, etc. BVM 2 12.04.01 Incis./Resec. coxal, fémur, húmero BVM 3 12.04.02 Incis./Resec. cúbito, tibia, etc. BVM 3 12.04.03 Incis./Resec. clavícula, rótula, etc. BVM 4 12.04.04

Resecciones totales de huesos 12.05

Resec. total húmero, isquion, etc. BVM 2 12.05.01 Resec. total fémur, húmero, etc. BVM 2 12.05.02 Resec. total cúbito, tarso, etc. BVM 2 12.05.03 Resec. total clavícula, rótula, etc. BVM 3 12.05.04

Osteotomías correctivas 12.06

Osteotomías fémur, tibia, etc. BVM 2 12.06.01 Osteotomías húmero, tarso, etc. BVM 3 12.06.02 Osteotomías metacarpiano, etc. BVM 3 12.06.03

Reparación Huesos-osteoplastía, etc. 12.07
Reparación de clavícula BVM 4 12.07.01
Reparación de húmero BVM 3 12.07.02
Reparación de cúbito, carpo, etc. BVM 3 12.07.03
Reparación de metacarpiano BVM 3 12.07.04
Reparación una o más falanges de un mismo dedo BVM 4 12.07.05
Reparación fémur, tibia, peroné BVM 2 12.07.06
Reparación de astragalo, etc. BVM 3 12.07.07
Reparación metatarsiano, etc. BVM 3 12.07.08

Artrotomías-exploración, etc. 12.09 Artrotomía, tobillo, etc. BVM 4 12.09.01 Artrotomía hombro, cadera, etc. BVM 4 12.09.02 Artrotomía metacarpo-falángica., etc. BVM 5 12.09.03

Artroplastía 12.10

Artroplastía de cadera BVM 2 12.10.01
Artroplastía de rodilla BVM 2 12.10.02
Artroplastía muñeca, pie, etc. BVM 2 12.10.03
Artroplastía carpo, tarso, etc. BVM 2 12.10.04
Artroplastía acromio-clavícula, etc. BVM 3 12.10.05
Reemplazo de artrop. no sementada BVM 2 12.10.07
Revisión de artroplastía BVM 2 12.10.08
Extracción de artrop. sin reemplazo BVM 2 12.10.09

Artrodesis artrorrisis 12.11

Artrodesis columna (-3 vértebra) BVM 2 12.11.01
Artrodesis columna (+3 vértebra), etc. BVM 2 12.11.02
Artrodesis de hombro, codo BVM 2 12.11.03
Artrodesis muñeca, tarso, etc. BVM 3 12.11.04
Doble artrodesis (Chopart-Sebastragalina) BVM 2 12.11.05
Triple artrodesis (TT-Chopart-Subastragalina) BVM 2 12.11.06
Artrodesis metacarpo-falang., etc. BVM 4 12.11.07

Suturas articulaciones-Escisión de bolsas serosas 12.12 Sutura artic. muñeca, tarso, etc. BVM 4 12.12.01 Sutura artic. cadera, rodilla, etc. BVM 3 12.12.02 Sutura artic. metac.-falángica, etc. BVM 4 12.12.03

Luxaciones 12.13

Trat. incruento luxac. de columna BVM C 12.13.01 Trat. incruento luxac. de cadera, rodilla BVM C 12.13.02



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD **PÓLIZA** 2070760

Trat. incruento luxac clavícula, tobillo BVM D 12.13.03

Trat. incruento luxac. metac.-falángica, etc. BVM D 12.13.04

Trat. Quir. luxac. de columna BVM 2 12.13.05

Trat. Quir. luxac. cadera, rodilla BVM 2 12.13.06

Trat. Quir. luxac. clavíc., tobillo, etc. BVM 3 12.13.07

Trat. Quir. luxac. metac.-falángica, etc. BVM 4 12.13.08

Operaciones en los músculos 12.14

Miectomías con vaciamiento celda BVM 3 12.14.01

Incisión/escis./Biops./sut. músculos BVM 4 12.14.02

Operaciones en los tendones, vainas tendinosas y fascias 12.15

Explorac./drenaje/escis./biopsia, tendón BVM D 12.15.01

Tenorrafia flexor. muñeca, mano BVM 4 12.15.02

Tenoplastía flexor muñeca, mano BVM 3 12.15.03 Tenorrafia extens. muñeca, mano BVM 4 12.15.04

Tenoplastía extens. muñeca, mano BVM 3 12.15.05

Tenorrafia de otro tendón BVM 4 12.15.06

Tenoplastía de otro tendón BVM 3 12.15.07

Trat. Quir. tendón secuela parálisis BVM 2 12.15.08

Escisión ganglión BVM D 12.15.09

Amputaciones/desarticulaciones 12.16

Amputación interescapulotorácica BVM 2 12.16.01

Amputación de hombro BVM 2 12.16.02

Amputación de brazo, muñeca, etc. BVM 3 12.16.03 Amputación interileoabdominal BVM 1 12.16.04

Amputación de cadera BVM 2 12.16.05

Amputación de muslo o rodilla BVM 2 12.16.06

Amputación de pie o pierna BVM 3 12.16.07

Amputación de dedo de la mano BVM 5 12.16.08

Amputación de dedo del pie BVM 5 12.16.09

Tratamientos Quirúrgicos procedimientos combinados

- Miscelaneas 12.17

Discectomía cervical, dorsal, lumbar BVM 2 12.17.01

Discectomía con artrodesis BVM 1 12.17.02

Trat. Quir. elevación congénita escápula BVM 2 12.17.03

Teno/fasciotomías trat. tortícolis BVM 4 12.17.04

Operaciones hueco supraclavicular

sindrome escaleno BVM 3 12.17.05

Trat. Quir. luxación inveterada hombro BVM 3 12.17.06

Trat. Quir. Dupuytren aponeurotomía BVM 3 12.17.07

Trat. Quir. Dupuytren aponeurectomía (parc./tot.) BVM 3 12.17.08

Trat. Quir. Dupuytren aponec.-inj. BVM 2 12.17.09

Trat. Quir. sindactilia un espac. sin/inj. BVM 4 12.17.10

Trat. Quir. sindactilia un espac. c/inj. BVM 4 12.17.11

Reconstrucción total pulgar BVM 2 12.17.12
Reconstrucción parcial pulgar BVM 2 12.17.13

Reduc. incru. luxación cong. cadera BVM D 12.17.14

Reduc. cruen. luxación cong. cadera BVM 2 12.17.15

Trat. Quir. displasia cadera s/luxac. BVM 2 12.17.16 Trat. Quir. de epifisiolisis de cadera BVM 2 12.17.17

Trat. Quir. luxación traumática cadera BVM 2 12.17.18

Cuadricepsplastía BVM 2 12.17.19

Trat. Quir. luxación recidivante rótula BVM 4 12.17.20

Trat. Quir. pie zambo, varo equino sup. BVM 3 12.17.21

Trat. Quir. del pie equino BVM 4 12.17.22

Trat. Quir. del pie plano o pie cavo BVM 4 2.17.23 Seudoexostosis de Haglund BVM 4 12.17.24

Trat. Quir. del pie hendido BVM 3 12.17.25

Trat. Quir. compl. Hallus Valgus simple BVM 3 12.17.26

Trat. Quir. dedo en garra, martillo, etc. BVM 4 12.17.27

Exéresis del neuroma de Morton BVM 5 12.17.28

Hallus Valgus unilat. completo BVM 3 12.17.30

Yesos, vendajes, tracciones continuas 12.19

Fronda articulada maxilares BVM D 12.19.01

Minerva de yeso BVM C 12.19.03 Collar de Shanz enyesado BVM D 12.19.04

Corset BVM D 12.19.06

Corselete BVM D 12.19.07

Corset de Risser o similares BVM B 12.19.08

Lecho de Lorenz hasta cadera BVM B 12.19.09

Lecho de Lorenz hasta pie BVM B 12.19.10

Velpeau de yeso BVM D 12.19.14

Yeso tóraco-braquial BVM C 12.19.16 Yeso Braquipalmar BVM D 12.19.17

Yeso colgante BVM D 12.19.18

Yeso antebraquipalmar BVM D 12.19.19 Mano de yeso BVM D 12.19.20 Valva larga miembro superior BVM D 12.19.21

Valva corta miembro superior BVM D 12.19.22

Yeso pelvipédico BVM D 12.19.23



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD **PÓLIZA** 2070760

Ducroquet BVM D 12.19.24 Calza de yeso BVM D 12.19.25 Bota larga de yeso BVM D 12.19.26 Bota corta de yeso BVM D 12.19.27 Botín de yeso BVM D 12.19.28

Valva larga miembro inferior BVM D 12.19.29 Valva corta miembro inferior BVM D 12.19.30

Pasta de Unna BVM D 12.19.31

12.20 Artroscopias

Artroscopia de hombro BVM 4 12.20.01 Artroscopia de rodilla BVM 4 12.20.02

Artroscopia de rodilla c/reparación de ligamento cruzado BVM 3 12.20.03

114 INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - PIEL Y TEJIDO SUBCUTANEO-IQA

OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO

La suma asegurada indicada refiere al monto máximo de indemnización. Según el "Listado de Beneficios Previstos - INTERVENCIONES SUMA ASEG. TOTAL QUIRURGICAS (Alternativa A)". 1,065,000,000.00

LISTADO DE BENEFICIOS PREVISTOS

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIÓN EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO

BVM 3 100 % BVM 4 64,1 % BVM 5 11,5 % BVM D 3,4 % BVM E 11,5 %

Escisión radical angioma cavernoso BVM 4 13.01.03

Suturas de herida BVM D 13.01.10

Incis./drenaje absceso profundo BVM D 13.01.14

Cirugía Plástica 13.02

Injerto libre de grasa piel total BVM 3 13.02.01

Cierre plástico de herida p/colgajo BVM 5 13.02.04

Transporte de tubo (piel) BVM 4 13.02.05 Operación relajante en Z (Zetaplastía) BVM 4 13.02.06

Toma y colocación injerto piel BVM 5 13.02.07

Injerto Pinch BVM 5 13.02.09

Diferido del colgajo piel BVM 5 13.02.10

Preparación de colgajo tipo Cross/Leg. BVM 5 13.02.11

Prestaciones no nomencladas

Adicional cirugía translaparoscópica BVM E

Adicional Torcovideoscopia terapéutica, con biopsia,

sellado, instilación de sustancias BVM E

501 FRACTURA DE HUESOS SUMA ASEG. INDIVIDUAL \$ 50,000.00

COBERTURA DE FRACTURA DE HUESOS Los Capitales Asegurados guardarán siempre las siguientes relaciones respecto del capital asegurado previsto para cadera:

- Cadera, Pelvis, Cuello: 100%

- Cráneo, Omóplato: 75%

- Fémur, Clavícula, Esternón: 63%

- Húmero, Rótula, Codo: 50%

- Antebrazo, Pierna, Mandíbula: 45%

- Muñeca, Malar, Tobillo: 40%

- Mano: 40% (Pulgar:16%, índice:12%, resto de los dedos 4% c/u)
- Pie: 40% (Dedo gordo:24%, resto de los dedos 4% c/u)
- Vértebra, Costilla: 38%
- Limite total por todas las fracturas producto de un mismo accidente: 175% **601 PROT. OFTALMOLOGICAS**

COBERTURA DE PRÓTESIS Y ORTESIS - PROTESIS OFTALMOLOGICAS

Lente Intraocular incluyendo Healon: 100%

(*) Límite indemnizatorio anual por asegurado: 100%

602 PROT. TRAUMAT. Y ORTOPEDICAS

COBERTURA DE PRÓTESIS Y ORTESIS - PRÓTESIS TRAUMATOLÓGICAS ORTOPÉDICAS

Prótesis parcial de cadera (tipo Thompson): 20% Prótesis total de cadera tipo Charnley o Muller: 24%

Prótesis de cadera no cementada: 70%

Prótesis total de rodilla: 70%

Prótesis de columna: 60%

Prótesis para cráneo-plastía: 30% Material de Osteosíntesis (cemento, placas, clavos, placa tipo Jewett o Muller, clavos tipo Kuntscher, Steiman y otros): 10%

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

1.000.000.00

\$

SUMA ASEG. TOTAL

53,250,000.00

SUMA ASEG. INDIVIDUAL 1,000,000.00 \$

SUMA ASEG. TOTAL

\$ 1,065,000,000.00

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

1,000,000.00

SUMA ASEG. TOTAL

1,065,000,000.00



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD **PÓLIZA** 2070760

Prótesis de osteosíntesis compleja: 16%

(*) Límite indemnizatorio anual por asegurado: 100%

El límite máximo anual para todas las Prótesis y Ortesis será el equivalente al mayor de los límites máximo previstos entre los módulos de 'Prótesis Traumatológicas y Ortopédicas', 'Prótesis Cardiovasculares' y de 'Ortesis y Ortopedia', para el caso de haber sido contratadas.

603 PROT. CARDIO-VASCULARES

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

COBERTURA DE PRÓTESIS Y ORTESIS - PRÓTESIS CARDIO-VASCULARES

\$ 1,000,000.00

Arterial no bifurcada: 24%

SUMA ASEG. TOTAL

Arterial bifurcada: 40%

Stent: 40% Válvula Cardiaca mecánicas: 50%

1,065,000,000.00 \$

Marcapasos definitivos: 60%

Parches intracardíacos y parches modernos tipo amplatzer: 100%

Desfibrilador: 100% Endoprótesis aórtica: 100%

607 PROT. MAMARIAS

(*) Límite indemnizatorio anual por asegurado: 100%

El límite máximo anual para todas las Prótesis y Ortesis será el equivalente al mayor de los límites máximo previstos entre los módulos de 'Prótesis Traumatológicas y Ortopédicas', 'Prótesis Cardiovasculares' y de 'Ortesis y Ortopedia', para el caso de haber sido contratadas.

604 PROT. NEUROQUIRURGICAS SUMA ASEG. INDIVIDUAL 1,000,000.00 \$ COBERTURA DE PRÓTESIS Y ORTESIS - PRÓTESIS NEUROQUIRURGICAS Válvula de Hidrocefalia: 100% SUMA ASEG. TOTAL Clips para aneurismas: 100% \$ 1,065,000,000.00 (*) Límite indemnizatorio anual por asegurado: 100% 605 PROT. DE CIRUGIA ABDOMINAL SUMA ASEG. INDIVIDUAL

COBERTURA DE PRÓTESIS Y ORTESIS - PRÓTESIS DE CIRUGIA ABDOMINAL

\$ 1,000,000.00

Malla de Marlex o abdominales de otro tipo: 100% (*) Límite indemnizatorio anual por asegurado: 100% SUMA ASEG. TOTAL 1,065,000,000.00 \$

606 PROT. AUDITIVAS

SUMA ASEG. INDIVIDUAL \$ 1,000,000.00

COBERTURA DE PRÓTESIS Y ORTESIS - PRÓTESIS AUDITIVAS Audifonos: 100%

SUMA ASEG. TOTAL

\$

Prótesis Auricular: 42.86% (*) Límite indemnizatorio anual por asegurado: 100%

1,065,000,000.00 SUMA ASEG. INDIVIDUAL

COBERTURA DE PRÓTESIS Y ORTESIS - PRÓTESIS MAMARIAS

\$ 1,000,000.00

Prótesis de Mama vinculada a cirugía reparadora exclusivamente p/mama: 100% (*) Límite indemnizatorio anual por asegurado: 100%

SUMA ASEG. TOTAL \$ 1,065,000,000.00

608 ORTESIS Y ORTOPEDIA COBERTURA DE PRÓTESIS Y ORTESIS - ORTESIS Y ORTOPEDIA SUMA ASEG. INDIVIDUAL 1,000,000.00 \$

Tutor externo para miembros Sup. e Inf.: 70%

SUMA ASEG. TOTAL

Pierna y brazo ortopédicos: 82,50%

Órtesis corta doble barra: 75%

1,065,000,000.00 \$

Órtesis corta o resorte de Codeville: 11,25% Órtesis larga con articulación en rodilla: 32,50%

Valva o Férula corta acolchada: 3,50%

Férula larga acolchada: 57,50%

Férula larga acolchada con apoyo isquiático: 7,50%

Férula larga con articulación de rodilla (anillas o suiza): 11,75%

Corset termoplástico bivalvado: 10,75%

(*) Límite indemnizatorio anual por asegurado: 100%

El límite máximo anual para todas las Prótesis y Ortesis será el equivalente al mayor de los límites máximo previstos entre los módulos de 'Prótesis Traumatológicas y Ortopédicas', 'Prótesis Cardiovasculares' y de 'Ortesis y Ortopedia', para el caso de haber sido contratadas.-

701 RDI A - CLINICA, QUIRURGICA Y UTI

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

\$

\$

\$

COBERTURA DE RENTA DIARIA POR INTERNACIÓN - INTERNACIONES CLÍNICAS, QUIRÚRGICAS Y EN UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA: SALA COMÚN: 100% DEL CAPITAL ASEGURADO.

SUMA ASEG. TOTAL

TERAPIA INTERMEDIA Y CUIDADOS ESPECIALES: 200% DEL CAPITAL ASEGURADO. TERAPIA INTENSIVA Y UNIDAD CORONARIA: 300% DEL CAPITAL ASEGURADO.

53,250,000.00 \$

50.000.00

901 CUIDADOS PROLONGADOS

SUMA ASEG. INDIVIDUAL

RENTA MENSUAL POR CUIDADOS PROLONGADOS: Cuando el asegurado sufra una incapacidad tal que le impidiera realizar al menos 2 de las actividades de vida diaria consideradas básicas (Bañarse, Alimentarse, Vestirse, Higienizarse y Transferirse). Días de espera: 3 (tres).-

SUMA ASEG. TOTAL 1,065,000,000.00

1.000.000.00

IMPORTANTE: El riesgo cubierto en el presente contrato y definido en las Condiciones de Póliza contempla las consecuencias de COVID-19.

Sr. Tomador / Contratante del Seguro: Le informamos que si Ud. desea una copia por medio magnético de los Certificados Individuales de Incorporación a la Cobertura (conforme a lo establecido en el Art. 6 de la Resolución General N 24.697 de la SSN), puede solicitarla a seguros@fedpat.com.ar especificando el contratante y número de póliza.

Cantidad de asegurados vigentes: 1065

IMPORTANTE: Ver el detalle de los asegurados con sus coberturas y sumas aseguradas en el ANEXO A LAS CONDICIONES DE POLIZA - NOMINA

CUIP:



SECCIÓN SALUD

PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

En caso de siniestro, la falta de presentación de la información y/o documentación solicitada en la Resolución Nº 28/2018 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevenciA3n de Lavado de Activos y FinanciaciA3n del Terrorismo.

El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

ANEXO I - EXCLUSIONES

La Compañía no abonará los beneficios previstos en esta póliza cuando los siniestros se originaran como consecuencia de:

- a) Intento de suicidio.
- b) Consumo abusivo de sustancias psicoactivas tales como tóxicos, estupefacientes, drogas y psicotrópicos, salvo prescripción médica.
- c) Consumo abusivo de alcohol.
- d) Lesiones que el asegurado se hubiera ocasionado voluntariamente o estando insano.
- e) Accidentes que se originen a causa de alteraciones mentales, intento de suicidio, drogadicción o alcoholismo.
- f) Actos de terrorismo, rebelión, sedición, motín, insurrección, guerra civil y guerra que no comprenda a la Nación Argentina. En caso de comprenderla, las obligaciones de los Asegurados, como así también las de la Compañía se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes.
- g) Participación del Asegurado en empresa criminal.
- h) Accidente provocado por dolo o culpa grave del Asegurado.
- i) Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en casos de tentativa de salvamento de vidas o bienes.
- j) Uso de material nuclear para cualquier fin, incluyendo explosión nuclear, provocada o no, así como también la contaminación radioactiva o explosión de radiaciones nucleares ionizantes.
- k) Epidemia, envenenamiento de carácter colectivo, catástrofes naturales y otras calamidades que afecten a la población masivamente. Quedan comprendidos dentro de la definición de catástrofe, aunque tal enumeración no resulte excluyente de otros diferentes que se pudieran verificar: los terremotos, inundaciones, aluviones, maremotos, erupciones volcánicas, huracanes y vendavales.
- l) Accidentes que resulten de la participación del Asegurado como conductor o integrante de equipo en competencias de pericia y/o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas.
- m) Accidentes que resulten de la intervención del Asegurado en pruebas de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
- n) Práctica o uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares, o por intervención en otras ascensiones aéreas de cualquier naturaleza.
- o) Participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas
- p) Accidentes resultantes de la práctica profesional o no de deportes particularmente peligrosos: acrobacia, aladeltismo, andinismo o escalamiento de montañas, jockey, caza mayor, caza o exploración subacuática, doma de potros o de otros animales no domesticados y de fieras, paracaidismo, esquí acuático o de montaña y motonáutica y de la práctica de boxeo profesional.
- q) Accidentes resultantes de actividades riesgosas tales como armado de torres, buceo, sustitución de actores o actrices en calidad de doble, manipuleo de explosivos y/o armas, prestamista, tareas en fábricas, usinas o laboratorios con exposición a radiaciones atómicas.
- r) Lesiones o afecciones producidas como consecuencia de prácticas y/o intervenciones experimentales o penadas por ley.
- s) Enfermedades infectocontagiosas de denuncia internacional, tales como fiebre amarilla, peste, cólera, viruela y tifus.
- t) Tratamiento por esterilidad, impotencia, fertilización, procedimientos anticonceptivos o por cambio de sexo y las consecuencias que deriven de ellos.

Exclusiones Específicas - Intervenciones Quirúrgicas

La Compañía no indemnizará las intervenciones que no se encuentren expresamente detalladas en el Listado de Beneficios Previstos de Intervenciones Quirúrgicas.

Asimismo, quedán excluidos de la cobertura:

- 1) Cirugías cosméticas y/o plásticas, excepto aquellas para las que se compruebe que poseen una finalidad reparadora de una función afectada por eventos cubiertos por esta póliza.
- 2) Tratamientos por obesidad y/o rejuvenecimiento, en sus diversas modalidades.
- 3) Intervenciones quirúrgicas ilícitas o de carácter experimental o realizadas en instituciones o por personal no habilitado legalmente, teniendo conocimiento de tales circunstancias.

Exclusiones Específicas - Accidente Cerebro Vascular:

Quedan excluidos de esta cobertura:

- 1) Los Accidentes Cerebro Vasculares transitorios.
- 2) Las lesiones cerebrales causadas por traumatismo o hipoxia o reducción crítica de oxígeno.

Exclusiones Específicas - Cáncer:

Quedan excluidos de esta cobertura:

- 1) Toda forma de tumores benignos.
- 2) Los estadios precoces de los tumores malignos, entendiéndose por tales a todas aquellas neoplasias que logran su curación total con gastos mínimos de tratamiento y/o prácticas médicas, cuyos costos de curación resultan de bajo impacto económico, quedando incluidos los siguientes:
- a) Etapa A del Cáncer del Colon de la clasificación de Dukes.
- b) Etapa A del Cáncer de la próstata, o cánceres prostáticos que histológicamente son descritos en la clasificación TNM como T1 (incluyendo T1 (a) ó T1 (b) o que son de otra clasificación equivalente o menor).
- c) Tumores que presentan los cambios malignos del carcinoma in situ (incluyendo la displasia cervical CIN-1, CIN-2 y CIN-3) o aquellos descriptos como Lesiones Premalignas, tumores benignos o pólipos.
- d) Carcinoma in situ, no invasivo
- e) Melanomas de menos de 1.5 mm de espesor, determinado por examen histológico, o invasión menor del nivel de Clark 3.
- 3) Cualquier Cáncer de la piel, excepto el melanoma maligno invasor de la dermis o a mayor profundidad; todas las hiperqueratosis o los carcinomas basocelulares de la piel.

Exclusiones Específicas - Prótesis y Ortesis

La Compañía no indemnizará las prótesis u ortesis que no se encuentren expresamente detalladas en el Listado de Beneficios Previstos para Prótesis y Ortesis.

Tampoco se indemnizarán las prótesis u ortesis que se detallan a continuación:

- a) Prótesis utilizadas con fines estéticos.
- b) Prótesis bucodentales.
- b) Prótesis miogénicas o bioeléctricas.
- c) Renovaciones de prótesis preexistentes al ingreso del Asegurado al seguro.

Exclusiones Específicas - COBERTURA DE RENTA DIARIA POR INTERNACIÓN (701)



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD F

PÓLIZA 2070760

Quedan excluidas de esta cobertura las internaciones producidas como consecuencia de:

- a) Maternidad: comprende toda internación que se lleve a cabo durante el embarazo, el parto y hasta dentro de los 45 días después del parto.
- b) Afecciones padecidas por el recién nacido, que demanden su internación durante sus primeros 30 días de vida. Estas internaciones se comenzarán a cubrir a partir del día siguiente a aquel en que el recién nacido cumpla los 30 días de vida.
- c) Alteraciones mentales
- d) Revisiones de rutina, diagnóstico, análisis, radiografías, radioscopias o fisioterapia, salvo que a consecuencia de los mismos el Asegurado tuviere que someterse a una internación.
- e) Cirugía plástica para condiciones preexistentes.
- f) Cirugías cosméticas y/o plásticas, excepto aquellas para las que se compruebe que poseen una finalidad reparadora de una función afectada por eventos cubiertos por esta póliza.
- g) Cura de reposo.
- h) Tratamientos por obesidad y/o rejuvenecimiento, en sus diversas modalidades.
- i) Estadías en un Establecimiento Asistencial, cuando el tratamiento elegido no resultara necesario o pudiera ser razonablemente brindado en un establecimiento que usualmente no calificaría como Establecimiento Asistencial bajo esta póliza (geriátricos y establecimientos de rehabilitación).

Exclusiones Específicas - CUIDADOS PROLONGADOS

Quedan excluidas de esta cobertura las incapacidades producidas como consecuencia de:

- a) Maternidad: comprende toda incapacidad que se manifieste durante el embarazo, el parto y hasta dentro de los 45 días después del parto.
- b) Condiciones médicas originadas en enfermedades o accidentes preexistentes. La presente exclusión sólo resultará de aplicación cuando la modalidad de contratación sea colectiva o grupal.
- c) Intervenciones quirúrgicas de cualquier tipo, aunque las mismas sean necesarias como consecuencia de una enfermedad o accidente o del tratamiento de las lesiones por él producidas.
- d) Cura de reposo.

Exclusiones Específicas - Fractura de Huesos

Quedan excluidas de esta cobertura las roturas de huesos producidas como consecuencia inmediata o mediata de osteoporosis.

CONDICIONES GENERALES- PÓLIZAS COLECTIVAS Y GRUPALES

Artículo 1 - Ley de las Partes Contratantes y Preeminencia Normativa

Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros Nº 17.418 y normativas que fueran aplicables y a las de la presente póliza que la complementan o modifican, cuando ello es admisible.

Esta póliza consta de Condiciones Generales, Condiciones Específicas, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares.

En caso de discordancia, las mismas regirán en el siguiente orden de prelación:

- Condiciones Particulares
- Cláusulas Adicionales
- Condiciones Específicas
- Condiciones Generales

Artículo 2 - Reticencia o Falsa Declaración

Esta Póliza y los Certificados Individuales han sido extendidos por la Compañía sobre la base de las declaraciones suscriptas por el Tomador y los Asegurados en sus respectivas solicitudes y en las declaraciones juradas de salud.

Toda falsa declaración o reticencia de circunstancias conocidas por el Tomador o por los Asegurados, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubieran impedido el contrato o la aceptación de las coberturas individuales, o hubieran modificado las condiciones de los mismos, si la Compañía hubiese sido cerciorada del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato y/o los Certificados Individuales de los Asegurados, según el caso.

La Compañía no invocará como reticencia o falsa declaración la omisión de hechos o circunstancias cuya pregunta no conste expresa y claramente en la solicitud del seguro, en las solicitudes individuales y en las declaraciones juradas de salud suscriptas para el presente seguro.

Artículo 3 - Vigencia

Esta póliza entrará en vigencia a las cero (0) horas del día fijado en las Condiciones Particulares como comienzo de su vigencia y se renovará en cada aniversario de la misma, por períodos anuales en forma automática.

Cumplida la anualidad, si no ha mediado aviso en contra por parte del Tomador o de la Compañía, notificado mediante comunicación fehaciente un mes antes del término de un año de vigencia, el contrato será renovado en forma automática, sujeto a los ajustes que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Artículo 12º de estas Condiciones Generales.

Artículo 4 -Definiciones

- 4.1. Tomador: Se entiende por tal a la persona física o jurídica que celebra el presente contrato de seguro con la Compañía y que posee con los potenciales Asegurados un vínculo anterior y distintos al de contratar el presente seguro.
- 4.2 Asegurado Titular: quedan comprendidos en esta definición:
- Pólizas Colectivas: los empleados del Tomador, comprendiendo a los empleados, obreros, dueños, socios y directores de la Empresa.
- Pólizas Grupales: los integrantes de un grupo, vinculados al Tomador a través de un interés común, anterior y distinto al de contratar este seguro.



PÓLIZA 2070760

- 4.3 Asegurado Familiar: se entiende por tales a los miembros primarios de la familia del Asegurado Titular, siendo estos los siguientes:
- El cónyuge legal que conviva con el Asegurado Titular. En caso de inexistencia de éste, se aceptará en calidad de cónyuge a la persona que conviva con el Asegurado Titular sin vínculo legal, según lo define la Ley en estos casos. Cuando a lo largo del texto de la póliza se hace mención al cónyuge, se incluye tanto al cónyuge como en su caso al conviviente, con el alcance previsto en el presente artículo.

PRODUCTO SEGURO DE SALUD

- Los hijos del Asegurado Titular. Se entiende por hijos, a los hijos matrimoniales o extramatrimoniales reconocidos, y a los hijos adoptivos, siempre y cuando dichos hijos sean solteros y tengan menos de 21 años de edad. En el caso de hijos discapacitados en forma total, física y/o mentalmente, la cobertura se mantendrá superados los 21 años, sin límite de edad.
- 4.4 Asegurado: quedan comprendidos los Asegurados Titulares y los Asegurados Familiares.
- 4.5 Carencia: se define el concepto de carencia como el período de tiempo, contado desde la fecha de inicio de vigencia de la cobertura de la respectiva Condición Específica para cada Asegurado, durante el cual el Asegurado Titular y/o los Asegurados Familiares no poseen cobertura, pero sí la obligación de abonar premios.

Los períodos de carencia se establecen para cada cobertura en las Condiciones Particulares correspondientes.

Ningún beneficio se otorgará si el siniestro acontece durante este plazo de carencia.

El período de carencia no regirá en los casos que el siniestro tuviera su origen en un accidente ocurrido luego de la fecha de inicio de vigencia de la cobertura de la respectiva Condición Específica para cada Asegurado.

El citado período de carencia deberá cumplirse cada vez que el Asegurado ingrese al seguro, independientemente que dicho Asegurado lo hubiese cumplido en un ingreso anterior. Cuando se produzca un aumento en el Capital Asegurado de una cobertura incluida en la póliza, originado en un pedido del Tomador y/o del Asegurado, se deberá cumplimentar nuevamente el período de carencia para el monto de tal incremento, computándose el mismo desde el día en que inicie vigencia el aumento solicitado, salvo que se hubiera pactado lo contrario y se hubiera dejado constancia de ello en las Condiciones Particulares, mediante endoso o en el respectivo Certificado Individual, según el caso.

La carencia prevista en este punto no resultará de aplicación cuando la Compañía solicite requisitos de asegurabilidad ni se aplicará conjuntamente con la exclusión de enfermedades preexistentes estipulada en el Artículo 23º de estas Condiciones Generales

4.6 Accidente: a los efectos de este seguro, se entiende por accidente toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta de o con un agente externo. A efectos de la presente cobertura, dichas consecuencias deben manifestarse a más tardar dentro del año a contar desde la fecha del Accidente.

Artículo 5 - Personas Asegurables

5.1 Pólizas Colectivas

SECCIÓN SALUD

Se consideran asegurables a todos los dependientes permanentes del Tomador que a la fecha de emisión de esta póliza se encontraren en servicio activo y que cumplan los requisitos de selección que determine la Compañía.

Aquellos que a la iniciación del seguro no se encontraren en servicio activo, se considerarán asegurables a partir de la fecha en que reanuden su trabajo, previo cumplimiento de los requisitos de selección que determine la Compañía para su aceptación.

Los dependientes que en el futuro ingresen al servicio del Tomador, adquirirán la calidad de asegurables desde el mismo día de su incorporación efectiva, siempre que cumplan con los requisitos de selección que determine la Compañía.

Se entiende por servicio activo el desempeño normal de tareas al servicio del Tomador por parte de los dependientes que, en la fecha de emisión de la póliza, figuren en la lista de personal activo, cumplan el horario completo y perciban habitualmente los haberes.

A los efectos del presente seguro serán asimilados a los dependientes permanentes del Tomador los dueños y/o socios y/o directores del Tomador. En tal caso, les serán aplicables todas las disposiciones que para ingreso o reingreso de los dependientes se establecen en el presente Artículo.

5.2 Pólizas Grupales

Se consideran asegurables a la fecha de emisión de esta póliza, todas las personas integrantes del grupo regido por el Tomador, que cumplan con los requisitos de selección que determine la Compañía.

Las personas que en el futuro entren a formar parte del grupo, así como las que reingresen al mismo, también serán asegurables desde el momento en que cumplan los requisitos de selección que determine la Compañía para estos casos.

Artículo 6 - Personas No Asegurables

No serán asegurables las personas que superen la Edad Máxima de Incorporación al Seguro prevista en las Condiciones Particulares, salvo pacto en contrario.

La restricción de edad establecida en el párrafo anterior, es aplicable tanto al Asegurado Titular, como a la persona a ser incorporada bajo la presente cobertura en calidad de cónyuge.

Artículo 7 - Opción de continuidad en el Seguro - Pólizas grupales

7.1 Cónyuge del Asegurado Titular

En caso de fallecimiento del Asegurado Titular, el cónyuge supérstite podrá continuar con la cobertura, en las mismas condiciones pactadas a su inicio, constituyéndose éste en Asegurado Titular.

7.2 Hijos del Asegurado Titular

Los Asegurados incorporados a la póliza en calidad de hijos del Asegurado Titular, perderán su condición de Miembros de Familia, en las siguientes situaciones:

- En caso de fallecimiento del Asegurado Titular, salvo que el cónyuge supérstite ejerza la opción prevista en el punto 7.1.
- Al fin del mes en que cumplan los 21 años de edad: permanecerán incluidos bajo la misma Póliza en carácter de Asegurados Titulares.
- Al contraer matrimonio: permanecerán incluidos bajo la misma Póliza en carácter de Asegurados Titulares. El cónyuge deberá cumplimentar los requisitos de selección que a tal fin determine la Compañía y los respectivos períodos de carencia. Asimismo, deberá abonar el premio correspondiente a la calidad de Asegurado respectiva.

7.3 En ambos casos

- Se exime al nuevo Asegurado Titular de cumplir con los requisitos de selección exigidos por la Compañía y los respectivos períodos de carencia. El premio a abonar será el correspondiente a Asegurado Titular.



SECCIÓN SALUD

PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

- Las opciones tendrán validez, únicamente, si el premio correspondiente es abonado dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de inicio de vigencia del nuevo seguro.
- Para que proceda la continuidad de la cobertura, el cónyuge o el hijo que asume la calidad de Asegurado Titular debe mantener con el Tomador una relación previa y diferente a la de suscribir el seguro.

Artículo 8 - Plazo para Solicitar la Incorporación a la Cobertura

Todo asegurable que desee incorporarse a la Póliza, deberá solicitarlo por escrito, a través de la solicitud individual que para tales efectos proveerá la Compañía, dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha en que fuera asegurable, cumplimentando los requisitos de selección a que se refiere el artículo 5º.

Los asegurables que soliciten su incorporación a esta póliza fuera del término indicado en el párrafo anterior, como asimismo los que vuelvan a solicitar su cobertura individual después de haber sido rescindido su Certificado Individual, deberán previamente cumplimentar las pruebas médicas y/o los requisitos de asegurabilidad que determine la Compañía, a fin de que ésta considere su solicitud. Cumplidos los requisitos que se establecieren y siempre que resultaren satisfactorios a juicio de la Compañía, el asegurable quedará incorporado al seguro desde la fecha que prevé el Artículo 9º.

Los Asegurados Titulares deberán notificar al Tomador, dentro de los quince (15) días de producida, cualquier circunstancia que origine variaciones en los asegurados miembros de familia cubiertos en la póliza. En caso de no solicitar su incorporación dentro del plazo referido serán aplicables las disposiciones del párrafo precedente.

Artículo 9 - Fecha de Entrada en Vigor de Cada Certificado Individual

Los asegurables que integren la nómina inicial y para los cuales se hubiera solicitado su incorporación a la Póliza hasta las cero (0) horas del día fijado como comienzo de su vigencia y dicha solicitud hubiera sido aprobada por la Compañía, quedarán comprendidos en la referida póliza desde dicha fecha y hora y tendrán cobertura desde el día indicado en las Condiciones Particulares.

Los asegurables que soliciten su incorporación a esta póliza con posterioridad al inicio de vigencia, quedarán comprendidos en las prescripciones de la misma a partir de las cero (0) horas del día siguiente a la fecha en la que el Asegurado Titular solicite el seguro, salvo pacto en contrario inserto en las Condiciones Particulares.

En los casos en que se hubieran exigido requisitos de asegurabilidad, la incorporación en el seguro se producirá a partir de las cero (0) horas del día siguiente a la fecha en la cual la Compañía proceda a la aceptación de las pruebas de asegurabilidad presentadas por el Asegurado Titular, salvo pacto en contrario inserto en las Condiciones Particulares. En estos casos, la Compañía deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo de la solicitud del seguro y las pruebas de asegurabilidad presentadas, dentro de los 15 días de la fecha de su recepción. La falta de notificación expresa de la aceptación o rechazo en dicho plazo, implicará la aceptación de dicha solicitud y de las pruebas de asegurabilidad por parte de la Compañía.

Los nuevos miembros del grupo familiar:

- Por matrimonio: quedarán comprendidos en la cobertura desde la fecha de enlace, siempre y cuando presenten la solicitud dentro de los 15 días del mismo y cumplan con los requisitos de asegurabilidad exigidos por la Compañía.
- Por nacimiento: quedarán automáticamente incorporados al seguro, desde la fecha del nacimiento, siempre y cuando se presente la solicitud dentro de los 15 días de la fecha mencionada.
- Por convivencia: quedarán comprendidos en la cobertura a partir de la fecha en que el conviviente cumplimente los requisitos de asegurabilidad exigidos por la Compañía.

En los casos en que la solicitud de incorporación de los nuevos miembros del grupo familiar se efectúe con posterioridad a los plazos referidos, la Compañía analizará en forma particular cada solicitud y la incorporación al seguro se producirá una vez cumplimentados los requisitos de asegurabilidad requeridos.

Artículo 10 - Cantidad de Asegurados Titulares y Porcentaje Mínimo de Adhesión

Es requisito primordial para que este seguro pueda mantenerse en vigencia, en las condiciones pactadas en materia de capitales asegurados y de tasas de primas, que tanto la cantidad de Asegurados, como el porcentaje de los mismos con relación a los que se hallen en condiciones de ser incorporados al seguro, alcancen por lo menos a los mínimos indicados en las Condiciones Particulares de ésta póliza.

Si en un determinado momento no se reunieran los mínimos antes mencionados, la Compañía se reserva el derecho de reducir los capitales asegurados y/o modificar las tasas de primas aplicadas. La Compañía notificará la decisión por escrito al Tomador con una anticipación mínima de treinta (30) días.

Dentro de los quince (15) días de recibida dicha notificación, el Tomador deberá comunicar a la Compañía su eventual disconformidad, caducando la Póliza, la que se considerará rescindida por falta de acuerdo de partes.

En este caso, si correspondiera, se reembolsará la fracción de prima no consumida al momento de la rescisión. La modificación se considerará aprobada si dentro de los quince (15) días de notificado el Tomador no manifestara su disconformidad o guardara silencio.

Artículo 11 - Elección del Establecimiento Asistencial

La elección del Establecimiento Asistencial (Sanatorio, Hospital, Clínica, Instituto, Policlínico, etc.) queda librada a la voluntad del Asegurado.

Es requisito indispensable que dichos Establecimientos se hallen legalmente autorizados, posean servicios de enfermería durante las 24 horas del día y estén equipados para ciruaía mayor.

La Compañía no será responsable por los daños y perjuicios producidos por las personas intervinientes con motivo de los tratamientos y servicios médicos, omo así tampoco por las Intervenciones Quirúrgicas a las que debiera someterse el Asegurado.

Artículo 12 - Primas

Las primas podrán ser calculadas en forma individual para cada Asegurado o en forma colectiva, ya sea para todo el grupo o por grupos de edades. La forma de cálculo de las primas será la establecida en las Condiciones Particulares de esta póliza, de conformidad a las bases técnicas aprobadas.

En cada caso, el mecanismo de cálculo a aplicar será el siguiente:

Tasas de primas individuales

Las primas individuales por cada Asegurado resultarán de aplicar la tasa de prima correspondiente a la edad alcanzada por el mismo sobre su respectivo Capital Asegurado.



SECCIÓN SALUD

PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

Tasas de primas por grupos de edades

La Compañía calculará una tasa de prima media por cada grupo de edades. La tasa de prima media resultará de dividir la suma de las tasas de primas individuales correspondientes a cada Asegurado del grupo aplicadas sobre los respectivos Capitales Asegurados, por la suma de los Capitales Asegurados del grupo.

Las primas individuales a abonar por cada Asegurado resultarán de aplicar la tasa de prima media del grupo al cual pertenece sobre el monto de su Capital Asegurado.

Tasa de prima colectiva

La Compañía calculará una tasa de prima media para todo el grupo. La tasa de prima media resultará de dividir la suma de las tasas de primas individuales correspondientes a cada Asegurado aplicadas sobre los respectivos Capitales Asegurados, por la suma de los Capitales Asegurados.

Las primas a abonar por cada Asegurado resultarán de aplicar la tasa de prima media sobre el monto de su Capital Asegurado.

En todos los casos, el importe de la prima total será igual a la suma de las primas individuales.

Las primas individuales, calculadas por cualquiera de los mecanismos detallados más arriba, podrán ser ajustadas por la Compañía en cada aniversario de la póliza.

La Compañía comunicará por escrito al Tomador las nuevas primas individuales con una anticipación no inferior a treinta (30) días del vencimiento de la anualidad de la póliza a renovar.

La diferencia se considerará aprobada y la renovación aceptada por el Tomador si no manifiesta su disconformidad dentro de los treinta (30) días de haber recibido dicha notificación.

Artículo 13 - Premios

Se define como premio del seguro al importe que surge de adicionar a la prima calculada conforme a lo previsto en esta póliza, los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y sellados que pudieran corresponder.

Artículo 14 - Pago de los premios

La forma de pago de los premios, así como su periodicidad y vencimientos, serán los establecidos en las Condiciones Particulares de esta póliza y en los respectivos Certificados Individuales.

Artículo 15 - Plazo de Gracia

La Compañía concede un plazo de gracia de treinta (30) días para el pago, sin recargo de intereses de todos los premios, plazo durante el cual esta póliza continuará en vigor.

Para el pago del primer premio el plazo de gracia se contará desde la fecha de inicio de vigencia de esta póliza. Para el pago de los premios siguientes dicho plazo de gracia se computará a partir de la fecha de vencimiento de los mismos.

En caso de fallecimiento de algún Asegurado, la Compañía tendrá derecho al cobro de la prima correspondiente al mes del fallecimiento.

Artículo 16 - Falta de Pago de los Premios

Si cualquier premio no fuere abonado dentro del plazo de gracia, la cobertura otorgada por esta póliza quedará automáticamente suspendida, pero el Tomador adeudará a la Compañía el premio correspondiente al mes de gracia, salvo que dentro de dicho plazo hubiese solicitado por escrito su rescisión, en cuyo caso deberá pagar el premio calculado a prorrata por los días transcurridos desde el vencimiento del premio impago hasta la fecha de envío de tal solicitud.

Artículo 17 - Rehabilitación

Si por falta de pago de cualquier premio durante el plazo de gracia la cobertura otorgada por esta póliza hubiera sido suspendida, el Tomador podrá obtener su rehabilitación, restituyéndola a sus términos originarios, dentro de los dos meses sucesivos al vencimiento del plazo de gracia, mediante el pago total de los premios impagos vencidos.

La rehabilitación del derecho al goce de los beneficios por parte de los Asegurados y consiguiente restablecimiento de la cobertura se operará desde las cero (0) horas del día siguiente a la fecha en que el Tomador haya saldado a la Compañía la totalidad de los premios vencidos.

Vencido el plazo para la rehabilitación y no abonados los premios vencidos, caducarán todos los derechos emergentes de esta Póliza, salvo las obligaciones pendientes a cargo de la Compañía.

Artículo 18 - Certificados Individuales

La Compañía proporcionará a cada Asegurado Titular, por intermedio del Tomador, un Certificado Individual en el que se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, así como también los beneficios que otorga la presente póliza y la fecha de entrada en vigor del mismo.

El Certificado Individual quedará nulo y sin valor alguno desde la fecha en que el Asegurado deje de estar comprendido en la póliza o desde el momento que la misma caducara o fuera rescindida.

Artículo 19 - Terminación de la Cobertura Individual

La cobertura individual de cada Asegurado terminará en los siguientes casos:

- a) Por renuncia del Asegurado a continuar en el seguro.
- b) Por cesantía o retiro voluntario u obligatorio del empleado, en los casos de pólizas colectivas.
- c) Por dejar de pertenecer al grupo regido por el Tomador, en los casos de pólizas grupales.
- d) Para los Asegurados Familiares, según se define en el Artículo 4- de estas Condiciones Generales, al fin del mes en el cual pierdan su condición de Miembros de Familia.



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

e) Al fin del mes en que el Asegurado cumpla la Edad Máxima de Permanencia establecida en las Condiciones Particulares o 21 años de edad en caso de tratarse de hijos del Asegurado Titular, salvo que hicieren uso de la opción de continuidad prevista en el Artículo 7º de las presentes Condiciones Generales.

f) Por muerte del Asegurado.

g) En el caso de Asegurados Familiares, al fin del mes en que se produzca la muerte del Asegurado Titular salvo, que hicieren uso de la opción de continuidad prevista en el Artículo 7º de las presentes Condiciones Generales.

Tanto la renuncia que refiere el inciso a) como el retiro del grupo previsto en los incisos b) y c) precedentes, serán comunicados a la Compañía por el Asegurado y/o Tomador y el Certificado Individual quedará rescindido a partir de las cero (0) del primer día del mes siguiente al de la fecha en que la Compañía haya recibido dicha comunicación.

En todos los casos la rescisión o caducidad del Certificado Individual del Asegurado Titular significará la terminación de la cobertura para los Asegurados Familiares que se encuentren dentro de dicho Certificado, salvo que hicieren uso de la opción de continuidad prevista en el Artículo 7º de las presentes Condiciones Generales.

En cualquier caso de caducidad o rescisión de esta Póliza, caducarán simultáneamente todos los Certificados Individuales comprendidos en la misma, salvo las obligaciones pendientes a cargo de la Compañía.

En los casos previstos en los incisos d) y g), si existiera prima de riesgo no corrido a la fecha de finalización de la cobertura de los Asegurados Familiares, se procederá a la devolución de la misma.

Artículo 20º - Riesgo Cubierto

La Compañía se compromete al pago de los Capitales Asegurados estipulados en las correspondientes Condiciones Específicas que integran esta Póliza, cuando el Asegurado sufra durante la vigencia del seguro, alguna de las contingencias previstas en dichas condiciones.

El otorgamiento del beneficio sólo será procedente respecto de las Condiciones Específicas que cubran el evento previsto y hayan sido expresamente contratadas, según lo especificado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Artículo 21 - Capitales Asegurados

La forma de determinación de los Capitales Asegurados aplicables para cada cobertura, será la establecida en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

Artículo 22 - Ámbito Geográfico de la Cobertura

Las prestaciones, tratamientos y/o diagnósticos que dieran lugar a los beneficios previstos en la presente póliza, podrán ser efectuados tanto en establecimientos de la República Argentina como del exterior debidamente autorizados a tal fin por la autoridad competente en la materia del país en el que fueran realizados y por profesionales habilitados para tal fin en el país en el que desarrollen su profesión; salvo pacto en contrario establecido en Condiciones Particulares.

Artículo 23 - Enfermedades Preexistentes

A todos los efectos de esta Póliza, se entiende por Enfermedades Preexistentes, las enfermedades o anormalidades de tratamiento médico y/o quirúrgico y sus complicaciones, las que por su historia natural requieren un período de tiempo de desarrollo científicamente establecido y hayan sido diagnosticadas con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la cobertura de la respectiva Condición Específica para cada Asegurado.

Quedan expresamente excluidos de la cobertura que otorga la presente póliza todos los siniestros que tengan su origen o deriven de una Enfermedad Preexistente o resulten consecuencia de una Cirugía practicada con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la cobertura de la respectiva Condición Específica para cada Asegurado.

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, se deja expresa constancia que la Compañía cubrirá los siniestros que deriven de enfermedades congénitas y/o adquiridas al nacimiento de los hijos durante la vigencia del seguro, siempre que ambos cónyuges se encuentren asegurados y que el referido hijo sea incluido en el seguro dentro del plazo de quince (15) días establecido en el Artículo 8º de las presentes Condiciones Generales.

La exclusión prevista en este artículo no resultará de aplicación cuando la Compañía solicite requisitos de asegurabilidad ni se aplicará conjuntamente con el período de carencia estipulado en el Artículo 4º de estas Condiciones Generales.

Artículo 24 - Exclusiones

La Compañía no abonará los beneficios previstos en esta póliza cuando los siniestros se originaran como consecuencia de:

- a) Intento de suicidio.
- b) Consumo abusivo de sustancias psicoactivas tales como tóxicos, estupefacientes, drogas y psicotrópicos, salvo prescripción médica.
- c) Consumo abusivo de alcohol.
- d) Lesiones que el asegurado se hubiera ocasionado voluntariamente o estando insano.
- e) Accidentes que se originen a causa de alteraciones mentales, intento de suicidio, drogadicción o alcoholismo.
- f) Actos de terrorismo, rebelión, sedición, motín, insurrección, guerra civil y guerra que no comprenda a la Nación Argentina. En caso de comprenderla, las obligaciones de los Asegurados, como así también las de la Compañía se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes.
- g) Participación del Asegurado en empresa criminal.
- h) Accidente provocado por dolo o culpa grave del Asegurado.
- i) Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en casos de tentativa de salvamento de vidas o bienes.
- j) Uso de material nuclear para cualquier fin, incluyendo explosión nuclear, provocada o no, así como también la contaminación radioactiva o explosión de radiaciones nucleares ionizantes.
- k) Epidemia, envenenamiento de carácter colectivo, catástrofes naturales y otras calamidades que afecten a la población masivamente. Quedan comprendidos dentro de la definición de catástrofe, aunque tal enumeración no resulte excluyente de otros diferentes que se pudieran verificar: los terremotos, inundaciones, aluviones, maremotos, erupciones volcánicas, huracanes y vendavales.
- l) Accidentes que resulten de la participación del Asegurado como conductor o integrante de equipo en competencias de pericia y/o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas.
- m) Accidentes que resulten de la intervención del Asegurado en pruebas de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
- n) Práctica o uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares, o por intervención en otras ascensiones aéreas de cualquier naturaleza.
- o) Participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas.
- p) Accidentes resultantes de la práctica profesional o no de deportes particularmente peligrosos: acrobacia, aladeltismo, andinismo o escalamiento de montañas, jockey, caza mayor, caza o exploración subacuática, doma de potros o de otros animales no domesticados y de fieras, paracaidismo, esquí acuático o de montaña y motonáutica y de la práctica



PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

de boxeo profesional.

SECCIÓN SALUD

- q) Accidentes resultantes de actividades riesgosas tales como armado de torres, buceo, sustitución de actores o actrices en calidad de doble, manipuleo de explosivos y/o armas, prestamista, tareas en fábricas, usinas o laboratorios con exposición a radiaciones atómicas.
- r) Lesiones o afecciones producidas como consecuencia de prácticas y/o intervenciones experimentales o penadas por ley.
- s) Enfermedades infectocontagiosas de denuncia internacional, tales como fiebre amarilla, peste, cólera, viruela y tifus.
- t) Tratamiento por esterilidad, impotencia, fertilización, procedimientos anticonceptivos o por cambio de sexo y las consecuencias que deriven de ellos.

Artículo 25º - Indemnizaciones - Pagos

Las indemnizaciones originadas en la presente póliza, se abonarán luego de presentada y aprobada la documentación que acredite el derecho de los reclamantes, de conformidad con lo establecido para cada caso en las respectivas Condiciones Específicas, en base a las certificaciones médicas de diagnóstico y tratamiento efectuado, informaciones de establecimientos asistenciales legalmente autorizados, documentos y facturas concernientes a servicios dispensados al Asegurado, en caso de corresponder.

En el caso de prestaciones recibidas en Establecimientos Asistenciales del exterior, la documentación a presentar será la que se emita en los países en los cuales haya tenido lugar la prestación y resulte equivalente a la descripta en el presente artículo y/o en los artículos correspondientes de las respectivas Condiciones Específicas.

Las indemnizaciones en todos los casos serán abonadas al Asegurado mayor de edad y en el caso de menores, a sus padres o tutores, según corresponda. En los casos en que el Asegurado se encontrare imposibilitado para el cobro, se abonarán a su cónyuge o conviviente. En caso de inexistencia de cónyuge o conviviente o si el mismo estuviere imposibilitado, se abonarán a los hijos mayores de edad y en caso de inexistencia de estos, a la persona que ejerza su tutela o curatela. En caso de fallecimiento del Asegurado, se abonarán a los beneficiarios designados por éste a tal efecto.

La Compañía queda facultada para solicitar al Asegurado, y éste se obliga a proporcionar, toda información médica adicional que ésta necesite con relación a la indemnización a abonar.

El Asegurado Titular y/o Familiar, según corresponda, se obliga a relevar del secreto médico a todos los profesionales o instituciones hospitalarias que lo atienden o hubiesen atendido. En caso de menores, será el Asegurado Titular o la persona que ejerza su tutela, la que deberá dar cumplimiento a esta obligación.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones descriptas precedentemente, hará perder el derecho a la indemnización, salvo que el Asegurado acredite fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa ni negligencia.

Artículo 26 - Plazo de Prueba

La Compañía, dentro de los quince (15) días de recibida la denuncia del siniestro y las constancias o comprobaciones que se establezcan en las Condiciones Específicas para cada cobertura, deberá hacer saber al Asegurado la aceptación, postergación o rechazo del otorgamiento del beneficio.

Si las comprobaciones exigidas en cada caso no resultaran concluyentes en cuanto al diagnóstico y/o existencia de la enfermedad, o respecto de la necesidad y/o procedencia de la práctica y/o Intervención Quirúrgica, la Compañía podrá ampliar el plazo de prueba por un término no mayor de treinta (30) días a fin de confirmar los mismos. La falta de contestación, por parte de la Compañía dentro del plazo establecido, significará automáticamente el reconocimiento del beneficio reclamado.

Artículo 27 - Rescisión de la Póliza

Sin perjuicio de las demás causales de rescisión y caducidad ya previstas, esta póliza podrá ser rescindida por el Tomador, previo aviso por escrito remitido con una anticipación no menor de treinta (30) días a cualquier vencimiento de premios.

Producida la rescisión, la Compañía continuará cubriendo aquellos siniestros ocurridos durante la vigencia de esta póliza.

Artículo 28 - Cesiones

A requerimiento del Asegurado, los derechos emergentes de esta Póliza y de los Certificados respectivos, pueden ser transferidos solamente a favor de Establecimientos Asistenciales y/o Agentes del Seguro de Salud, debiendo dicha transferencia ser previamente aprobada por la Compañía. Toda otra cesión o transferencia se considerará nula y sin efecto alguno.

Artículo 29 - Arbitraje

Si entre el Asegurado o el Tomador y la Compañía surgiere alguna controversia en cuanto a la interpretación de los términos y condiciones de esta Póliza, así como en la evaluación o liquidación de cualquier indemnización, dicha controversia deberá someterse a un Tribunal Profesional compuesto de dos médicos elegidos, uno por cada parte, los cuales deberán producir dictamen dentro de un período no mayor de treinta (30) días contados desde el momento de la aceptación a formar parte del tribunal.

Si una de las partes omitiese designar médico dentro del octavo (8) día de requerido por la otra, la parte más diligente, previa intimación a la otra, procederá a su designación.

De no llegar a acuerdo alguno, ellos designarán en un plazo no mayor a los ocho (8) días, un tercer médico para dictaminar sobre el diferendo. Dicho miembro deberá elevar, dentro de los quince (15) días, un informe sobre el caso y sus conclusiones serán inapelables.

Los honorarios y gastos de los médicos de las partes estarán a su respectivo cargo y los del tercero serán pagados por la parte cuyas pretensiones se alejen más del dictamen definitivo, salvo el caso de equidistancia en que se pagará por mitades entre las partes.

Artículo 30 - Denuncia de Otros Seguros

Los Asegurados que estuvieren comprendidos en otros seguros análogos al presente, contratados con la Compañía u otra entidad aseguradora, deberán comunicarlo en forma expresa a la Compañía y la misma podrá limitar el importe del Capital Asegurado.

Si tales seguros no fueren declarados, la Compañía solamente considerará válido el seguro de mayor Capital Asegurado y ésta tendrá como única obligación devolver el importe de las primas percibidas por el exceso de cobertura, capitalizadas a la tasa de interés técnica.

Artículo 31 - Duplicados de Póliza o de Certificado

En caso de robo, pérdida o destrucción de la Póliza o de cualquier Certificado Individual, el Tomador o los Asegurados Titulares, según el caso, podrán obtener su sustitución por un duplicado. Las modificaciones o suplementos que se incluyen en el duplicado serán los únicos válidos.



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

Artículo 32 - Impuestos, Tasas y Contribuciones

Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier índole y jurisdicción creadas y/o a crearse en el futuro o los aumentos de los ya existentes, estarán a cargo del Tomador o de los Asegurados Titulares, según el caso, salvo cuando la ley los declare expresamente a cargo exclusivo de la Compañía.

Artículo 33 - Facultades del Productor o Agente

El Productor o Agente de Seguros, cualquiera sea su vinculación con la Compañía, autorizado por ésta para la mediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene, para:

- a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguros.
- b) Entregar los instrumentos emitidos por la Compañía, referentes a contratos o a sus prórrogas.

Artículo 34 - Domicilio

El domicilio en el que las partes deben efectuar las denuncias, declaraciones y demás comunicaciones previstas en este contrato o en la Ley de Seguros Nro. 17.418, es el último declarado por ellas.

Artículo 35 - Jurisdicción

Toda controversia judicial relativa a la presente Póliza y a los respectivos Certificados Individuales, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes del domicilio del Tomador o del Asegurado, según el caso o del lugar de su emisión de la Póliza o del Certificado Individual, a opción del Tomador o del Asegurado, según corresponda, siempre que sea dentro de los límites del país.

Artículo 36º - Designación de Beneficiarios

La designación de beneficiario o beneficiarios se hará por escrito en oportunidad de llenar la solicitud individual o en cualquier otra comunicación, como se establece en el Artículo 37°.

Designadas varias personas sin indicación de proporciones, se entiende que el beneficio es por partes iguales.

Si un beneficiario hubiere fallecido antes o al mismo tiempo que el solicitante, la asignación correspondiente del seguro acrecerá la de los demás beneficiarios, si los hubiere, en la proporción de sus propias asignaciones.

Cuando se designe a los hijos, se entiende los hijos del Asegurado sobrevivientes al tiempo de ocurrir el evento previsto, incluso los por nacer.

Cuando se designe a los herederos se entiende los que por Ley suceden al Asegurado, si no hubiere otorgado testamento. Si lo hubiere otorgado, se tendrá por designados a los herederos instituidos en el mismo. Si los herederos instituidos en el testamento fueran los herederos legales y no se hubiere fijado proporción alguna, el beneficio se distribuirá conforme con las cuotas hereditarias.

Cuando el Asegurado no designe beneficiario o por cualquier causa la designación resulte ineficaz o quede sin efecto, se entiende que designó a sus herederos.

Pierde todo derecho el beneficiario que provoca deliberadamente la muerte del Asegurado con un hecho ilícito.

Artículo 37º - Cambio de beneficiario

El asegurado podrá cambiar, en cualquier momento, el beneficiario o beneficiarios, salvo que la designación sea a título oneroso. El cambio de beneficiario surtirá efecto frente a la Compañía, si el Asegurado dirige a sus oficinas la comunicación escrita respectiva.

La Compañía quedará liberada en caso de pagar el Capital Asegurado a los beneficiarios debidamente designados con anterioridad a la recepción de cualquier comunicación modificatoria de esa designación.

MEDIOS HABILITADOS DE PAGO DE PREMIOS (Anexo del punto 23.6. Inciso h) de la Res. SSN N 38.708)

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
- b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N 21.526.
- c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
- d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
- e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Cláusula Anexa a las Condiciones Generales

CLÁUSULA PARA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Artículo 1º: El pago de la prima debida por el Tomador o Asegurado, como así también el pago de las eventuales indemnizaciones que puedan resultar a cargo de la Compañía en caso de siniestro, deberán ser efectuados en la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares y/o en el respectivo Certificado Individual.

Artículo2º: Cuando como consecuencia de cualquier disposición de la autoridad nacional se restringiera la obtención de la moneda extranjera estipulada en las Condiciones Particulares y/o en el respectivo Certificado Individual, o de otro modo se impidiera a las partes cumplir con sus obligaciones en tal moneda extranjera, dichas obligaciones se



SECCIÓN SALUD

PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

convertirán a moneda nacional de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina, al tipo de cambio vendedor de cierre del día hábil anterior a la fecha de pago de la prestación. No disponiéndose de esta cotización, se utilizará, en igual forma y en este orden, la correspondiente a los Mercados de Nueva York, Montevideo, Londres, Zurich, Frankfurt o Tokio.

Artículo 3 : Si las fluctuaciones del mencionado tipo de cambio generaran una diferencia entre el importe abonado en moneda extranjera y el monto de primas en moneda extranjera emitido por la Compañía, dicha diferencia será incluida en la facturación del período siguiente.

Artículo 4º:Lo previsto precedentemente en esta cláusula será también de aplicación, en cuanto corresponda, a los efectos de determinar los Capitales Asegurados y los Límites de Responsabilidad establecidos en la póliza.

Cláusula Anexa a las Condiciones Generales

CLÁUSULA DE PRÓRROGA AUTOMÁTICA

Se deja expresa constancia que las partes han convenido que esta póliza tendrá vigencia (mensual / bimestral / trimestral / cuatrimestral / semestral) (*), con el compromiso por parte de la Compañía de prorrogarla automáticamente por un máximo de (once / cinco / tres / dos / una) (*) prórroga/s (mensuales / bimestrales / trimestrales / cuatrimestrales / semestral) (*). Cada prórroga estará sujeta a las disposiciones de cobranza establecidas en las Condiciones Generales de la presente Póliza.

Ello no obsta al Asegurado y/o al Tomador, según el caso, a ejercer su derecho al plazo de gracia previsto en las Condiciones Generales.

Las condiciones contractuales convenidas en la póliza original, seguirán teniendo validez durante las sucesivas prórrogas automáticas, por lo que no se adjuntarán en las futuras prórrogas.

En cada renovación anual se establecerán las nuevas sumas aseguradas, la variación tarifaria que pudiera corresponder de acuerdo a las tasas de primas vigentes en ese momento y el premio que surja de la aplicación de las mismas, el que deberá ser pagado de la manera convenida, por los medios habilitados por el régimen de cobranza en vigencia.

A la finalización de la vigencia de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la Póliza, manteniéndose las condiciones pactadas y la presente modalidad de prórroga automática en la póliza renovada.

(*) Se completará según corresponda.

Cláusula Anexa a las Condiciones Generales

CLÁUSULA DE AJUSTE DE LOS CAPITALES ASEGURADOS ALTERNATIVA I - PORCENTAJE FIJO

Capitales Individuales Asegurados

Artículo 1º - Queda expresamente convenido que los Capitales Asegurados de esta póliza serán ajustados al cumplirse la anualidad de cada Póliza efectos de mantener actualizados sus valores.

Modalidad de Ajuste

Los Capitales Asegurados serán ajustados al cumplirse la anualidad de cada Póliza, aplicando el porcentaje de incremento expresamente previsto en dichas condiciones.

Ajuste y notificación

Artículo 3º - En todos los casos, los nuevos Capitales Asegurados comenzarán a regir a partir del primer vencimiento del premio inmediato siguiente a aquel en que los nuevos Capitales Asegurados se acuerden con el Contratante.

Los Asegurados serán debidamente notificados de dichos aumentos, mediante la remisión del respectivo Certificado de Incorporación que se remitirá informando los nuevos Capitales Asegurados con las respectivas primas a abonar.

El ajuste determinado de conformidad al procedimiento descripto en el artículo precedente, resultará de aplicación a todos los beneficios previstos en la póliza.

Primas

Artículo 4º - Las nuevas primas vigentes serán las que surjan de aplicar la tasa de prima pactada, de conformidad a las bases técnicas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sobre los nuevos Capitales Asegurados ajustados.

Aceptación por parte del Asegurado

Artículo 5º - Constituida la notificación por parte de la Compañía de los nuevos Capitales Asegurados y respectivas primas a abonar, el Asegurado deberá informar al Asegurador si acepta o rechaza el ajuste, dentro del plazo de 30 días.

Si el Asegurado manifestara, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, su voluntad de continuar con los Capitales Asegurados vigentes sin que se efectúe el ajuste, la Compañía se obliga a mantener la cobertura de dicho Asegurado con los Capitales Asegurados vigentes, no procediendo a realizarse ningún ajuste posterior.

Cláusula Anexa a las Condiciones Generales CLÁUSULA DE AJUSTE DE LOS CAPITALES ASEGURADOS ALTERNATIVA II - ÍNDICE DE PRECIOS

Capitales Individuales Asegurados

Artículo 1º - Queda expresamente convenido que los Capitales Asegurados de esta póliza serán ajustados al cumplirse la anualidad de cada Póliza a efectos de mantener actualizados sus valores.



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

Modalidad de Ajuste

Artículo 2º - Los Capitales Asegurados serán ajustados anualmente, aplicando el incremento verificado en el Índice de Precios previsto en las Condiciones Particulares. A tales efectos se considerará el valor del índice de precios correspondiente a los dos meses anteriores al mes que se propone ajustar respecto del índice de precios correspondiente a los dos meses anteriores al mes en que se realizó el último ajuste. Podrá establecerse en las Condiciones Particulares un porcentaje mínimo de variación de precios, de forma tal que si la variación del índice de precios considerado no alcanzare dicho mínimo, la Compañía no procederá a realizar ajuste alguno, manteniendo los Capitales Asegurados vigentes en la póliza renovada.

En caso que el índice seleccionado no hubiere sido publicado por el organismo competente, será de aplicación el índice de precios que lo hubiere reemplazado.

Ajuste y notificación

Artículo 3º - En todos los caso, los nuevos Capitales Asegurados comenzarán a regir a partir del primer vencimiento del premio inmediato siguiente a aquel en que los nuevos Capitales Asegurados se acuerden con el Contratante.

La Compañía procederá a comunicar con no menos de 45 días de anticipación a la fecha de su entrada en vigencia, el porcentaje de incremento que verifique el índice, los nuevos Capitales Asegurados y las nuevas primas que fueren de aplicación, mediante la remisión del respectivo Certificado de Incorporación.

El índice de ajuste determinado de conformidad al procedimiento descripto en el artículo precedente, resultará de aplicación a todos los beneficios previstos en la póliza.

Primas

Artículo 4º - Las nuevas primas vigentes serán las que surjan de aplicar la tasa de prima pactada, de conformidad a las bases técnicas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sobre los nuevos Capitales Asegurados ajustados.

Aceptación por parte del Asegurado

Artículo 5º - Constituida la notificación por parte de la Compañía de los nuevos Capitales Asegurados y respectivas primas a abonar, el Asegurado deberá informar al Asegurador si acepta o rechaza el ajuste, dentro del plazo de 30 días.

Si el Asegurado manifestara, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, su voluntad de continuar con los Capitales Asegurados vigentes sin que se efectúe el ajuste, la Compañía se obliga a mantener la cobertura de dicho Asegurado con los Capitales Asegurados vigentes, no procediendo a realizarse ningún ajuste posterior.

Cláusula Anexa a las Condiciones Generales

CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN

A los efectos de la presente póliza, déjense expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

- 1. Guerra: Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o mas país(es) en contra de otro(s) país(es).
- 2. Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.
- 3. Guerrilla: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
- 4. Rebelión: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: insurrección, revolución, sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
- 5. Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
- 6. Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

- 7. Sedición o Motín: Se entiende por tal al accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.
- 8. Tumulto Popular: Se entiende por tal a una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta.
- 9. Vandalismo: Se entiende por tal al accionar destructivo de turbas que actúan irracional o desordenadamente.



SECCIÓN SALUD

PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

10. Huelga: Se entiende por tal a la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquellas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

- 11. LockOut: Se entienden por tal:
- a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o
- b) el despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lockout, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

II.

Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra, guerra civil, guerrilla, rebelión, conmoción civil, terrorismo, sedición o motín, tumulto popular, vandalismo, huelga o de lockout.

Ш

Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

CLÁUSULA ADICIONAL DE OPCIÓN PARA JUBILADOS

(Aplicable a los Seguros Colectivos)

El Asegurado de una póliza colectiva que en el futuro se acoja a los beneficios jubilatorios, siempre que haya estado asegurado en el grupo por el término mínimo de un año anterior a la jubilación, podrá continuar en el seguro si lo solicita con al menos 5 días corridos de anticipación al último día del mes en que deje de prestar servicios, sin exigirse para ello el cumplimiento de nuevos requisitos de asegurabilidad.

Dicha continuidad en la cobertura sólo procederá hasta la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro establecida en las Condiciones Particulares de la póliza.

Los capitales asegurados serán los capitales vigentes al momento de la jubilación, sin derecho a posteriores aumentos.

Los jubilados que optaren, continuarán en el seguro siempre que abonen el premio dentro de los plazos y mediante los mecanismos previstos en esta póliza para los restantes Asegurados.

La continuidad de cobertura tendrá validez sólo para las coberturas especificadas en las Condiciones Particulares; continuando también en vigor, en caso de corresponder, las coberturas para el grupo familiar.

El jubilado que quedare fuera de este seguro, por propia voluntad o por falta de pago en término de un premio cualquiera, no será readmitido en el mismo.

CONDICIONES GENERALES - PÓLIZAS INDIVIDUALES

Artículo 1 - Ley de las Partes Contratantes y Preeminencia Normativa

Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros Nº 17.418 y normativas que fueran aplicables y a las de la presente póliza que la complementan o modifican, cuando ello es admisible.

Esta póliza consta de Condiciones Generales, Condiciones Específicas, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares.

En caso de discordancia, las mismas regirán en el siguiente orden de prelación:

- Condiciones Particulares
- Cláusulas Adicionales
- Condiciones Específicas
- Condiciones Generales

Artículo 2 - Reticencia o Falsa Declaración

Esta Póliza ha sido extendida por la Compañía sobre la base de las declaraciones suscriptas por los Asegurados en las solicitudes y en las declaraciones juradas de salud.

Toda falsa declaración o reticencia de circunstancias conocidas por los Asegurados, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubieran impedido el contrato, o hubieran modificado las condiciones del mismo, si la Compañía hubiese sido cerciorada del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.

La Compañía no invocará como reticencia o falsa declaración la omisión de hechos o circunstancias cuya pregunta no conste expresa y claramente en la solicitud del seguro y en las declaraciones juradas de salud suscriptas para el presente seguro.

Artículo 3 - Vigencia

Esta póliza entrará en vigencia a las cero (0) horas del día fijado en las Condiciones Particulares como comienzo de su vigencia y se renovará en cada aniversario de la misma, por períodos anuales en forma automática.

Cumplida la anualidad, si no ha mediado aviso en contra por parte del Asegurado Titular o de la Compañía, notificado mediante comunicación fehaciente un mes antes del término de un año de vigencia, el contrato será renovado en forma automática, sujeto a los ajustes que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el Artículo 12º de estas Condiciones Generales.

Artículo 4 -Definiciones

- 4.1 Asegurado Titular: se entiende por tal al Asegurado que solicite la contratación del presente seguro.
- 4.2 Asegurado Familiar: se entiende por tales a los miembros primarios de la familia del Asegurado Titular, siendo estos los siguientes:
- El cónyuge legal que conviva con el Asegurado Titular. En caso de inexistencia de éste, se aceptará en calidad de cónyuge a la persona que conviva con el Asegurado Titular sin vínculo legal, según lo define la Ley en estos casos. Cuando a lo largo del texto de la póliza se hace mención al cónyuge, se incluye tanto al cónyuge como en su caso al conviviente, con el alcance previsto en el presente artículo.



SECCIÓN SALUD

PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

- Los hijos del Asegurado Titular. Se entiende por hijos, a los hijos matrimoniales o extramatrimoniales reconocidos, y a los hijos adoptivos, siempre y cuando dichos hijos sean solteros y tengan menos de 21 años de edad. En el caso de hijos discapacitados en forma total, física y/o mentalmente, la cobertura se mantendrá superados los 21 años, sin límite de edad.
- 4.3 Asegurado: quedan comprendidos el Asegurado Titular y los Asegurados Familiares.
- 4.4 Accidente: a los efectos de este seguro, se entiende por accidente toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta de o con un agente externo. A efectos de la presente cobertura, dichas consecuencias deben manifestarse a más tardar dentro del año a contar desde la fecha del Accidente.

Artículo 5 - Personas Asegurables

Se consideran asegurables las personas que cumplimenten los requisitos de selección que determine la Compañía para estos casos.

Artículo 6 - Personas No Asegurables

No serán asegurables las personas que superen la Edad Máxima de Incorporación al Seguro prevista en las Condiciones Particulares.

La restricción de edad establecida en el párrafo anterior, es aplicable tanto al Asegurado Titular, como a la persona a ser incorporada bajo la presente cobertura en calidad de cónyuge.

Artículo 7 - Opción de continuidad en el Seguro

7.1 Cónyuge del Asegurado Titular

En caso de fallecimiento del Asegurado Titular, el cónyuge supérstite podrá continuar con la cobertura, en las mismas condiciones pactadas a su inicio, constituyéndose éste en Asegurado Titular de un nuevo seguro.

7.2 Hijos del Asegurado Titular

Los Asegurados incorporados a la póliza en calidad de hijos del Asegurado Titular, perderán su condición de Miembros de Familia, en las siguientes situaciones:

- En caso de fallecimiento del Asegurado Titular, salvo que el cónyuge supérstite ejerza la opción prevista en el punto 7.1.
- Al fin del mes en que cumplan los 21 años de edad: permanecerán incluidos bajo una nueva Póliza en carácter de Asegurados Titulares.
- Al contraer matrimonio: permanecerán incluidos bajo una nueva Póliza en carácter de Asegurados Titulares. El cónyuge deberá cumplimentar los requisitos de selección que a tal fin determine la Compañía y los respectivos períodos de carencia. Asimismo, deberá abonar el premio correspondiente a la calidad de Asegurado respectiva.

7.3 En ambos casos

- Se exime al nuevo Asegurado Titular de cumplir con los requisitos de selección exigidos por la Compañía y los respectivos períodos de carencia. El premio a abonar será el correspondiente a Asegurado Titular.
- Las opciones tendrán validez, únicamente, si el premio correspondiente es abonado dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de inicio de vigencia del nuevo seguro.

Artículo 8 - Solicitud de la Cobertura e Inicio de Vigencia

Todo asegurable que desee contratar este seguro deberá solicitarlo por escrito, a través de la solicitud individual que para tales efectos proveerá la Compañía, cumplimentando los requisitos de selección que establezca la Compañía.

El Asegurado Titular deberá notificar a la Compañía dentro de los quince (15) días de producida, cualquier circunstancia que origine variaciones en los asegurados miembros de familia cubiertos en la póliza.

Los nuevos miembros del grupo familiar:

- Por matrimonio: quedarán comprendidos en la cobertura desde la fecha de enlace, siempre y cuando presenten la solicitud dentro de los 15 días del mismo y cumplan con los requisitos de asegurabilidad exigidos por la Compañía.
- Por nacimiento: quedarán automáticamente incorporados al seguro, desde la fecha del nacimiento, siempre y cuando se presente la solicitud dentro de los 15 días de la fecha mencionada.
- Por convivencia: quedarán comprendidos en la cobertura a partir de la fecha en que el conviviente cumplimente los requisitos de asegurabilidad exigidos por la Compañía.

En los casos en que la solicitud de incorporación de los nuevos miembros del grupo familiar se efectúe con posterioridad a los plazos referidos, la Compañía analizará en forma particular cada solicitud y la incorporación al seguro se producirá una vez cumplimentados los requisitos de asegurabilidad requeridos.

Artículo 9 - Elección del Establecimiento Asistencial

La elección del Establecimiento Asistencial (Sanatorio, Hospital, Clínica, Instituto, Policlínico, etc.) queda librada a la voluntad del Asegurado.

Es requisito indispensable que dichos Establecimientos se hallen legalmente autorizados, posean servicios de enfermería durante las 24 horas del día y estén equipados para cirugía mayor.

La Compañía no será responsable por los daños y perjuicios producidos por las personas intervinientes con motivo de los tratamientos y servicios médicos, como así tampoco por las Intervenciones Quirúrgicas a las que debiera someterse el Asegurado.

Artículo 10 - Primas

El importe de las primas se determinará en función de las características del Asegurado Titular y su grupo familiar, en caso que se prevea cobertura para los mismos.



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

Las primas podrán ser ajustadas por la Compañía en cada aniversario de la póliza.

La Compañía comunicará por escrito al Asegurado las nuevas primas con una anticipación no inferior a treinta (30) días del vencimiento de la anualidad de la póliza a renovar.

La diferencia se considerará aprobada y la renovación aceptada por el Asegurado si no manifiesta su disconformidad dentro de los treinta (30) días de haber recibido dicha notificación.

Artículo 11 - Premios

Se define como premio del seguro al importe que surge de adicionar a la prima calculada conforme a lo previsto en esta póliza, los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y sellados que pudieran corresponder.

Artículo 12 - Pago de los premios

La forma de pago de los premios, así como su periodicidad y vencimientos, serán los establecidos en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Artículo 13 - Plazo de Gracia

La Compañía concede un plazo de gracia de treinta (30) días para el pago, sin recargo de intereses de todos los premios, plazo durante el cual esta póliza continuará en vigor.

Para el pago del primer premio el plazo de gracia se contará desde la fecha de inicio de vigencia de esta póliza. Para el pago de los premios siguientes dicho plazo de gracia se computará a partir de la fecha de vencimiento de los mismos.

En caso de fallecimiento de algún Asegurado, la Compañía tendrá derecho al cobro de la prima correspondiente al mes del fallecimiento.

Artículo 14 - Falta de Pago de los Premios

Si cualquier premio no fuere abonado dentro del plazo de gracia, la cobertura otorgada por esta póliza quedará automáticamente suspendida, pero el Asegurado adeudará a la Compañía el premio correspondiente al mes de gracia, salvo que dentro de dicho plazo hubiese solicitado por escrito su rescisión, en cuyo caso deberá pagar el premio calculado a prorrata por los días transcurridos desde el vencimiento del premio impago hasta la fecha de envío de tal solicitud.

Artículo 15 - Rehabilitación

Si por falta de pago de cualquier premio durante el plazo de gracia la cobertura otorgada por esta póliza hubiera sido suspendida, el Asegurado podrá obtener su rehabilitación, restituyéndola a sus términos originarios, dentro de los dos meses sucesivos al vencimiento del plazo de gracia, mediante el pago total de los premios impagos vencidos.

La rehabilitación del derecho al goce de los beneficios por parte de los Asegurados y consiguiente restablecimiento de la cobertura se operará desde las cero (0) horas del día siguiente a la fecha en que el Asegurado haya saldado a la Compañía la totalidad de los premios vencidos.

Vencido el plazo para la rehabilitación y no abonados los premios vencidos, caducarán todos los derechos emergentes de esta Póliza, salvo las obligaciones pendientes a cargo de la Compañía.

Artículo 16 - Terminación de la Cobertura Individual

La cobertura individual de cada Asegurado terminará en los siguientes casos:

- a) Para los Asegurados Familiares, según se define en el Artículo 4- de estas Condiciones Generales, al fin del mes en el cual pierdan su condición de Miembros de Familia.
- b) Al fin del mes en que el Asegurado cumpla la Edad Máxima de Permanencia establecida en las Condiciones Particulares o 21 años de edad en caso de tratarse de hijos del Asegurado Titular, salvo que hicieren uso de la opción de continuidad prevista en el Artículo 7º de las presentes Condiciones Generales.
- c) Por muerte del Asegurado.
- d) En el caso de Asegurados Familiares, al fin del mes en que se produzca la muerte del Asegurado Titular salvo, que hicieren uso de la opción de continuidad prevista en el Artículo 7º de las presentes Condiciones Generales.

En todos los casos la rescisión o caducidad de la Póliza significará la terminación de la cobertura para los Asegurados Familiares que se encuentren dentro de la misma, salvo que hicieren uso de la opción de continuidad prevista en el Artículo 7º de las presentes Condiciones Generales.

En los casos previstos en los incisos b) y e), si existiera prima de riesgo no corrido a la fecha de finalización de la cobertura de los Asegurados Familiares, se procederá a la devolución de la misma.

Artículo 17º - Riesgo Cubierto

La Compañía se compromete al pago de los Capitales Asegurados estipulados en las correspondientes Condiciones Específicas que integran esta Póliza, cuando el Asegurado sufra durante la vigencia del seguro, alguna de las contingencias previstas en dichas condiciones.

El otorgamiento del beneficio sólo será procedente respecto de las Condiciones Específicas que cubran el evento previsto y hayan sido expresamente contratadas, según lo especificado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Artículo 18 - Capitales Asegurados

La forma de determinación de los Capitales Asegurados aplicables para cada cobertura, será la establecida en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.



SECCIÓN SALUD

PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

Las prestaciones, tratamientos y/o diagnósticos que dieran lugar a los beneficios previstos en la presente póliza, podrán ser efectuados tanto en establecimientos de la República Argentina como del exterior debidamente autorizados a tal fin por la autoridad competente en la materia del país en el que fueran realizados y por profesionales habilitados para tal fin en el país en el que desarrollen su profesión; salvo pacto en contrario establecido en Condiciones Particulares.

Artículo 20 - Exclusiones

La Compañía no abonará los beneficios previstos en esta póliza cuando los siniestros se originaran como consecuencia de:

- a) Intento de suicidio.
- b) Consumo abusivo de sustancias psicoactivas tales como tóxicos, estupefacientes, drogas y psicotrópicos, salvo prescripción médica,
- c) Consumo abusivo de alcohol.
- d) Lesiones que el asegurado se hubiera ocasionado voluntariamente o estando insano.
- e) Accidentes que se originen a causa de alteraciones mentales, intento de suicidio, drogadicción o alcoholismo.
- f) Actos de terrorismo, rebelión, sedición, motín, insurrección, guerra civil y guerra que no comprenda a la Nación Argentina. En caso de comprenderla, las obligaciones de los Asegurados, como así también las de la Compañía se regirán por las normas que en tal emergencia dictaren las autoridades competentes.
- g) Participación del Asegurado en empresa criminal.
- h) Accidente provocado por dolo o culpa grave del Asegurado.
- i) Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en casos de tentativa de salvamento de vidas o bienes.
- j) Uso de material nuclear para cualquier fin, incluyendo explosión nuclear, provocada o no, así como también la contaminación radioactiva o explosión de radiaciones nucleares ionizantes.
- k) Epidemia, envenenamiento de carácter colectivo, catástrofes naturales y otras calamidades que afecten a la población masivamente. Quedan comprendidos dentro de la definición de catástrofe, aunque tal enumeración no resulte excluyente de otros diferentes que se pudieran verificar: los terremotos, inundaciones, aluviones, maremotos, erupciones volcánicas, huracanes y vendavales.
- I) Accidentes que resulten de la participación del Asegurado como conductor o integrante de equipo en competencias de pericia y/o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción a sangre, o en justas hípicas.
- m) Accidentes que resulten de la intervención del Asegurado en pruebas de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
- n) Práctica o uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares, o por intervención en otras ascensiones aéreas de cualquier naturaleza.
- o) Participación en viajes o prácticas deportivas submarinas o subacuáticas.
- p) Accidentes resultantes de la práctica profesional o no de deportes particularmente peligrosos: acrobacia, aladeltismo, andinismo o escalamiento de montañas, jockey, caza mayor, caza o exploración subacuática, doma de potros o de otros animales no domesticados y de fieras, paracaidismo, esquí acuático o de montaña y motonáutica y de la práctica de boxeo profesional.
- q) Accidentes resultantes de actividades riesgosas tales como armado de torres, buceo, sustitución de actores o actrices en calidad de doble, manipuleo de explosivos y/o armas, prestamista, tareas en fábricas, usinas o laboratorios con exposición a radiaciones atómicas.
- r) Lesiones o afecciones producidas como consecuencia de prácticas y/o intervenciones experimentales o penadas por ley.
- s) Enfermedades infectocontagiosas de denuncia internacional, tales como fiebre amarilla, peste, cólera, viruela y tifus.
- t) Tratamiento por esterilidad, impotencia, fertilización, procedimientos anticonceptivos o por cambio de sexo y las consecuencias que deriven de ellos.

Artículo 21º - Indemnizaciones - Pagos

Las indemnizaciones originadas en la presente póliza, se abonarán luego de presentada y aprobada la documentación que acredite el derecho de los reclamantes, de conformidad con lo establecido para cada caso en las respectivas Condiciones Específicas, en base a las certificaciones médicas de diagnóstico y tratamiento efectuado, informaciones de establecimientos asistenciales legalmente autorizados, documentos y facturas concernientes a servicios dispensados al Asegurado, en caso de corresponder.

En el caso de prestaciones recibidas en Establecimientos Asistenciales del exterior, la documentación a presentar será la que se emita en los países en los cuales haya tenido lugar la prestación y resulte equivalente a la descripta en el presente artículo y/o en los artículos correspondientes de las respectivas Condiciones Específicas.

Las indemnizaciones en todos los casos serán abonadas al Asegurado mayor de edad y en el caso de menores, a sus padres o tutores, según corresponda. En los casos en que el Asegurado se encontrare imposibilitado para el cobro, se abonarán a su cónyuge o conviviente. En caso de inexistencia de cónyuge o conviviente o si el mismo estuviere imposibilitado, se abonarán a los hijos mayores de edad y en caso de inexistencia de estos, a la persona que ejerza su tutela o curatela. En caso de fallecimiento del Asegurado, se abonarán a los beneficiarios designados por éste a tal efecto.

La Compañía queda facultada para solicitar al Asegurado, y éste se obliga a proporcionar, toda información médica adicional que ésta necesite con relación a la indemnización a abonar.

El Asegurado Titular y/o Familiar, según corresponda, se obliga a relevar del secreto médico a todos los profesionales o instituciones hospitalarias que lo atienden o hubiesen atendido. En caso de menores, será el Asegurado Titular o la persona que ejerza su tutela, la que deberá dar cumplimiento a esta obligación.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones descriptas precedentemente, hará perder el derecho a la indemnización, salvo que el Asegurado acredite fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa ni negligencia.

Artículo 22 - Plazo de Prueba

La Compañía, dentro de los quince (15) días de recibida la denuncia del siniestro y las constancias o comprobaciones que se establezcan en las Condiciones Específicas para cada cobertura, deberá hacer saber al Asegurado la aceptación, postergación o rechazo del otorgamiento del beneficio.

Si las comprobaciones exigidas en cada caso no resultaran concluyentes en cuanto al diagnóstico y/o existencia de la enfermedad, o respecto de la necesidad y/o procedencia de la práctica y/o Intervención Quirúrgica, la Compañía podrá ampliar el plazo de prueba por un término no mayor de treinta (30) días a fin de confirmar los mismos. La falta de contestación, por parte de la Compañía dentro del plazo establecido, significará automáticamente el reconocimiento del beneficio reclamado.

Artículo 23 - Rescisión de la Póliza

Sin perjuicio de las demás causales de rescisión y caducidad ya previstas, esta póliza podrá ser rescindida por el Asegurado Titular, previo aviso por escrito remitido con una anticipación no menor de treinta (30) días a cualquier vencimiento de premios.

Producida la rescisión, la Compañía continuará cubriendo aquellos siniestros ocurridos durante la vigencia de esta póliza.

Artículo 24 - Cesiones

A requerimiento del Asegurado, los derechos emergentes de esta Póliza, pueden ser transferidos solamente a favor de Establecimientos Asistenciales y/o Agentes del Seguro de Salud, debiendo dicha transferencia ser previamente aprobada por la Compañía. Toda otra cesión o transferencia se considerará nula y sin efecto alguno.



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

Artículo 25 - Arbitraje

Si entre el Asegurado y la Compañía surgiere alguna controversia en cuanto a la interpretación de los términos y condiciones de esta Póliza, así como en la evaluación o liquidación de cualquier indemnización, dicha controversia deberá someterse a un Tribunal Profesional compuesto de dos miembros elegidos, uno por cada parte, los cuales deberán producir dictamen dentro de un período no mayor de treinta (30) días contados desde el momento de la aceptación a formar parte del tribunal.

Si una de las partes omitiese designar médico dentro del octavo (8) día de requerido por la otra, la parte más diligente, previa intimación a la otra, procederá a su designación.

De no llegar a acuerdo alguno, ellos designarán en un plazo no mayor a los ocho (8) días, un tercer miembro para dictaminar sobre el diferendo. Dicho miembro deberá elevar, dentro de los quince (15) días, un informe sobre el caso y sus conclusiones serán inapelables.

Los honorarios y gastos de los médicos de las partes estarán a su respectivo cargo y los del tercero serán pagados por la parte cuyas pretensiones se alejen más del dictamen definitivo, salvo el caso de equidistancia en que se pagará por mitades entre las partes.

Artículo 26 - Denuncia de Otros Seguros

Los Asegurados que estuvieren comprendidos en otros seguros análogos al presente, contratados con la Compañía u otra entidad aseguradora, deberán comunicarlo en forma expresa a la Compañía y la misma podrá limitar el importe del Capital Asegurado.

Si tales seguros no fueren declarados, la Compañía solamente considerará válido el seguro de mayor Capital Asegurado y ésta tendrá como única obligación devolver el importe de las primas percibidas por el exceso de cobertura, capitalizadas a la tasa de interés técnica.

Artículo 27 - Duplicados de Póliza

En caso de robo, pérdida o destrucción de la Póliza, el Asegurado Titular podrá obtener su sustitución por un duplicado. Las modificaciones o suplementos que se incluyen en el duplicado serán los únicos válidos.

Artículo 28 - Impuestos, Tasas y Contribuciones

Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier índole y jurisdicción creadas y/o a crearse en el futuro o los aumentos de los ya existentes, estarán a cargo del Asegurado Titular, salvo cuando la ley los declare expresamente a cargo exclusivo de la Compañía.

Artículo 29 - Facultades del Productor o Agente

El Productor o Agente de Seguros, cualquiera sea su vinculación con la Compañía, autorizado por ésta para la mediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene, para:

- a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguros.
- b) Entregar los instrumentos emitidos por la Compañía, referentes a contratos o a sus prórrogas.

Artículo 30 - Domicilio

El domicilio en el que las partes deben efectuar las denuncias, declaraciones y demás comunicaciones previstas en este contrato o en la Ley de Seguros Nro. 17.418, es el último declarado por ellas.

Artículo 31 - Jurisdicción

Toda controversia judicial relativa a la presente Póliza, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes del domicilio del Asegurado o del lugar de su emisión de la Póliza, a opción del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país.

Artículo 32º - Designación de Beneficiarios

La designación de beneficiario o beneficiarios se hará por escrito en oportunidad de llenar la solicitud individual o en cualquier otra comunicación, como se establece en el Artículo 33°.

Designadas varias personas sin indicación de proporciones, se entiende que el beneficio es por partes iguales.

Si un beneficiario hubiere fallecido antes o al mismo tiempo que el solicitante, la asignación correspondiente del seguro acrecerá la de los demás beneficiarios, si los hubiere, en la proporción de sus propias asignaciones.

Cuando se designe a los hijos, se entiende los hijos del Asegurado sobrevivientes al tiempo de ocurrir el evento previsto, incluso los por nacer.

Cuando se designe a los herederos se entiende los que por Ley suceden al Asegurado, si no hubiere otorgado testamento. Si lo hubiere otorgado, se tendrá por designados a los herederos instituidos en el mismo. Si los herederos instituidos en el testamento fueran los herederos legales y no se hubiere fijado proporción alguna, el beneficio se distribuirá conforme con las cuotas hereditarias.

Cuando el Asegurado no designe beneficiario o por cualquier causa la designación resulte ineficaz o quede sin efecto, se entiende que designó a sus herederos. Pierde todo derecho el beneficiario que provoca deliberadamente la muerte del Asegurado con un hecho ilícito.

Artículo 33º - Cambio de beneficiario

El asegurado podrá cambiar, en cualquier momento, el beneficiario o beneficiarios, salvo que la designación sea a título oneroso. El cambio de beneficiario surtirá efecto frente a la Compañía, si el Asegurado dirige a sus oficinas la comunicación escrita respectiva.

La Compañía quedará liberada en caso de pagar el Capital Asegurado a los beneficiarios debidamente designados con anterioridad a la recepción de cualquier comunicación modificatoria de esa designación.



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

MEDIOS HABILITADOS DE PAGO DE PREMIOS (Anexo del punto 23.6. Inciso h) de la Res. SSN N 38.708)

Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
- b. Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N 21.526.
- c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza.
- d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente.
- e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

CLÁUSULAS ANEXAS A LAS CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PARA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Artículo 1º: El pago de la prima debida por el Tomador o Asegurado, como así también el pago de las eventuales indemnizaciones que puedan resultar a cargo de la Compañía en caso de siniestro, deberán ser efectuados en la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares y/o en el respectivo Certificado Individual.

Artículo2º: Cuando como consecuencia de cualquier disposición de la autoridad nacional se restringiera la obtención de la moneda extranjera estipulada en las Condiciones Partículares y/o en el respectivo Certificado Individual, o de otro modo se impidiera a las partes cumplir con sus obligaciones en tal moneda extranjera, dichas obligaciones se convertirán a moneda nacional de acuerdo a la cotización del Banco de la Nación Argentina, al tipo de cambio vendedor de cierre del día hábil anterior a la fecha de pago de la prestación. No disponiéndose de esta cotización, se utilizará, en igual forma y en este orden, la correspondiente a los Mercados de Nueva York, Montevideo, Londres, Zurich, Frankfurt o Tokio.

Artículo 3: Si las fluctuaciones del mencionado tipo de cambio generaran una diferencia entre el importe abonado en moneda extranjera y el monto de primas en moneda extranjera emitido por la Compañía, dicha diferencia será incluida en la facturación del período siguiente.

Artículo 4º:Lo previsto precedentemente en esta cláusula será también de aplicación, en cuanto corresponda, a los efectos de determinar los Capitales Asegurados y los Límites de Responsabilidad establecidos en la póliza.

CLÁUSULA DE PRÓRROGA AUTOMÁTICA

Se deja expresa constancia que las partes han convenido que esta póliza tendrá vigencia (mensual / bimestral / trimestral / cuatrimestral / semestral) (*), con el compromiso por parte de la Compañía de prorrogarla automáticamente por un máximo de (once / cinco / tres / dos / una) (*) prórroga/s (mensuales / bimestrales / trimestrales / cuatrimestrales / semestral) (*). Cada prórroga estará sujeta a las disposiciones de cobranza establecidas en las Condiciones Generales de la presente Póliza.

Ello no obsta al Asegurado y/o al Tomador, según el caso, a ejercer su derecho al plazo de gracia previsto en las Condiciones Generales.

Las condiciones contractuales convenidas en la póliza original, seguirán teniendo validez durante las sucesivas prórrogas automáticas, por lo que no se adjuntarán en las futuras prórrogas.

En cada renovación anual se establecerán las nuevas sumas aseguradas, la variación tarifaria que pudiera corresponder de acuerdo a las tasas de primas vigentes en ese momento y el premio que surja de la aplicación de las mismas, el que deberá ser pagado de la manera convenida, por los medios habilitados por el régimen de cobranza en vigencia.

A la finalización de la vigencia de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la Póliza, manteniéndose las condiciones pactadas y la presente modalidad de prórroga automática en la póliza renovada.

(*) Se completará según corresponda.

CLÁUSULA DE AJUSTE DE LOS CAPITALES ASEGURADOS ALTERNATIVA I - PORCENTAJE FIJO

Capitales Individuales Asegurados

Artículo 1º - Queda expresamente convenido que los Capitales Asegurados de esta póliza serán ajustados al cumplirse la anualidad de cada Pólizaa efectos de mantener actualizados sus valores.

Modalidad de Ajuste

Los Capitales Asegurados serán ajustados al cumplirse la anualidad de cada Póliza, aplicando el porcentaje de incremento expresamente previsto en dichas condiciones.

Ajuste y notificación

Artículo 3º - En todos los casos, los nuevos Capitales Asegurados comenzarán a regir a partir del primer vencimiento del premio inmediato siguiente a aquel en que los nuevos Capitales Asegurados se acuerden con el Contratante.

Los Asegurados serán debidamente notificados de dichos aumentos, mediante la remisión del respectivo Certificado de Incorporación que se remitirá informando los nuevos Capitales Asegurados con las respectivas primas a abonar.

El ajuste determinado de conformidad al procedimiento descripto en el artículo precedente, resultará de aplicación a todos los beneficios previstos en la póliza.

Primas

Artículo 4º - Las nuevas primas vigentes serán las que surjan de aplicar la tasa de prima pactada, de conformidad a las bases técnicas aprobadas por la Superintendencia de



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

Seguros de la Nación, sobre los nuevos Capitales Asegurados ajustados.

Aceptación por parte del Asegurado

Artículo 5º - Constituida la notificación por parte de la Compañía de los nuevos Capitales Asegurados y respectivas primas a abonar, el Asegurado deberá informar al Asegurador si acepta o rechaza el ajuste, dentro del plazo de 30 días.

Si el Asegurado manifestara, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, su voluntad de continuar con los Capitales Asegurados vigentes sin que se efectúe el ajuste, la Compañía se obliga a mantener la cobertura de dicho Asegurado con los Capitales Asegurados vigentes, no procediendo a realizarse ningún ajuste posterior.

CLÁUSULA DE AJUSTE DE LOS CAPITALES ASEGURADOS ALTERNATIVA II - ÍNDICE DE PRECIOS

Capitales Individuales Asegurados

Artículo 1º - Queda expresamente convenido que los Capitales Asegurados de esta póliza serán ajustados al cumplirse la anualidad de cada Póliza a efectos de mantener actualizados sus valores.

Modalidad de Ajuste

Artículo 2º - Los Capitales Asegurados serán ajustados anualmente, aplicando el incremento verificado en el Índice de Precios previsto en las Condiciones Particulares. A tales efectos se considerará el valor del índice de precios correspondiente a los dos meses anteriores al mes que se propone ajustar respecto del índice de precios correspondiente a los dos meses anteriores al mes en que se realizó el último ajuste. Podrá establecerse en las Condiciones Particulares un porcentaje mínimo de variación de precios, de forma tal que si la variación del índice de precios considerado no alcanzare dicho mínimo, la Compañía no procederá a realizar ajuste alguno, manteniendo los Capitales Asegurados vigentes en la póliza renovada.

En caso que el índice seleccionado no hubiere sido publicado por el organismo competente, será de aplicación el índice de precios que lo hubiere reemplazado.

Ajuste y notificación

Artículo 3º - En todos los caso, los nuevos Capitales Asegurados comenzarán a regir a partir del primer vencimiento del premio inmediato siguiente a aquel en que los nuevos Capitales Asegurados se acuerden con el Contratante.

La Compañía procederá a comunicar con no menos de 45 días de anticipación a la fecha de su entrada en vigencia, el porcentaje de incremento que verifique el índice, los nuevos Capitales Asegurados y las nuevas primas que fueren de aplicación, mediante la remisión del respectivo Certificado de Incorporación.

El índice de ajuste determinado de conformidad al procedimiento descripto en el artículo precedente, resultará de aplicación a todos los beneficios previstos en la póliza.

Primas

Artículo 4º - Las nuevas primas vigentes serán las que surjan de aplicar la tasa de prima pactada, de conformidad a las bases técnicas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sobre los nuevos Capitales Asegurados ajustados.

Aceptación por parte del Asegurado

Artículo 5º - Constituida la notificación por parte de la Compañía de los nuevos Capitales Asegurados y respectivas primas a abonar, el Asegurado deberá informar al Asegurador si acepta o rechaza el ajuste, dentro del plazo de 30 días.

Si el Asegurado manifestara, dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, su voluntad de continuar con los Capitales Asegurados vigentes sin que se efectúe el ajuste, la Compañía se obliga a mantener la cobertura de dicho Asegurado con los Capitales Asegurados vigentes, no procediendo a realizarse ningún ajuste posterior.

CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN

A los efectos de la presente póliza, déjense expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

- 1. Guerra: Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o más países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o más país(es) en contra de otro(s) país(es).
- 2. Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.
- 3. Guerrilla: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
- 4. Rebelión: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: insurrección, revolución, sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
- 5. Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
- 6. Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o



SECCIÓN SALUD

PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

- 7. Sedición o Motín: Se entiende por tal al accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.
- 8. Tumulto Popular: Se entiende por tal a una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta.
- 9. Vandalismo: Se entiende por tal al accionar destructivo de turbas que actúan irracional o desordenadamente.
- 10. Huelga: Se entiende por tal a la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquellas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.
- 11. LockOut: Se entienden por tal:
- a) el cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o
- b) el despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.
- No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lockout, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

II.

Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra, guerra civil, guerrilla, rebelión, conmoción civil, terrorismo, sedición o motín, tumulto popular, vandalismo, huelga o de lockout.

III.

Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

CLÁUSULA ADICIONAL DE OPCIÓN PARA JUBILADOS

(Aplicable a los Seguros Colectivos)

El Asegurado de una póliza colectiva que en el futuro se acoja a los beneficios jubilatorios, siempre que haya estado asegurado en el grupo por el término mínimo de un año anterior a la jubilación, podrá continuar en el seguro si lo solicita con al menos 5 días corridos de anticipación al último día del mes en que deje de prestar servicios, sin exigirse para ello el cumplimiento de nuevos requisitos de asegurabilidad.

Dicha continuidad en la cobertura sólo procederá hasta la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro establecida en las Condiciones Particulares de la póliza.

Los capitales asegurados serán los capitales vigentes al momento de la jubilación, sin derecho a posteriores aumentos.

Los jubilados que optaren, continuarán en el seguro siempre que abonen el premio dentro de los plazos y mediante los mecanismos previstos en esta póliza para los restantes Asegurados.

La continuidad de cobertura tendrá validez sólo para las coberturas especificadas en las Condiciones Particulares; continuando también en vigor, en caso de corresponder, las coberturas para el grupo familiar.

El jubilado que quedare fuera de este seguro, por propia voluntad o por falta de pago en término de un premio cualquiera, no será readmitido en el mismo.

CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE RENTA DIARIA POR INTERNACIÓN Alternativa A - Cobertura Retroactiva Por cualquier causa

Artículo 1º - Riesgo Cubierto

La Compañía concederá el beneficio previsto cuando el Asegurado sea internado en un Establecimiento Asistencial, que reúna las características definidas en las Condiciones Generales de esta póliza, y siempre que el mismo no haya alcanzado la Edad Máxima de Permanencia en el Seguro definida en las Condiciones Particulares para esta cobertura.

Artículo 2º - Beneficio

La Compañía, una vez comprobada la internación por parte de su auditoría médica, abonará al Asegurado una renta diaria, por cada día de internación del Asegurado.

El monto de dicha renta diaria podrá variar según la internación tenga lugar en:

- Sala Común
- Terapia intermedia y cuidados especiales
- Terapia intensiva y unidad coronaria

También podrán preverse montos diarios diferenciados para las internaciones que tengan lugar en Establecimientos Asistenciales del exterior, con la misma apertura prevista en el párrafo precedente.

Estos valores obrarán como Capital Asegurado Diario en las Condiciones Particulares.

La renta diaria se comenzará a abonar desde el primer día de internación cuando la misma supere la cantidad de días completos y consecutivos establecida como Período de



SECCIÓN SALUD

PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

Espera y por el Plazo Máximo de Cobertura por Siniestro, ambos valores consignados en las Condiciones Particulares. El primer pago a realizar incluirá el total de rentas acumuladas durante el período de espera.

Mientras continúe la internación, la Compañía abonará al Asegurado la renta diaria correspondiente en forma mensual, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de cada mes calendario.

En caso de alta del Asegurado, la fracción del mes que correspondiera indemnizar, se abonará dentro de los 15 días de producida el alta.

La internación podrá tener lugar en varios Establecimientos Asistenciales en forma alternada, mientras la misma no sea interrumpida.

La indemnización máxima a la que el Asegurado tendrá derecho por cada año de vigencia de la cobertura para todos los eventos ocurridos en ese período será la correspondiente al Plazo Máximo de Cobertura Anual consignado en las Condiciones Particulares.

Asimismo, se establece un Plazo Máximo de Cobertura para Unidad de Terapia Intensiva; Unidad Coronaria; Unidad de Terapia Intermedia y/o Unidad de Cuidados Especiales aplicable por cada siniestro y por cada año de vigencia de la cobertura. Este plazo resulta comprendido dentro del Plazo Máximo de Cobertura por Siniestro y Anual, respectivamente, previstos en las presentes Condiciones Específicas, por lo que no se adicionará a los mismos.

A los efectos de la aplicación del Periodo de Espera y del Plazo Máximo de Cobertura por Siniestro, se entiende que las internaciones están vinculadas a un mismo Siniestro cuando posean un mismo origen o causa, aún cuando tengan lugar en varios Establecimientos Asistenciales en forma alternada y/o se hubiera visto interrumpida. Si el Asegurado durante la vigencia de esta cobertura sufriera más de una internación, se computará nuevamente el Período de Espera sólo cuando se trate de internaciones con distinto origen.

Este beneficio es adicional e independiente de los demás beneficios previstos en la póliza.

Artículo 3º - Requisitos para la validez del diagnóstico

Es requisito indispensable para la solicitud del beneficio que la internación haya sido prescripta por un profesional médico.

El Asegurado deberá informar directamente a la Compañía de cualquier internación en un Establecimiento Asistencial dentro de los 5 días de haberse efectuado, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

La Compañía debe contar, dentro de los 30 días de la fecha de alta del Asegurado, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia, con un informe escrito por un especialista con el diagnóstico, tratamiento efectuado y cantidad de días de internación, en formularios provistos por la Compañía y acompañado de documentación respaldatoria.

La omisión o la demora en tal comunicación dará lugar a la pérdida del derecho del Asegurado a percibir el beneficio previsto en esta Condición Específica, salvo en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Artículo 4º - Exclusiones Específicas

Quedan excluidas de esta cobertura las internaciones producidas como consecuencia de:

- a) Maternidad: comprende toda internación que se lleve a cabo durante el embarazo, el parto y hasta dentro de los 45 días después del parto.
- b) Afecciones padecidas por el recién nacido, que demanden su internación durante sus primeros 30 días de vida. Estas internaciones se comenzarán a cubrir a partir del día siguiente a aquel en que el recién nacido cumpla los 30 días de vida.
- c) Alteraciones mentales.
- d) Revisiones de rutina, diagnóstico, análisis, radiografías, radioscopias o fisioterapia, salvo que a consecuencia de los mismos el Asegurado tuviere que someterse a una internación
- e) Cirugía plástica para condiciones preexistentes.
- f) Cirugías cosméticas y/o plásticas, excepto aquellas para las que se compruebe que poseen una finalidad reparadora de una función afectada por eventos cubiertos por esta póliza.
- g) Cura de reposo.
- h) Tratamientos por obesidad y/o rejuvenecimiento, en sus diversas modalidades.
- i) Estadías en un Establecimiento Asistencial, cuando el tratamiento elegido no resultara necesario o pudiera ser razonablemente brindado en un establecimiento que usualmente no calificaría como Establecimiento Asistencial bajo esta póliza (geriátricos y establecimientos de rehabilitación).

CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE PRÓTESIS Y ORTESIS

Artículo 1º - Riesgo Cubierto

La Compañía concederá el beneficio previsto en estas Condiciones Específicas cuando al Asegurado le fuera implantada una prótesis y/u ortesis dentro de las especialidades detalladas en el Listado de Beneficios Previstos para Prótesis u Ortesis que forma parte integrante de las Condiciones Particulares.

Artículo 2º - Renovación

La renovación de la prótesis u ortesis será cubierta por la presente Condición Específica luego de transcurrido un período de 5 años desde la implantación inicial o última renovación, según corresponda. Para las prótesis que se detallan seguidamente, el plazo para que proceda la cobertura de la renovación se reduce a 3 años:

- Prótesis de cadera (parcial, total y no cementada)
- Material de osteosíntesis
- Prótesis de osteosíntesis compleja
- Prótesis vascular arterial no bifurcada
- Prótesis vascular arterial bifurcada
 Válvula de hidrocefalia

Las prótesis u ortesis que se detallan seguidamente serán cubiertas una única vez durante toda la vigencia de la cobertura para un determinado Asegurado:

- Marcapaso definitivo
- Desfibrilador

En las Condiciones Particulares podrá pactarse un plazo diferente para que proceda la renovación de la prótesis u ortesis cubierta o incluso la cobertura por única vez algunas o todas las prótesis u ortesis detalladas.

La Compañía no cubrirá los reemplazos de prótesis u ortesis, cuando los mismos sean requeridos por haberse producido el rechazo por parte del paciente de la prótesis u ortesis



SECCIÓN SALUD

PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

implantada. En dichos casos, la Compañía sólo abonará el capital correspondiente a la primera prótesis u ortesis, sin adeudar capital alguno por los reemplazos que pudieran efectuarse.

Artículo 3º - Período de carencia

Se establece un período de carencia de 90 días, con pago de primas, contado desde la fecha de inicio de vigencia de la presente Condición Específica para cada Asegurado, salvo pacto en contrario incluido en las Condiciones Particulares.

Ningún beneficio se otorgará si la enfermedad que originara la necesidad de la implantación de la prótesis u ortesis, fuera contraída durante dicho plazo de carencia.

El período de carencia no regirá en los casos que la necesidad de la implantación de la prótesis u ortesis sea ocasionada por accidente ocurrido luego de la fecha de inicio de vigencia de la cobertura de la presente Condición Específica para cada Asegurado.

Artículo 4º - Beneficio

La Compañía, luego de efectuada la implantación y de comprobar- por parte de su auditoría médica - el derecho del Asegurado a ser indemnizado, abonará el Capital Asegurado correspondiente al tipo de prótesis u ortesis requerida por el Asegurado, de conformidad con el Listado de Beneficios Previstos para Prótesis u Ortesis que forma parte de las Condiciones Particulares.

Asimismo, se establece un límite máximo anual por persona para cada especialidad identificada en el referido listado y un límite máximo anual por persona por todas las prótesis u ortesis implantadas amparadas bajo esta cobertura.

En consecuencia, los montos máximos que por tales conceptos abonará la Compañía serán los que obren como Límite indemnizatorio anual por asegurado en el Listado de Beneficios Previstos para Prótesis u Ortesis.

La Compañía, comprobado el siniestro y en caso de corresponder, pondrá a disposición del Asegurado el importe del Capital Asegurado especificado en las Condiciones Particulares.

La puesta a disposición de la indemnización a cargo de la Compañía se efectivizará dentro de los 15 días de cumplimentada la documentación necesaria para acreditar el derecho a la indemnización reclamada.

Este beneficio es adicional e independiente de los demás previstos en la póliza.

Artículo 5º - Requisitos para la validez del diagnóstico

La Compañía debe contar, dentro de los 30 días de realizada la implantación, con un informe escrito por un especialista con el diagnóstico y tipo de prótesis u ortesis utilizada, en formularios provistos por la Compañía, acompañado de la documentación respaldatoria correspondiente.

La omisión o la demora en tal comunicación dará lugar a la pérdida del derecho del Asegurado a percibir el beneficio previsto en esta Condición Específica, salvo en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Artículo 6º - Exclusiones Específicas

La Compañía no indemnizará las prótesis u ortesis que no se encuentren expresamente detalladas en el Listado de Beneficios Previstos para Prótesis y Ortesis.

Tampoco se indemnizarán las prótesis u ortesis que se detallan a continuación:

- a) Prótesis utilizadas con fines estéticos.
- b) Prótesis bucodentales.
- c) Prótesis miogénicas o bioeléctricas.
- d) Renovaciones de prótesis preexistentes al ingreso del Asegurado al seguro.

CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE FRACTURA DE HUESOS

Artículo 1º - Riesgo Cubierto

La Compañía concederá el beneficio previsto cuando el Asegurado sufra una fractura de huesos como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que las consecuencias del Accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

Artículo 2º - Beneficio

La Compañía, una vez comprobada la fractura por parte de su auditoría médica, abonará al Asegurado las Sumas Aseguradas que se indican en las Condiciones Particulares, para cada una de las siguientes lesiones:

Fractura de:

- Cadera, Pelvis, Cuello
- Cráneo, Omóplato
- Fémur, Clavícula, Esternón
- Húmero, Rótula, Codo
- Antebrazo, Pierna, Mandíbula
- Muñeca, Malar, Tobillo, Mano, Pie
- Vértebra, Costilla

Si como consecuencia de un mismo accidente se produjera más de una de las fracturas cubiertas, las indemnizaciones a cargo del Asegurador se sumarán. En tal caso, la indemnización máxima a cargo del Asegurador no podrá superar el importe total máximo por Fractura de Huesos especificado en las Condiciones Particulares.

Este beneficio es adicional e independiente de los demás previstos en la póliza.



SECCIÓN SALUD

PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

Es requisito indispensable para la solicitud del beneficio que la fractura haya sido diagnosticada por un profesional médico.

El Asegurado deberá informar directamente a la Compañía de cualquier fractura dentro de los 5 días de ocurrida, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

La Compañía debe contar, dentro de los 30 días de la fecha de la fractura, con un informe escrito por un especialista con el diagnóstico y tratamiento efectuado, en formularios provistos por la Compañía y acompañado de documentación respaldatoria.

La omisión o la demora en tal comunicación dará lugar a la pérdida del derecho del Asegurado a percibir el beneficio previsto en esta Condición Específica, salvo en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Artículo 4º - Exclusiones Específicas

Quedan excluidas de esta cobertura las roturas de huesos producidas como consecuencia inmediata o mediata de osteoporosis.

CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Artículo 1º - Riesgo Cubierto

La Compañía concederá el beneficio previsto cuando el Asegurado sea sometido a alguna de las intervenciones quirúrgicas que figuran en el Listado de Beneficios Previstos para Intervenciones Quirúrgicas que forma parte integrante de las Condiciones Particulares.

Artículo 2º - Período de carencia

Se establece un período de carencia de 90 días, con pago de primas, contado desde la fecha de inicio de la cobertura de la presente Condición Específica para cada Asegurado, para todas las intervenciones que figuran en el Listado de Beneficios Previstos para Intervenciones Quirúrgicas, salvo para las intervenciones específicas que se mencionan a continuación, para las cuales, si hubieren sido incluidas en dicho Listado de Beneficios Previstos anexo a la póliza, regirán los plazos que se específican en los párrafos siguientes.

Para las intervenciones incluidas dentro del título "07.01 - Operaciones en el corazón y pericardio", del título "07.02 - Cirugía Cardiovascular con circulación extracorpórea", del título "07.08 - Angioplastías" y del título "17.02 - Otros de Cardiología", el período de carencia a considerar será de 300 días.

Para el caso de "11.04.01 - Parto" y "11.04.03 - Operación Cesárea Clásica" el período de carencia a considerar será de 300 días y para el caso de "11.04.02 - Evacuación uterina - 2º trimestre de embarazo" dicho período de carencia será de 150 días.

En las Condiciones Particulares podrán pactarse plazos de carencia inferiores a los señalados en los párrafos precedentes.

Ningún beneficio se otorgará si la necesidad de efectuar la intervención surge durante los plazos de carencia mencionados en las Condiciones Particulares.

El período de carencia no regirá en los casos que la intervención sea ocasionada por accidente ocurrido luego de la fecha de inicio de vigencia de la cobertura de la presente Condición Específica para cada Asegurado.

Art. 3º: Beneficio

La Compañía, una vez comprobada la realización de la intervención por su auditoría médica, abonará el Capital Asegurado previsto para cada intervención en el Listado de Beneficios Previstos para Intervenciones Quirúrgicas.

En caso que la intervención quirúrgica tenga lugar fuera del territorio de la República Argentina, el Capital Asegurado a abonarse será el resultante de multiplicar Capital Asegurado previsto para cada intervención en el Listado de Beneficios Previstos para Intervenciones Quirúrgicas por el coeficiente para Intervenciones Quirúrgicas en el Exterior estipulado en Condiciones Particulares.

Los beneficios podrán utilizarse durante cada año póliza tantas veces como sea necesario por enfermedades o accidentes diferentes, salvo que se hubiera previsto un "Límite Máximo Anual de Responsabilidad por Asegurado", de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de las presentes Condiciones Específicas.

Si en el curso de una intervención quirúrgica se efectuaren dos o más operaciones por una o varias vías, se indemnizará el cien por ciento (100%) de la intervención de mayor valor y el cincuenta por ciento (50%) del mayor monto correspondiente a las demás.

Si una intervención hubiera podido efectuarse en el curso de una intervención quirúrgica inicial y no se efectuara antes de transcurridos treinta (30) días, esta última no estará cubierta por estas Condiciones Específicas, salvo que comprobadas complicaciones de salud la hiciesen necesaria.

En caso que un tratamiento quirúrgico se efectuase mediante intervenciones repetidas por programación o secuelas, estas serán consideras como una sola y la Compañía abonará al Asegurado el mayor de los capitales correspondientes.

La Compañía, comprobado el siniestro y en caso de corresponder, pondrá a disposición del Asegurado el importe del Capital Asegurado especificado en las Condiciones Particulares.

La puesta a disposición de la indemnización a cargo de la Compañía se efectivizará dentro de los 15 días de cumplimentada la documentación necesaria para acreditar el derecho a la indemnización reclamada.

Este beneficio es adicional e independiente de los demás previstos en la póliza.

Artículo 4º - Requisitos para la validez del diagnóstico

La Compañía debe contar, dentro de los 30 días de realizada la intervención, con un informe escrito por un especialista con el diagnóstico y tratamiento efectuado, en formulario provisto por la Compañía, acompañado de documentación respaldatoria originada en certificaciones y resultados de estudios practicados.

La omisión o la demora en tal comunicación dará lugar a la pérdida del derecho del Asegurado a percibir el beneficio previsto en esta Condición Específica, salvo en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

Artículo 5º - Exclusiones Específicas

La Compañía no indemnizará las intervenciones que no se encuentren expresamente detalladas en el Listado de Beneficios Previstos de Intervenciones Quirúrgicas.

Asimismo, quedan excluidos de la cobertura:

- 1) Cirugías cosméticas y/o plásticas, excepto aquellas para las que se compruebe que poseen una finalidad reparadora de una función afectada por eventos cubiertos por esta póliza.
- 2) Tratamientos por obesidad y/o rejuvenecimiento, en sus diversas modalidades.
- 3) Intervenciones quirúrgicas ilícitas o de carácter experimental o realizadas en instituciones o por personal no habilitado legalmente, teniendo conocimiento de tales circunstancias.

Artículo 6º - Límite Máximo de Responsabilidad por Asegurado

Podrá pactarse la inclusión de un Límite Máximo Anual de Responsabilidad por Asegurado por todos los siniestros ocurridos cubiertos por la presente Condición Específica durante cada año de vigencia de la cobertura para dicho Asegurado.

En tal caso, la responsabilidad máxima a asumir por la Compañía por cada Asegurado cubierto por esta póliza durante cada año de vigencia de la cobertura y por todos los siniestros ocurridos cubiertos por la presente Condición Específica, queda limitada a la suma máxima establecida en las Condiciones Particulares como Límite Máximo Anual de Responsabilidad por Asegurado.

CONDICIONES ESPECÍFICAS BENEFICIO EN CASO DE DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES GRAVES Alternativa A - Sin período de supervivencia

Artículo 1º - Riesgo Cubierto

La Compañía concederá el beneficio previsto en caso de diagnosticarse al Asegurado alguna de las Enfermedades Graves definidas en el artículo siguiente y en la medida en que la cobertura de las mismas haya sido expresamente prevista en las referidas Condiciones Particulares.

Artículo 2º - Definición de las Enfermedades Cubiertas

Cáncer: se entiende por esta enfermedad toda forma de crecimiento descontrolado de células malignas positivamente diagnosticado como cáncer -neoplasma maligno- por un profesional especializado. Quedan incluidos en la cobertura la Leucemia (excepto leucemia linfática crónica), los Linfomas y la Enfermedad de Hodgkin (linfogranuloma / linfosarcoma).

Infarto de Miocardio: se entiende por esta enfermedad la muerte de una porción del músculo cardíaco como consecuencia de una o más obstrucciones en las arterias coronarias.

Accidente Cerebro Vascular: se entiende por esta enfermedad cualquier incidente cerebro-vascular causado por un inadecuado riego sanguíneo del cerebro debido a infarto del tejido cerebral, hemorragia o embolia de una fuente extracraneana. A efectos que proceda la cobertura prevista para la presente enfermedad, deben verificarse la totalidad de las siguientes condiciones:

- El incidente debe producir un daño neurológico permanente; como parálisis o paresia en algún miembro, trastornos en el habla, entre otros.
- La evidencia del daño neurológico permanente debe ser confirmada por un neurólogo.
- El daño debe mantenerse por más de 4 semanas desde el inicio del accidente cerebro-vascular.

En caso que el Asegurado falleciera dentro del período de 4 semanas a causa de esta enfermedad, el Capital Asegurado se pagará a quien corresponda conforme lo establecido en las Condiciones Generales.

Insuficiencia Renal Crónica: se entiende por esta enfermedad el fallo total, crónico e irreversible de ambos riñones, con indicación de diálisis permanente. A efectos de que proceda la cobertura prevista para la presente enfermedad, el diagnóstico debe ser confirmado mediante un informe anatomopatológico emanado de un médico especialista legalmente habilitado para el ejercicio de la profesión.

Operación de -By-Pass-: quedan comprendidas las afecciones de las arterias coronarias tratadas con la cirugía denominada -By-Pass- o -Puente Coronario-, por indicación de un médico especialista y justificada por el resultado de una angiografía, para corregir una estenosis u oclusión en las arterias coronarias. A efectos de que proceda la cobertura, es condición que el ecocardiograma exhiba compromiso orgánico y hemodinámico post-bypass.

Será requisito para que corresponda el pago del presente beneficio que el Asegurado acredite que efectivamente se ha realizado la intervención.

Parálisis: quedan comprendidos dentro de esta cobertura, los diagnósticos de cuadriplejia y paraplejia.

A los efectos del presente seguro, dichos términos tendrán el significado y alcance que se establece seguidamente:

- Cuadriplejia: parálisis total de ambos brazos y ambas piernas.
- Paraplejia: parálisis total de ambas piernas y de la mitad inferior del cuerpo.
- A efectos de que proceda la presente cobertura, se deben cumplimentar los siguientes requisitos:
- Un médico especializado deberá realizar el diagnóstico y determinar que la pérdida del uso y movimiento de los miembros es permanente.
- La parálisis deberá ser continua y permanente por lo menos por doce (12) meses consecutivos desde su inicio, período durante el cual se deberá continuar con el pago de los premios correspondientes. Este requisito no resultará de aplicación cuando la parálisis hubiera sido determinada por la valuación de peritos, en los términos establecidos en las Condiciones Generales de esta póliza.
- En caso que el Asegurado falleciera dentro de dicho período, el Capital Asegurado se pagará a quien corresponda conforme lo establecido en las Condiciones Generales, siempre que existieran pruebas suficientes que acreditaran la existencia de la parálisis en los términos previstos en estas condiciones.

Distrofia muscular: se entiende por esta enfermedad a las miopatias hereditarias que cursan con atrofia muscular y debilidad muscular progresiva. Quedan incluidos en la cobertura la Distrofia Muscular de Duchenne (Distrofia Muscular Seudo Hipertrófica), la Distrofia Muscular de Becker, la Distrofia Muscular de la Cintura de los Miembros y la Distrofia Muscular Oculofaringea. El diagnóstico debe ser confirmado mediante un certificado de un médico especialista. El informe de cualquier biopsia muscular o electromiografía no constituirá por sí mismo un diagnóstico aceptable por la Compañía.

Esclerosis múltiple: se entiende por tal a la enfermedad caracterizada por la destrucción de las vainas de mielina que rodean las fibras nerviosas en el cerebro, nervios ópticos y/o médula espinal. El diagnóstico debe ser confirmado por un certificado de un médico especialista en neurología. Un ataque prematuro o un episodio aislado de Esclerosis Múltiple no resulta indemnizable bajo esta cobertura.

Quemaduras Graves: se entiende por esta enfermedad la presencia de quemaduras de segundo y tercer grado que abarquen una extensión superior al 30% de la superficie corporal, aplicando para tal determinación la -regla de los 9- o la carta de superficie corporal de Lund y Browder. A efectos de que proceda la cobertura prevista para la presente enfermedad, es condición la presentación de un informe emitido por un médico especialista que describa la localización y extensión de las quemaduras.

Post-quirúrgico Complicado: se entiende por tal, el cuadro desarrollado por todo paciente con enfermedad quirúrgica que a causa de dicha enfermedad o de la intervención a la que



SECCIÓN SALUD

PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

ha sido sometido, evoluciona desfavorablemente generando al menos una de las siguientes situaciones:

- El paciente registre 40 o más días de internación consecutiva con al menos 20 días en Unidad de Terapia Intensiva.
- El paciente registre al menos 3 actos quirúrgicos por la patología de base y sus complicaciones y por lo menos 15 días en Terapia Intensiva.
- El paciente registre al menos 5 días con hiperalimentación parenteral.
- El paciente registre al menos 30 días de internación y fallas multiorgánicas documentadas.

Quedan incluidas dentro de la definición prevista precedentemente, entre otras, las siguientes patologías: peritonitis de cualquier tipo, pancreatitis aguda complicada y mediastinitis. A efectos de que proceda la cobertura prevista para la presente afección, el post-quirúrgico complicado debe ser consecuencia de una intervención o cirugía inicial, que tenga su origen en el tratamiento de una enfermedad padecida por el Asegurado.

Gran Trauma: se entiende por tal los politraumatismos originados en un accidente que impliquen traumatismos de diversos segmentos con posible compromiso de órganos internos, alteraciones del estado de conciencia y funciones vitales.

A efectos de que proceda la cobertura prevista para la presente afección, debe verificarse al menos una de las siguientes condiciones:

- El paciente registre 30 o más días de internación consecutiva con al menos 15 días en Unidad de Terapia Intensiva.
- El paciente registre al menos 3 actos quirúrgicos producto de los traumatismos y por lo menos 15 días en Terapia Intensiva.
- El paciente registre al menos 30 días de internación y fallas multiorgánicas documentadas.

Artículo 3º - Beneficio

La Compañía abonará el Capital Asegurado previsto para cada una de las Enfermedades Cubiertas, una vez comprobado el diagnóstico de alguna de las enfermedades arriba definidas por su auditoría médica.

El Capital Asegurado se pagará una sola vez aunque la misma enfermedad se manifieste con posterioridad.

La Compañía, comprobado el siniestro y en caso de corresponder, pondrá a disposición del Asegurado el importe del Capital Asegurado especificado en las Condiciones Particulares.

La puesta a disposición de la indemnización a cargo de la Compañía se efectivizará dentro de los 15 días de cumplimentada la documentación necesaria para acreditar el derecho a la indemnización reclamada.

Este beneficio es adicional e independiente de los demás beneficios previstos en la póliza.

Artículo 4º - Requisitos para la validez del diagnóstico

La Compañía debe contar, dentro de los 30 días de la fecha de diagnóstico, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia, con un informe escrito con el diagnóstico de un especialista acompañado de documentación respaldatoria originada en estudios clínicos, radiológicos, histológicos o de laboratorio.

La omisión o la demora en tal comunicación dará lugar a la pérdida del derecho del Asegurado a percibir el beneficio previsto en esta Condición Específica, salvo en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Artículo 5º - Exclusiones Específicas

Cáncer:

Quedan excluidos de esta cobertura:

- Toda forma de tumores benignos.
- 2) Los estadios precoces de los tumores malignos, entendiéndose por tales a todas aquellas neoplasias que logran su curación total con gastos mínimos de tratamiento y/o prácticas médicas, cuyos costos de curación resultan de bajo impacto económico, quedando incluidos los siguientes:
- a) Etapa A del Cáncer del Colon de la clasificación de Dukes.
- b) Etapa A del Cáncer de la próstata, o cánceres prostáticos que histológicamente son descritos en la clasificación TNM como T1 (incluyendo T1 (a) ó T1 (b) o que son de otra clasificación equivalente o menor).
- c) Tumores que presentan los cambios malignos del carcinoma in situ (incluyendo la displasia cervical CIN-1, CIN-2 y CIN-3) o aquellos descriptos como Lesiones Premalignas, tumores benignos o pólipos.
- d) Carcinoma in situ, no invasivo.
- e) Melanomas de menos de 1.5 mm de espesor, determinado por examen histológico, o invasión menor del nivel de Clark 3.
- 3) Cualquier Cáncer de la piel, excepto el melanoma maligno invasor de la dermis o a mayor profundidad; todas las hiperqueratosis o los carcinomas basocelulares de la piel.

Infarto de Miocardio:

Quedan excluidos de esta cobertura:

- 1) Los infartos silenciosos y/o aquellos que no necesitan tratamiento en Unidad de Cuidado Intensivo.
- 2) La angina de pecho estable o inestable.

Accidente Cerebro Vascular:

Quedan excluidos de esta cobertura:

- 1) Los Accidentes Cerebro Vasculares transitorios.
- 2) Las lesiones cerebrales causadas por traumatismo o hipoxia o reducción crítica de oxígeno.

Operación de -By-Pass-:

Quedan excluidos de esta cobertura:

- 1) Las angioplastias.
- 2) Los tratamientos por láser y toda otra técnica que no requiera la apertura del tórax.
- 3) Las operaciones de válvulas, operaciones por tumoración intracardíaca, la alteración congénita u otra intervención que no sea específicamente un By-Pass aorto coronario o coronario o ambos a la vez.

Post-quirúrgico Complicado:

Quedan excluidos de esta cobertura:

- 1) Los post-quirúrgicos complicados, producto de intervenciones que se originen en un traumatismo o accidente.
- 2) Procesos post-quirúrgicos que se originen a consecuencia de intervenciones realizadas a recién nacidos dentro de sus primeros 6 meses de vida.
- 3) Los post-quirúrgicos que sean consecuencia de una cirugía cuya necesidad se origine en una enfermedad preexistente. La presente exclusión sólo resultará de aplicación cuando la modalidad de contratación sea colectiva o grupal.
- 4) Los post-quirúrgicos en pacientes con diabetes tipo I o II. En los tipo II sólo si son insulino dependientes.
- 5) Los casos de Quemaduras Graves o Gran Trauma, conforme a las definiciones previstas en la presente póliza.
- 6) Las afecciones originadas en el consumo abusivo de alcohol.



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

Artículo 6º - Terminación de la Cobertura

La cobertura prevista por cada enfermedad terminará al diagnosticarse la misma y pagarse el beneficio previsto, no teniendo vigencia en las futuras renovaciones, si las hubiere.

CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE CUIDADOS PROLONGADOS Alternativa A - Cobertura Retroactiva Por enfermedad o accidente

Artículo 1º - Riesgo Cubierto

La Compañía concederá el beneficio previsto cuando el Asegurado sufra una incapacidad tal que le impidiera realizar al menos dos de las actividades de la vida diaria consideradas básicas, las cuales se enumeran y describen seguidamente, y siempre que el mismo no haya alcanzado la edad máxima de permanencia definida en las Condiciones Particulares a la fecha en la que se configure la referida incapacidad.

Actividades de la vida diaria:

- ¿ Bañarse: habilidad de lavarse uno mismo completamente en una bañera o una ducha o enjuague con esponja, con o sin ayuda de accesorios especiales.
- ¿ Alimentarse: habilidad de consumir alimentos que ya han sido preparados o están disponibles, con o sin uso de utensilios de adaptación.
- ¿ Vestirse: habilidad de:
- o ponerse o sacarse la ropa; y
- o abrochar o asegurar y desabrochar o liberar la vestimenta.
- ¿ Higienizarse: habilidad de, con o sin ayuda de equipos especiales:
- o sentarse en o levantarse del inodoro;
- o pararse cerca o alejarse del mismo; y
- o mantener un grado razonable de higiene personal para el cuerpo.
- ¿ Transferirse: habilidad de sentarse o levantarse de una silla (incluida la silla de ruedas) o de la cama. Si una persona puede moverse con la ayuda de equipos como bastón, muletas, andador, barras de sostén u otros equipos de soporte, entonces se considera que puede transferirse o cambiar de posición.

Se considerará al Asegurado incapaz de realizar algunas de las actividades de la vida diaria enumeradas precedentemente, si requiere la asistencia física de otra persona para realizarlas.

El Asegurador se compromete al pago de las prestaciones estipuladas en las presentes Condiciones Específicas, en el caso de que la persona designada como Asegurado, sufriera durante la vigencia del seguro alguna enfermedad o accidente que fuera la causa originaria de su incapacidad y siempre que la referida incapacidad se configure antes que el Asegurado haya alcanzado la edad máxima de permanencia definida en Condiciones Particulares.

Artículo 2º - Beneficio

La Compañía, una vez comprobada por parte de su auditoría médica la incapacidad descripta precedentemente, abonará al Asegurado una renta mensual, cuyo importe se consigna en las Condiciones Particulares.

La renta mensual se comenzará a abonar desde el primer día en el que se manifieste la incapacidad, siempre que la misma supere la cantidad de días completos y consecutivos establecidos como Plazo de Espera en las Condiciones Particulares, y se abonará sólo mientras el Asegurado padezca la referida incapacidad, hasta alcanzar el plazo máximo de pago de beneficio que también se estipula en dichas Condiciones Particulares.

El período de espera se empezará a contar desde el primer día en el que se configure la incapacidad cubierta.

Las fracciones menores al mes se indemnizarán en forma proporcional a los días del mes correspondiente.

A los efectos del cómputo del Plazo de Espera, si se hubiera abonado el beneficio previsto por esta cobertura y el Asegurado sufriera nuevamente una incapacidad cubierta originada por la misma causa, la nueva incapacidad se considerará como continuación de la anterior, salvo que entre una y otra haya transcurrido un período de doce (12) meses consecutivos.

La indemnización máxima a la que el Asegurado tendrá derecho para todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, será la correspondiente al plazo máximo de pago de beneficio estipulado en Condiciones Particulares.

Este beneficio es adicional e independiente de los demás previstos en la póliza.

Artículo 3º - Requisitos para la validez del diagnóstico

Es requisito indispensable para la solicitud del beneficio, que la incapacidad y la necesidad de asistencia hayan sido diagnosticadas por un profesional médico, debiendo informar tal situación directamente a la Compañía dentro de los 5 días de haberse producido el diagnóstico.

La Compañía debe contar, dentro de los 30 días de la fecha de alta del Asegurado, con un informe escrito por un especialista con el diagnóstico, tratamiento efectuado y cantidad de días durante los cuales el Asegurado ha permanecido con la incapacidad descripta en el Artículo primero, en formularios provistos por la Compañía y acompañado de documentación respaldatoria.

La omisión o la demora en tal comunicación dará lugar a la pérdida del derecho del Asegurado a percibir el beneficio previsto en esta Condición Específica, salvo en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

La Compañía queda facultada a solicitar al Asegurado, y éste se obliga a proporcionar, toda información médica adicional que ésta necesite con relación a la indemnización a abonar.

Artículo 4º - Exclusiones Específicas

Quedan excluidas de esta cobertura las incapacidades producidas como consecuencia de:

- a) Maternidad: comprende toda incapacidad que se manifieste durante el embarazo, el parto y hasta dentro de los 45 días después del parto.
- b) Condiciones médicas originadas en enfermedades o accidentes preexistentes. La presente exclusión sólo resultará de aplicación cuando la modalidad de contratación sea colectiva o grupal.



PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

- c) Intervenciones quirúrgicas de cualquier tipo, aunque las mismas sean necesarias como consecuencia de una enfermedad o accidente o del tratamiento de las lesiones por él producidas.
- d) Cura de reposo.

Artículo 5º - Terminación de la Cobertura

La cobertura prevista en las presentes Condiciones Específicas terminará:

- a) al diagnosticarse y pagarse el beneficio correspondiente al plazo máximo estipulado en Condiciones Particulares, no teniendo vigencia en las futuras renovaciones, si las hubiere;
- b) a partir del primer día del mes siguiente en que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia estipulada en las Condiciones Particulares.
- Si existiera prima de riesgo no corrido a la fecha de finalización de la cobertura de la presente Condición Específica, se procederá a la devolución de la misma.

Listado de Beneficios Previstos

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Alternativa A

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS
BVM 0 100 %

BAINIO	100 %
BVM 1	50 %
BVM 2	21,7 %
BVM 3	11,7 %
BVM 4	7.5 %
BVM 5	2,5 %
BVM A	1,5 %
BVM B	1 %
BVM C	0,7 %
BVM D	0,4 %
BVM F	6 %

Listado de Beneficios Previstos

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - OPERACIONES EN EL APARATO DE LA VISION (Alternativa A)

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN EL APARATO DE LA VISION

BVM 2	100 %
BVM 3	53,9 %
BVM 4	34,7 %
BVM D	1,8 %

Operaciones en la Orbita, Globo Ocular y Músculos 02.01

Exenteración contenido orbitario BVM 2 02.01.01

Neurotomía del nervio óptico BVM 3 02.01.02

Orbitotomía BVM 3 02.01.03

Reparación plástica órbita BVM 2 02.01.05

Enucleación o evisceración globo ocular BVM 3 02.01.06

Aspiración, lavado e implante vitro BVM 3 02.01.07

BVM 3 02.01.08 Vitrectomía

Trat. Quir. corrector del estrabismo BVM 3 02.09.09

Operación de Humnelshein del recto externo por

el recto superior y recto inferior y variantes BVM 3 02.01.10

Excenteración cont. orbitario y resec.

tot. maxilar superior BVM 2 02.01.11

Operaciones en los párpados 02.02

Reconstrucción total del párpado BVM 3 02.02.01

Blefaroplastía BVM 4 02.02.02

Blefarorrafia total o parcial BVM D 02.02.03

BVM D 02.02.04 Blefarochalasis

Operaciones en la Conjuntiva 02.03 Conjuntivoplastía BVM 4 02.03.01

Escisión de lesión conjuntiva BVM 4 02.03.02

Introducción sust. terap. subconjuntiv. BVM D 02.03.03

BVM 3 02.03.04 Peritectomía

Sutura de Conjuntiva-Biopsia BVM D 02.03.05

Operaciones en la Córnea 02.04

Queratoplastía laminar BVM 2 02.04.01

Queratoprótesis total BVM 2 02.04.02 Sutura de Córnea BVM 4 02.04.03

Queratocentesis BVM D 02.04.04

Sutura herida de córnea BVM 4 02.04.06

Operaciones en el Iris y Cuerpo Ciliar 02.05 Trat. Quir. del Glaucoma BVM 2 02.05.01

Iridatomía, coreoplastía, iridectomía BVM 3 02.05.02 Iridociclectomía o ciclectomía BVM 2 02.05.03



Operaciones en la Esclerótica y en la Retina 02.06 Retinopexia, esclerectomía implante BVM 2 02.06.03 Retinopexia y esclerectomía BVM 2 02.06.04 Retinopexia - Diatermia - Crio, etc. BVM 3 02.06.05 Esclerectomía, extracción cpo. extraño BVM 3 02.06.06

Operaciones en el Cristalino 02.07

Extracción del cristalino BVM 3 02.07.01

Extracción masas cristalinianas BVM 3 02.07.02

Capsulotomía BVM 4 02.07.03

Operaciones en el tracto lagrimal 02.08

Dacriocistorrinostomía BVM 3 02.08.01

Escisión de glándula lagrimal BVM 4 02.08.02

Cateterización del cond. lagrimonasal BVM D 02.08.04

Listado de Beneficios Previstos

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS (Alternativa A)

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS

D A IAI I	100 %
BVM 2	43,4 %
BVM 3	23,4 %
BVM 4	15 %
BVM 5	5 %
BVM A	3 %
BVM C	1,4 %
BVM D	0,8 %

Operaciones en el oído externo 03.01

Oscillation de coloborna auris - Station (108)

Otoplastía pabellón auricular

Otoplastía pabellón auricular

BVM 4 03.01.02

Otoplastía de lóbulo hendido

BVM 5 03.01.03

Escisión completa de pabellón

BVM 4 03.01.04

Cirugía agenesia codto. audt. exter.

BVM 2 03.01.06

Resección de osteoma

BVM 4 03.01.07

Resección de coloborna auris BVM 4 03.01.08

Extirpación de coloboma auris BVM 4 03.01.08 Escisión lesión conducto aud. ext. BVM D 03.01.09

Operaciones en el oído medio 03.02

Miringoplastía BVM 2 03.02.01

Timpanoplastía BVM 2 03.02.02

Cirugía plástica por agenesia oído medio BVM 3 03.02.04

Movilización del estribo BVM 3 03.02.05

Estapedectomía BVM 2 03.02.06

Mastoidectomía BVM 3 03.02.07

Antrotomía mastoidea. Cierre de fístula mastoidea BVM 4 03.02.08

Punción de antro mastoideo BVM D 03.02.09
Cirugía de glomus yugularis BVM 1 03.02.10

Cirugía 2da. y 3ra. porc. nervio facial BVM 1 03.02.11

Oper. en el oído inter. y conducto aud. interno 03.03 Laberintectomía BVM 2 03.03.01 Fenestración conducto semicirc. ext. BVM 2 03.03.02 Cirugía del saco endolinfático BVM 1 03.03.03 Cirugía conducto aud. interno BVM 1 03.03.04

Trat. Quir. fractura del peñasco BVM 2 03.03.05 Trat. Quir. neurinoma del acústico BVM 1 03.03.06

Operaciones de la nariz 03.04

Trat. Quir. de la atresia de coanas BVM 2 03.04.01
Resección total de nariz BVM 3 03.04.02
Rinoplastía BVM 3 03.04.03
Trat. Quir. del rinofima BVM 4 03.04.04
Escisión tumores endonasales BVM 4 03.04.05
Resección lesión endonasal BVM D 03.04.06
Escisión de pólipo retrocoanal BVM D 03.04.07
Rinoplastía c/lnj. cutáneo BVM 3 03.04.08
Septumplastía por implan. cartílago BVM 4 03.04.09
Septumplastía o Implan. Acril. F. nasales BVM 4 03.04.10
Resección de tabique nasal BVM 4 03.04.11
Turbinectomía BVM D 03.04.12

Operaciones en los senos paranasales 03.05
Reparación quirur. de fístula menínguea BVM 2 03.05.01
Sinusotomía combinada BVM 2 03.05.02
Sinusotomía comb. frontal etm./Esfen. BVM 3 03.05.03
Sinusotomía radical frontal BVM 3 03.05.04
Sinusotomía frontal externa simple BVM D 03.05.05
Sinusotomía esfenoidal BVM 4 03.05.06
Etmoidectomía interna BVM 4 03.05.08
Cirugía de tumores etmoidales BVM 3 03.05.09
Sinusotomía maxilar radical unilat. BVM 3 03.05.10

Sutura/biopsia de nariz BVM D 03.04.13



Sinusotomía maxilar radical bilat. BVM 2 03.05.11 Sinusotomía maxilar simple unilat. BVM 5 03.05.12 Sinusotomía maxilar simple bilater. BVM 5 03.05.13 Cierre fístula oral seno maxilar BVM 3 03.05.14 Cirugía fosa pterigomaxilar BVM 2 03.05.16

Operaciones en la laringe 03.06
Operación comando de laringe BVM 1 03.06.01
Laringofaringectomía BVM 2 03.06.02
Laringectomía total BVM 2 03.06.03
Laringectomía parcial BVM 2 03.06.04
Laringoplastía BVM 2 03.06.05
Laringotomía mediana, inferior BVM 4 03.06.06
Incisión y drenaje de laringe BVM 5 03.06.07
Microcirugía de laringe BVM 4 03.06.08

Operaciones dientes, encías maxilar inferior 03.07 Extirpación de germen dentario BVM 5 03.07.02 Gingivectomía parcial (tumores) BVM 5 03.07.03 Gingivectomía total ampliada BVM 4 03.07.04 Operación comando de encía BVM 2 03.07.05

Operaciones glándulas y conductos salivales 03.08
Parotidectomía total BVM 2 03.08.01
Operación comando de parótida BVM 1 03.08.02
Parotidectomía lóbulo superf. BVM 3 03.08.03
Escisión radical glándula submaxilar BVM 3 03.08.04
Operación comando glándula submaxilar BVM 2 03.08.05
Incisión/drenaje glánd. parótida submax. BVM 5 03.08.06
Extirpación de ránula BVM 5 03.08.08

Operaciones en la boca 03.09
Operación comando piso de boca BVM 1 03.09.01
Escisión ampliada mucosa yugal BVM 2 03.09.02
Estomatoplastía con injerto BVM 3 03.09.03
Cierre fístula externa de boca BVM 5 03.09.05

Operaciones en los labios 03.10

Queiloplastía labio leporino unilateral BVM 2 03.10.01

Queiloplastía labio leporino bilateral BVM 3 03.10.02

Queiloplastía con palatoplastía BVM 2 03.10.03

Resección de labio BVM 2 03.10.04

Queiloplastía Branard BVM 2 03.10.05

Queiloplastía c/vaciam. ganglionar BVM 2 03.10.06

Escisión local de lesión de labio BVM C 03.10.07

Operaciones en la lengua 03.11
Operación comando de lengua BVM 1 03.11.01
Glosectomía subtotal BVM 3 03.11.02
Escisión local lesión lengua BVM D 03.11.03
Glosoplastía BVM 3 03.11.04
Glosotomía c/Dren. Absceso BVM D 03.11.05

Operaciones en el paladar y úvula 03.12
Palatoplastía BVM 3 03.12.01
Resección parcial de paladar BVM 3 03.12.02
Resección total de paladar BVM 2 03.12.03
Resección total de paladar c/injerto BVM 2 03.12.04
Operación comando de paladar BVM 1 03.12.05

Operaciones en las amígdalas, adenoides y faringe 03.13 Amigdalectomía, adenoidectomía BVM 5 03.13.01 Escisión/electroc.amígdala lingual BVM A 03.13.02 Operación comando de faringe BVM 1 03.13.04 Faringoplastía BVM 2 03.13.05 Faringectomía parcial (tumores) BVM 2 03.13.06 Escisión en la faringe BVM 3 03.13.07 Faringotomía BVM 5 03.13.08 Cierre de faringostoma BVM 5 03.13.09 Sutura de faringe BVM 5 03.13.10 Escisión radical lesión nasofaringe BVM 3 03.13.12 Biopsia lesión de nasofaringe BVM D 03.13.13

Listado de Beneficios Previstos

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO (Alternativa A)

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO

BVM 1	 100 %
BVM 2	 43,4 %
BVM 3	 23,4 %
BVM 5	 5 %
BVM D	 0,8 %



PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

Operaciones glándulas tiroides y paratiroides 04.01

Tiroidectomía Total c/vac. gangl. radical unilat. BVM 2 04.01.01

Tiroidectomía Total c/vac. gangl. radical bilat. BVM 1 04.01.02

Tiroidectomía total BVM 2 04.01.03

Tiroidectomía subtotal, hemitiroidect BVM 3 04.01.04

Extirpación quiste tirogloso BVM 5 04.01.05 Punción biopsia de tiroides BVM D 04.01.06

Paratiroidectomía BVM 3 04.01.08

Operaciones en las glándulas suprarrenales 04.02

Adrenalectomía bilateral BVM 1 04.02.01

Adrenalectomía unilateral BVM 2 04.02.02

Operaciones en la glándula hipófisis 04.03

Hipofisectomía transeptoesfenoidal BVM 2 04.03.01

Listado de Beneficios Previstos

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - OPERACIONES EN EL TORAX (Alternativa A)

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenciador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN EL TORAX

BAM 1	 100 %
BVM 2	 43,4 %
BVM 3	 23,4 %
BVM 5	 . 5 %
BVM A	 3 %

Operaciones en pared torácica 05.01

Resec. pleura parietal, costillas, musc. BVM 2 05.01.01

Toracoplastía total BVM 2 05.01.02 Toracoplastía BVM 3 05.01.03 Toracoplastía

Resec. total del esternón BVM 2 05.01.04

Operaciones tráquea cervical 05.02

Traqueoplastía BVM 2 05.02.01

Traqueostomía, traqueotomía BVM 5 05.02.02

Traqueorrafía (acceso cervical) BVM 3 05.02.03

Operaciones en tráquea torácica y bronquios 05.03

Traqueoplastía-acceso torácico, broncoplastía BVM 2 05.03.01

Broncotomía, broncorrafía BVM 2 05.03.02

Cavernostomía BVM 3 05.03.03

Cierre fístula broncocutánea BVM 2 05.03.04

Operaciones en el pulmón, pleura y mediastino 05.04

Lobectomía, bilobectomía o neumonectomía BVM 1 05.04.01

Escisión local lesión pulmonar BVM 2 05.04.02 Operaciones en el mediastino BVM 2 05.04.03

Toracotomía amplia exploradora BVM 2 05.04.06 Drenaje de pleura con trocard BVM A 05.04.07

Punción de cav. pleural p/lavaje BVM A 05.04.08

Punción biopsia de pleura BVM A 05.04.09

Biopsia de grasa preescalénica BVM A 05.04.10
Decorticación pulmonar BVM 5 05.04.12

Segmentectomía BVM 2 05.04.13

Drenaje pleural por toracotomía med. BVM 5 05.04.14

Resección enfisema bulloso bilat. BVM 1 05.04.15

Listado de Beneficios Previstos

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - OPERACIÓN EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO (Alternativa A)

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones). complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIÓN EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO

BVM 3	 100 %
BVM 4	 64,1 %
BVM 5	 11,5 %
BVM D	 3,4 %
BVM E	 . 11,5 %

Escisión radical angioma cavernoso BVM 4 13.01.03 Suturas de herida BVM D 13.01.10

Incis./drenaje absceso profundo BVM D 13.01.14

Cirugía Plástica 13.02

Injerto libre de grasa piel total BVM 3 13.02.01

Cierre plástico de herida p/colgajo BVM 5 13.02.04

Transporte de tubo (piel) BVM 4 13.02.05 Operación relajante en Z (Zetaplastía) BVM 4 13.02.06

Toma y colocación injerto piel BVM 5 13.02.07 Injerto Pinch BVM 5 13.02.09

Diferido del colgajo piel BVM 5 13.02.10

Preparación de colgajo tipo Cross/Leg. BVM 5 13.02.11



PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

Prestaciones no nomencladas

Adicional cirugía translaparoscópica BVM E Adicional Torcovideoscopia terapéutica, con biopsia, sellado, instilación de sustancias BVM E

Listado de Beneficios Previstos

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - OPERACIONES EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR (Alternativa A)

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR

BVM 0100 % BVM 1 50 % BVM 2 21,7 % BVM 3 11,7 % BVM 4 7.5 %

Operaciones en el corazón y pericardio 07.01

Septostomía interauricular. Cardiot.

Valvulotomía. Pericardiectomía BVM 1 07.01.01

Septostomía con balón BVM 2 07.01.02 Colocación marcapaso def. endocavitario BVM 3 07.01.03

Colocación marcapaso def. epicárdico BVM 3 07.01.04

Cambio generador de marcapaso def. BVM 3 07.01.05

Cardiorrafía BVM 2 07.01.08

Pericardiotomía, explor., drenaje, etc. BVM 2 07.01.09 Biopsia de pericardio BVM 3 07.01.10

Cirugía Cardiovascular con circulación extracorpórea 07.02 Cardiopatía congénita BVM 0 07.02.01

Tratamiento Quirúrgico cardiopatías

con hipotermia BVM 0 07.02.02

Reemplazo válvula cardíaca BVM 0 07.02.03

Doble reemplazo valvular BVM 0 07.02.04

Reemplazo valvular y plástica de otra BVM 0 07.02.05

Cierre de defectos septales BVM 0 07.02.06

Tratamiento Quirúrgico de aneurismas de aorta BVM 0 07.02.07 Aneurismas de aorta (asc. o desc.) BVM 0 07.02.08

Cirugía de revascularización miocárdica BVM 0 s/código

Resección de aneurisma ventricular BVM 0 07.02.11

Resección de aneurisma con cirugía

de revascularización BVM 0 07.02.12

Operaciones arterias y venas de cavidad torácica 07.03

Cirug. de grandes troncos arteriovenosos

de la cavidad torácica BVM 1 07.03.01

Tratamiento quirúrgico de aneurisma de aorta-toraco abdominal BVM 1 07.03.02

Operaciones Arterias y Venas Abdomino-Pelvianas 07.04 Trat. quirúrgico del aneurisma de la aorta abdominal BVM 1 07.04.01

Cirugía de las ramas viscerales de la aorta

abdomin. y troncos ilíacos (anastomosis) BVM 1 07.04.02

Derivación aorto o iliáco femoral unilateral BVM 2 07.04.03

Derivación aorto d'iliaco remoral BVM 1 07.04.04
Derivación aorto iliáco uni-bilateral BVM 1 07.04.05

Otras derivaciones en cavidad abdominal BVM 2 07.04.06

Anastomosis porto-cava BVM 1 07.04.07

Cirugía de la vena cava: ligadura BVM 3 07.04.08

Colocación de filtro

(en vena cava por vía endovenosa) BVM 3 07.04.09

Operaciones en arterias y venas del cuello 07.05

Cirugía de la arteria carótida o de la vertebral BVM 2 07.05.01

Sutura o ligadura de vasos profundos del cuello BVM 4 07.05.02

Glomectomía tumor de glomus BVM 2 07.05.03

Operaciones de Arterias y Venas de los miembros

Superiores e Inferiores 07.06

Embolectomía de arterias periféricas BVM 4 07.06.01

Tromboendarteriectomía de vasos periféricos

con o sin arterioplastía BVM 3 07.06.02

By Pass periféricos venosos c/onjerto sintético BVM 3 07.06.03

By Pass de vasos periféricos BVM 3 07.06.04

Trat. Aneurisma ó fístulas arteriovenosas BVM 3 07.06.05

Operación de Linton, Gockett BVM 4 07.06.14

Flebectomía segmentaria BVM 4 07.06.16

Angioplastías 07 08

Angioplastía Transluminal Coronaria BVM 1 07.08.01

Angioplastía Coronaria con Colocación de Stent BVM 1 07.08.02

Angioplastía Transluminal Coronaria con Rotablator /

Simpson BVM 1 07.08.03 Angioplastía Periférica BVM 1 07.08.05

Angioplastía Periférica con Colocación de Stent BVM 1 07.08.06



PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

Otros de Cardiología 17.02

Ablación por radiofrecuencia de arritmias cardíacas BVM 1 17.02.03

Listado de Beneficios Previstos

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - OPERACIONES EN EL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN (Alternativa A)

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN EL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN

BVM 1		100	9
BVM 2	4	3,4	%
BVM 3	2	23,4	%
BVM 4		15 9	%
BVM 5		5	%
BVM A		3	%
BVM B		2	%
BVM D		0,8	%

Operaciones en el esófago 08.01

Esofagoectomía total y reconstrucción BVM 1 08.01.01 Esofagoectomía segmentaria BVM 2 08.01.02 Esofagoectomía total-único trat. BVM 2 08.01.03

Reemplazo de esófago BVM 1 08.01.04 Esofagogastroplastía BVM 2 08.01.05

Esofagogastroanastomosis BVM 2 08.01.06 Tratam. atresia esofágica BVM 1 08.01.07

Esofagotomía exploradora BVM 2 08.01.08

Escisión de divertículo esofágico intr. BVM 3 08.01.09 Esofagotomía o esofagorrafía BVM 2 08.01.10

Escisión de divertículo de esof. cervic. BVM 3 08.01.11

Intubación esófago-gastrotomía BVM 3 08.01.12 Colocación de prótesis esofágicas BVM 3 08.01.13

Operaciones para hemostasia directa BVM 2 08.01.14

Operaciones en la pared del abdomen peritoneo 08.02

Hernioplastía diafragmática BVM 3 08.02.02

Hernioplastía inguinal, crural BVM 4 08.02.03

Trat. Quir. onfalocele BVM 4 08.02.04 Hemioplastía bilateral BVM 3 08.02.05

Eventración hernia recidivada BVM 3 08.02.06

Cierre pared abdominal: evisc. BVM 4 08.02.07

Laparatomía exploradora BVM 4 08.02.08

Enterolisis BVM 3 08.02.09

Laparoscopía con luz fría BVM 5 08.02.10

Laparoscopía convencional BVM 5 08.02.11

Escisión tumor retroperitoneal BVM 2 08.02.13

Drenaje de absceso subfrénico BVM 3 08.02.14

Operaciones en el estómago 08.03

Gastrectomía total BVM 1 08.03.01

Gastrectomía subtotal BVM 2 08.03.02

Gastrotomía (exploración) BVM 3 08.03.03 Gastrotomía BVM 4 08.03.04

Gastrorrafía BVM 3 08.03.05

Gastroduodeno/yeyunostomía BVM 2 08.03.06 Vagotomía con piloroplastía BVM 2 08.03.07

Piloromiotomía-piloroplastía BVM 2 08.03.08

Cierre gastroenteroanastomosis BVM 2 08.03.09

Cierre de fístula gastrocólica BVM 2 08.03.10

Cierre gastrost. o fist. exte. estom. BVM 2 08.03.11

Operaciones intestino delgado 08.04

Enterectomía de yeyuno o ileon BVM 2 08.04.01

Enterotomía, enterostomía BVM 3 08.04.03

Derivaciones Intestinales internas BVM 3 08.04.04

Operación plástica ileostomía BVM 3 08.04.05
Plicatura de intestino delgado BVM 3 08.04.06

Cirug. de cierre de fist. enterocutánea BVM 2 08.04.07

Devolvulación o desinvaginación intes. BVM 2 08.04.08

Operaciones en el colon y recto 08.05

Colectomía total c/restitución tránsito BVM 1 08.05.01

Colectomía total con ileostomía BVM 1 08.05.02

Hemicolectomía BVM 2 08.05.03

Colectomía segmentaria BVM 2 08.05.04

Resección anterior de colon BVM 2 08.05.05

Operaciones radicales p/megacolon BVM 1 08.05.06

Operaciones radicales p/megacolon (2) BVM 1 08.05.07 Colon protectomía total BVM 1 08.05.08

Proctosigmoidectomía BVM 1 08.05.09

Proctosigmoidectomía abdomino perineal BVM 2 08.05.10

Proctectomía BVM 2 08.05.11

Proctectomía con prostatectomía o colpectomía BVM 2 08.05.12

Rectotomía, sigmoidectomía vía abdom. BVM 3 08.05.13

Proctotomía con descompresión BVM 3 08.05.14



Descenso transanal BVM 2 08.05.15

Oper. Plást. malf. cong. ano-rectal BVM 1 08.05.16

BVM 3 08.05.18 Proctorrafia

Tratamiento del prolapso de recto BVM 2 08.05.19

Cirug. de cierre o confección de físt.

Rectovesical, rectouretral o rectovag. BVM 2 08.05.20

Colostomía tempor./defin. cierre colost. BVM 3 08.05.21

Operac. plástica en colostomía BVM 5 08.05.22

Drenaje perianal perirrectal BVM 4 08.05.23

Apendicectomía BVM 4 08.05.24

Extracción instrumental fecalomas BVM B 08.05.25

Operaciones en el ano

Operaciones en el ano 08.06 Anoplastía (estenosis) BVM 3 08.06.01

Anoplastía estenosis c/desliz. colg. BVM 2 08.06.02

Esfinteroplastía tipo Pickrel o similar BVM 2 08.06.03

Esfinteroplastía tipo plicatura o simil esfinterorrafia BVM 4 08.06.04 Cerclaje de ano BVM 5 08.06.05

Hemorroidectomía BVM 5 08.06.06

Tromb./infortectomía hemorroidaria BVM D 08.06.07

Tratamiento quirúrgico del prolapso mucoso.

Operación de Witeh. BVM 3 08.06.08

Trat. Hemorroides c/ligadura

Trat. Quir. físt. del canal anal

BVM 4 08.06.11

Trat. Quir. fisura anal, Cript./papilect. BVM 5 08.06.12

Esfinterotomía/esfinterectomía BVM 5 08.06.13

Drenaje perianal BVM A 08.06.16

Tratat. radical absceso perianal BVM A 08.06.17

Operaciones en el hígado y vías biliares 08.07

Lobectomía hepática BVM 1 08.07.01 Segmentectomía BVM 1 08.07.02 Hepatectomía parcial BVM 2 08.07.03

Hepatostomía BVM 2 08.07.04 Sutura de hígado (traum. desgarro, herida

o similar) BVM 3 08.07.05

Biopsia hígado p/laparatomía BVM 3 08.07.06

Colecistectomía o colecistostomía BVM 3 08.07.08

Colecistectomía c/sin coledoctomía BVM 3 08.07.09

Sección de ampolla de Vater transduodena BVM 2 08.07.10

Coledocotomía como única intervención BVM 3 08.07.11

Anastomosis biliodigestivas simples BVM 3 08.07.12

Anastomosis biliodigestivas complejas BVM 2 08.07.13 Reoperación sobre la vía biliar BVM 2 08.07.14 Extrac. instrum. cálculos coledocianos BVM 5 08.07.15

Colocación de Stent en vía biliar por vía abdominal, videoendoscópica, combinada o translaparoscopica BVM 3 08.07.19

Papilomía y esfinterotomía endoscópica con extracción

de litos y/o biopsia BVM 3 08.07.23

Operaciones en el páncreas 08.08 Duodenopancreatectomía BVM 1 08.08.01

Anastomosis pancreaticodigestivas BVM 2 08.08.02

Escisión local lesión de páncreas BVM 2 08.08.03

Pancreatectomía corporocaudal espleno pan

createctomía corporocaudal BVM 2 08.08.04 Sutura de páncreas BVM 2 08.08.05

Listado de Beneficios Previstos

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANGLIOS LINFATICOS (Alternativa A)

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANGLIOS LINFATICOS

BVM 2 100 % BVM 3 53,9 %

BVM 5 11,5 %

Linfadenectomía cervical axilar o inguinal

radical uni o bilat. única intervenc. BVM 2 09.01.01 Linfadenectomía bilateral BVM 2 09.01.02

Escisión de lesión de conductos linfáticos,

Linfagioma, higroma BVM 2 09.01.03 Drenaje seno linfático-derivación BVM 3 09.01.04

Linfadenotomía BVM 5 09.01.06

Listado de Beneficios Previstos

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - OPERACIONES APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO (Alternativa A)

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO

BVM 1 100 %



 BVM 2
 43,4 %

 BVM 3
 23,4 %

 BVM 4
 15 %

 BVM 5
 5 %

 BVM D
 0,8 %

Operaciones en el riñón y uréter 10.01 Nefrectomía total BVM 2 10.01.01 Nefrectomía parcial BVM 2 10.01.02 Nefroureterectomía total c/cistect. parc. BVM 1 10.01.03 Nefrotomía, nefrostomía nefropexia BVM 3 10.01.04 Cirugía vasculorrenal BVM 2 10.01.05 Lumbotomías BVM 3 10.01.07 Trat. Quir. fístula lumb.-riñón func. BVM 2 10.01.08 Pieloplastía del uréter BVM 2 10.01.10 Derivaciones ureterales A BVM 2 10.01.11 Derivaciones ureterales B BVM 1 10.01.12 Pielotomia, pielolitotomía BVM 3 10.01.14 Trat. Quir. de la litiasis ureteral BVM 3 10.01.15 Trat. Quir. fístula ureterointestinal BVM 2 10.01.16 Trat. Quir. ureterocele BVM 3 10.01.17 Litotricia extracorporea renal BVM 2 10.01.25 Litotricia extracorporea ureteral BVM 2 10.01.26

Operaciones en la vejiga 10.02
Cistectomía total BVM 1 10.02.01
Cistectomía total c/deriv. ureteral BVM 2 10.02.02
Cistectomía total c/deriv. ureteral BVM 2 10.02.03
Cistoplastía colon o iliocistoplastía
agran. vesical-ectrofia vesical BVM 1 10.02.04
Citosplastía p/la extrofia vesical BVM 2 10.02.05
Trat. Quir. fístula vesicointestinal
vesicovaginal o uterina BVM 2 10.02.06
Trat. Quir. fístula vesicocutánea BVM 3 10.02.07
Cistotomía a cielo abierto, sutura vec. BVM 3 10.02.08
Resección endoscópica cuello vesical BVM 3 10.02.10
Trat. incont. orina via abdominal en la mujer.
Operación de Marshall-Marchetti BVM 3 10.02.12
Trat. de la incont. orina ambas vías BVM 3 10.02.13

Operaciones en la uretra 10.03

Epispadías o hipospadías p/tiempo operat. BVM 3 10.03.01

Uretroplastía BVM 3 10.03.02

Uretrotomía externa o interna BVM 4 10.03.03

Uretrorrafia: desgarro, herida BVM 3 10.03.04

Meatotomía BVM D 10.03.05

Electrocoagulación endoscópica de tumores uretrales BVM 4 10.03.06

Operaciones en la próstata y vesiculas seminales 10.04 Prostatectomía radical BVM 3 10.04.01 Adenomectomía de próstata BVM 3 10.04.02 Resección fibrosis y cicatrices cuello vejiga, post-adenomectomía hipertrofia de cuello. Esclerosis BVM 4 10.04.03 Resección endoscópica trasuretral próstata BVM 4 10.04.04 Vesiculectomía BVM 4 10.04.05 Prostatomía. Drenaje. BVM 5 10.04.06

Operaciones testículo, vaginal, cordón espermático 10.05
Orquidectomía unilateral completa BVM 2 10.05.01
Orquidectomía subalbugin. bilateral BVM 4 10.05.02
Orquidectomía unilateral BVM 4 10.05.03
Orquidopexia unilateral BVM 3 10.05.04
Orquidopexia bilateral BVM 3 10.05.05
Trat. Quir. hidrocele, varicocele, etc. BVM 4 10.05.06
Biopsia de testículo BVM 5 10.05.07
Escrotoplastía BVM 4 10.05.08

Operaciones epidídimo y en el conducto deferente 10.06
Epididimectomía bilateral BVM 4 10.06.01
Epididimectomía unilateral BVM 4 10.06.02
Epididimovasostomía BVM 3 10.06.03
Epididimotomía y drenaje BVM D 10.06.04
Anastomosis conducto deferente BVM 3 10.06.05
Biopsia de epidídimo BVM 5 10.06.06
Vasectomía, ligadura conducto deferente BVM 5 10.06.07

Operaciones en el pene 10.07 Amputación pene con vaciam. ganglionar BVM 2 10.07.01 Amputación compl./parcial pene BVM 3 10.07.02 Operación plástica del pene BVM 4 10.07.03 Cavernostomía, punción cuerpos caver. BVM D 10.07.06 Resección esclerosis cuerpos cavernosos BVM 5 10.07.07 Shunt caverno-esponjoso/safeno BVM 3 10.07.08



PRODUCTO SEGURO DE SALUD

PÓLIZA 2070760

Listado de Beneficios Previstos

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - OPERACIONES APARATO GENITAL FEMENINO (Alternativa A)

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES APARATO GENITAL FEMENINO

BVM 1	 100 %
BVM 2	 43,4 %
BVM 3	 23,4 %
BVM 4	 15 %
BVM 5	 5 %
BVM D	08%

Op. en ovario y trompas de falopio 11.01 Anexectomía total o parcial BVM 3 11.01.01

Operaciones en el Utero 11.02 Cirugía comando de útero y anexos BVM 1 11.02.01 Exenteración pelviana BVM 1 11.02.02 Histerectomía c/s anexectomía y, abdom. o vaginal BVM 3 11.02.03 Miomectomía uterina abdominal BVM 3 11.02.04 Miomectomía vaginal BVM 3 11.02.05 Miomectomía vaginal -miomanacens- BVM 4 11.02.06 Histerorrafia histeropexias BVM 3 11.02.07 Operación correc. vicios conform. útero BVM 3 11.02.08 Corrección quir. de inversión uterina vía abdom. BVM 3 11.02.09 Raspado uterino terapéutico BVM 5 11.02.10 Raspado uterino diagnóstico BVM 5 11.02.11

Conización de cuello como única práctica BVM 4 11.02.13 Traquelorrafía. Cerclaje cuello BVM 5 11.02.14
Escisión local lesión de cuello BVM D 11.02.15

Operaciones en la vagina, vulva y periné 11.03 Trat. Quir. Agenesia vaginal: visceroplast. BVM 2 11.03.01

Trat. Quir. Agenesia vaginal: no visceroplast. BVM 2 11.03.02

Colporrafia ant. y/o post. con o sin amputación de

cuello. Incl. tratamiento de la incontinencia de orina. BVM 3 11.03.03

Colporrafia-herida, desgarro, etc. BVM 4 11.03.04

Colporrafia post. c/reconoc. esfinter anal BVM 3 11.03.05

Colpopexia por vía abdominal BVM 3 11.03.06

Colpopexia combinada BVM 3 11.03.07

Colpocleisis completa/parcial BVM 3 11.03.08

Colpotomía, vaginotomía drenaje BVM 5 11.03.09 Vaginismo (operación de Pozzi) BVM 5 11.03.10 Vulvectomía radical BVM 2 11.03.12

Vulvectomía simple BVM 3 11.03.13

Himenotomía, incisión/drenaje vulva BVM D 11.03.15

Episiorrafia, perineorrafia BVM D 11.03.16

Perineoplastía, episioperineopolastía BVM 4 11.03.17

Listado de Beneficios Previstos

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO (Alternativa A)

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO

BVM 1	100 %
BVM 2	43,4 %
BVM 3	23,4 %
BVM 4	15 %
BVM 5	5 %
BVM B	2 %
BVM C	1,4 %
BVM D	0,8 %

Fracturas sin desplazamiento (incluidas en código 12.19) 12.01

Fracturas con desplazamiento-osteoplastía 12.02 Osteoplastía de columna BVM 4 12.02.01

Osteoplastía húmero, tarso, etc. BVM 5 12.02.02

Osteoplastía fémur, calcáneo, etc. BVM 4 12.02.03

Osteoplastía clavícula, etc. BVM D 12.02.04

Trat. Quir. fracturas. Reducción. Osteosíntesis 12.03

Osteosíntesis de columna BVM 2 12.03.01

Osteosíntesis húmero, fémur, etc. BVM 3 12.03.02 Osteosíntesis cúbito, tarso, etc. BVM 4 12.03.03

Osteosíntesis esternón, clavícula, etc. BVM 4 12.03.04 Osteosíntesis metacarpiano, etc. BVM 5 12.03.05

Incis./Resec. vértebras, sacro, etc. BVM 2 12.04.01

Incisiones, resecciones parciales en huesos 12.04

Incis./Resec. coxal, fémur, húmero BVM 3 12.04.02 Incis./Resec. cúbito, tibia, etc. BVM 3 12.04.03



Incis./Resec. clavícula, rótula, etc. BVM 4 12.04.04

Resecciones totales de huesos 12.05

Resec. total húmero, isquion, etc. BVM 2 12.05.01 Resec. total fémur, húmero, etc. BVM 2 12.05.02 Resec. total cúbito, tarso, etc. BVM 2 12.05.03 Resec. total clavícula, rótula, etc. BVM 3 12.05.04

Osteotomías correctivas 12.06

Osteotomías fémur, tibia, etc. BVM 2 12.06.01 Osteotomías húmero, tarso, etc. BVM 3 12.06.02 Osteotomías metacarpiano, etc. BVM 3 12.06.03

Reparación Huesos-osteoplastía, etc. 12.07 Reparación de clavícula BVM 4 12.07.01 Reparación de húmero BVM 3 12.07.02 Reparación de cúbito, carpo, etc. BVM 3 12.07.03 Reparación de metacarpiano BVM 3 12.07.04

Reparación una o más falanges de un mismo dedo BVM 4 12.07.05

Reparación fémur, tibia, peroné BVM 2 12.07.06 Reparación de astragalo, etc. BVM 3 12.07.07 Reparación metatarsiano, etc. BVM 3 12.07.08

Artrotomías-exploración, etc. 12.09 Artrotomía, tobillo, etc. BVM 4 12.09.01 Artrotomía hombro, cadera, etc. BVM 4 12.09.02 Artrotomía metacarpo-falángica., etc. BVM 5 12.09.03

Artroplastía 12.10

Artroplastía de cadera BVM 2 12.10.01
Artroplastía de rodilla BVM 2 12.10.02
Artroplastía muñeca, pie, etc. BVM 2 12.10.03
Artroplastía carpo, tarso, etc. BVM 2 12.10.04
Artroplastía acromio-clavícula, etc. BVM 3 12.10.05
Reemplazo de artrop. no sementada BVM 2 12.10.07
Revisión de artroplastía BVM 2 12.10.08
Extracción de artrop. sin reemplazo BVM 2 12.10.09

Artrodesis artrorrisis 12.11

Artrodesis columna (-3 vértebra) BVM 2 12.11.01
Artrodesis columna (+3 vértebra), etc. BVM 2 12.11.02
Artrodesis de hombro, codo BVM 2 12.11.03
Artrodesis muñeca, tarso, etc. BVM 3 12.11.04
Doble artrodesis (Chopart-Sebastragalina) BVM 2 12.11.05
Triple artrodesis (TT-Chopart-Subastragalina) BVM 2 12.11.06
Artrodesis metacarpo-falang., etc. BVM 4 12.11.07

Suturas articulaciones-Escisión de bolsas serosas 12.12 Sutura artic. muñeca, tarso, etc. BVM 4 12.12.01 Sutura artic. cadera, rodilla, etc. BVM 3 12.12.02 Sutura artic. metac.-falángica, etc. BVM 4 12.12.03

Luxaciones 12.13

Trat. incruento luxac. de columna BVM C 12.13.01
Trat. incruento luxac. de cadera, rodilla BVM C 12.13.02
Trat. incruento luxac clavícula, tobillo BVM D 12.13.03
Trat. incruento luxac. metac.-falángica, etc. BVM D 12.13.04
Trat. Quir. luxac. de columna BVM 2 12.13.05
Trat. Quir. luxac. cadera, rodilla BVM 2 12.13.06
Trat. Quir. luxac. clavíc., tobillo, etc. BVM 3 12.13.07
Trat. Quir. luxac. metac.-falángica, etc. BVM 4 12.13.08

Operaciones en los músculos 12.14 Miectomías con vaciamiento celda BVM 3 12.14.01 Incisión/escis./Biops./sut. músculos BVM 4 12.14.02

Operaciones en los tendones, vainas tendinosas y fascias 12.15 Explorac./drenaje/escis./biopsia, tendón BVM D 12.15.01 Tenorrafía flexor. muñeca, mano BVM 4 12.15.02 Tenoplastía flexor muñeca, mano BVM 3 12.15.03 Tenorrafía extens. muñeca, mano BVM 4 12.15.04 Tenoplastía extens. muñeca, mano BVM 3 12.15.05 Tenorrafía de otro tendón BVM 4 12.15.06 Tenoplastía de otro tendón BVM 3 12.15.07 Trat. Quir. tendón secuela parálisis BVM 2 12.15.08 Escisión ganglión BVM D 12.15.09

Amputaciones/desarticulaciones 12.16
Amputación interescapulotorácica BVM 2 12.16.01
Amputación de hombro BVM 2 12.16.02
Amputación de brazo, muñeca, etc. BVM 3 12.16.03
Amputación interileoabdominal BVM 1 12.16.04
Amputación de cadera BVM 2 12.16.05
Amputación de muslo o rodilla BVM 2 12.16.06
Amputación de pie o pierna BVM 3 12.16.07



Amputación de dedo de la mano BVM 5 12.16.08 Amputación de dedo del pie BVM 5 12.16.09

Tratamientos Quirúrgicos procedimientos combinados

- Miscelaneas 12.17

Discectomía cervical, dorsal, lumbar BVM 2 12.17.01

Discectomía con artrodesis BVM 1 12.17.02

Trat. Quir. elevación congénita escápula BVM 2 12.17.03

Teno/fasciotomías trat. tortícolis BVM 4 12.17.04

Operaciones hueco supraclavicular

sindrome escaleno BVM 3 12.17.05

Trat. Quir. luxación inveterada hombro BVM 3 12.17.06

Trat. Quir. Dupuytren aponeurotomía BVM 3 12.17.07

Trat. Quir. Dupuytren aponeurectomía (parc./tot.) BVM 3 12.17.08

Trat. Quir. Dupuytren aponec.-inj. BVM 2 12.17.09

Trat. Quir. sindactilia un espac. sin/inj. BVM 4 12.17.10

Trat. Quir. sindactilia un espac. c/inj. BVM 4 12.17.11 Reconstrucción total pulgar BVM 2 12.17.12

Reconstrucción parcial pulgar BVM 2 12.17.13

Reduc. incru. luxación cong. cadera BVM D 12.17.14

Reduc. cruen. luxación cong. cadera BVM 2 12.17.15

Trat. Quir. displasia cadera s/luxac. BVM 2 12.17.16
Trat. Quir. de epifisiolisis de cadera BVM 2 12.17.17

Trat. Quir. luxación traumática cadera BVM 2 12.17.18

Cuadricepsplastía BVM 2 12.17.19

Trat. Quir. luxación recidivante rótula BVM 4 12.17.20

Trat. Quir. pie zambo, varo equino sup. BVM 3 12.17.21

Trat. Quir. del pie equino BVM 4 12.17.22

Trat. Quir. del pie plano o pie cavo BVM 4 2.17.23

Seudoexostosis de Haglund BVM 4 12.17.24

Trat. Quir. del pie hendido BVM 3 12.17.25

Trat. Quir. compl. Hallus Valgus simple BVM 3 12.17.26
Trat. Quir. dedo en garra, martillo, etc. BVM 4 12.17.27

Exéresis del neuroma de Morton BVM 5 12.17.28

Hallus Valgus unilat. completo BVM 3 12.17.30

Yesos, vendajes, tracciones continuas 12.19

Fronda articulada maxilares BVM D 12.19.01

Minerva de yeso BVM C 12.19.03

Collar de Shanz enyesado BVM D 12.19.04

Corset BVM D 12.19.06

Corselete BVM D 12.19.07

Corset de Risser o similares BVM B 12.19.08

Lecho de Lorenz hasta cadera BVM B 12.19.09

Lecho de Lorenz hasta pie BVM B 12.19.10

Velpeau de yeso BVM D 12.19.14

Yeso tóraco-braquial BVM C 12.19.16 Yeso Braquipalmar BVM D 12.19.17

Yeso colgante BVM D 12.19.18

Yeso antebraquipalmar BVM D 12.19.19 Mano de yeso BVM D 12.19.20

Valva larga miembro superior BVM D 12.19.21 Valva corta miembro superior BVM D 12.19.22

Yeso pelvipédico BVM D 12.19.23

Ducroquet BVM D 12.19.24
Calza de yeso BVM D 12.19.25

Bota larga de yeso BVM D 12.19.26 Bota corta de yeso BVM D 12.19.27

Botín de yeso BVM D 12.19.28

Valva larga miembro inferior BVM D 12.19.29

Valva corta miembro inferior BVM D 12.19.30

Pasta de Unna BVM D 12.19.31

Artroscopias 12.20

Artroscopia de hombro BVM 4 12.20.01

Artroscopia de rodilla BVM 4 12.20.02

Artroscopia de rodilla c/reparación de ligamento

cruzado BVM 3 12.20.03

Listado de Beneficios Previstos

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - OPERACIONES EN EL SISTEMA NERVIOSO (Alternativa A)

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN EL SISTEMA NERVIOSO

BVM 0	100 %
BVM 1	50 %
BVM 2	21,7 %
BVM 3	11,7 %
BVM 4	7,5 %
BVM C	0,7 %
BVM D	0,4 %

Operaciones en el cráneo 01.01



Tratam. Quir. Encefalomeningocele BVM 1 01.01.01 Tratam. Quir. Craneostenosis BVM 2 01.01.02 Craneoplastías con injerto óseo BVM 2 01.01.03 Reducción abierta fract. cráneo BVM 2 01.01.04 Escisión lesión huesos cráneo BVM 3 01.01.05 Descompresión orbitaria unilateral BVM 2 01.01.06

Operaciones intracraneanas 01.02 Ventriculocisternostomías BVM 1 01.02.01
Derivación ventriculoaurícula derecha BVM 2 01.02.02 Revisión válvulas deriv. intrac. BVM 2 01.02.03 Lobectomía parcial o total BVM 1 01.02.04 Tractotomía espinotalámica BVM 1 01.02.05
Trat. Quir. Aneurisma Intrac. BVM 1 01.02.06 Punción colección intercerebral BVM 3 01.02.07 Craneotomía exploradora BVM 1 01.02.08 Reparación plástica senos craneales BVM 1 01.02.09 Escisión neoplasia intracraneana BVM 1 01.02.10 Drenaje ventricular contínuo BVM 2 01.02.11 Extracción tubos en operac. derivat. BVM 4 01.02.12 Intervenciones estereotáxicas BVM 1 01.02.13 Punción ventric. por trepanación BVM 4 01.02.14 Hipofisectomía BVM 1 s/código

Cirugía Vertebromedular 01.03 Reparación de defectos congénitos del complejo vertebromeningomedular BVM 1 01.03.01 Trat. Quir. comp. vertebromeningomedular BVM 2 01.03.02 Ligadura aneurismas medulares BVM 1 01.03.03 Cordotomía espinotalámica BVM 1 01.03.04 Rizotomía, radicotomía posterior BVM 2 01.03.05 Sección de ligamentos dentados BVM 2 01.03.06

Intervenciones sobre los Pares Craneales 01.04 Neurotomía retrogaseriana trigeminal BVM 1 01.04.01 Neurolisis transoval del trigémino BVM D 01.04.02 Neurotomía intermed. vestibular BVM 1 01.04.03 Intervenciones nervios ópticos BVM 1 01.04.04 Neurotomía supra/infraorbitario BVM 4 01.04.05 Neurotomía selectiva facial, glosof. BVM 3 01.04.06 Injerto/anastomosis facial, etc. BVM 2 01.04.07 Neurolisis extracraneal BVM C 01.04.08

Intervenciones sobre los nervios periféricos 01.05 Trat. Quir. del plexo cervicobraquial BVM 2 01.05.01 Trat. Quir. del plexo lumbosacro BVM 2 01.05.02 Neurorrafia, injerto, tubulización, escisión de lesión tumoral del nervio periférico BVM 3 01.05.03 Transposición del cubital BVM 4 01.05.04 Descompresión tunel carpiano BVM 4 01.05.05 Escisión lesión tumoral nervio perif. BVM 4 01.05.06 Neurolisis quir. nervio perif. BVM 4 01.05.07 Neurolisis química nervio perif. BVM D 01.05.08

Operaciones en el Sistema Nervioso Vegetativo 01.06 Simpatectomía cervical BVM 2 01.06.01 Simpatectomía toráxica BVM 2 01.06.02 Simpatectomía lumbar BVM 3 01.06.03 Resección plexos hipogástricos BVM 2 01.06.04 Simpatectomía periarterial BVM 3 01.06.05

Procedimientos Neurorradiológicos 01.07 Tratamiento endovascular de aneurismas craneales con embolizaciones terapéuticas o microcoils BVM 0 01.07.08 Tratamiento endovascular de malformaciones craneales con embolizaciones terapéuticas o microcoils BVM 2 01.07.09

Listado de Beneficios Previstos

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS - OPERACIONES EN LA MAMA (Alternativa A)

La totalidad de los códigos que se expresan están referidos al Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales (decretos 2935 y 3115/77 y sus modificaciones), complementado por el PMO (Plan Médico Obligatorio)

TABLA DE VALORES MODULADOS - OPERACIONES EN LA MAMA

BVM 2 100 % BVM 3 53,9 % BVM 4 34,6 % BVM 511,5 %

Mastectomía radical BVM 3 06.01.01 Mastectomía subradical BVM 4 06.01.02 Mastectomía simple BVM 4 06.01.03 Mastectomía subcutánea. Adenomastectomía BVM 4 06.01.04

Escisión de cuadrante mamario BVM 5 06.01.09



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

Reconstruc. mamaria c/moviliz. coleg. BVM 2 06.01.12



SECCIÓN SALUD	PRODUCTO SEGURO DE S	SALUD PÓLIZA 2070760
Vigencia Desde	Vigencia Hasta	■ DATOS DEL TOMADOR / CONTRATANTE
Desde 00:00 Hs. del 07-07-2025	Hasta 00:00 Hs. del del 01-07-2026	NOMBRE COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE ENTR
Término (en días)	Plan	DOMICILIO SANTA FE 111
359	100 - SALUD	LOCALIDAD PARANA
Endoso	Lugar de emisión	CÓDIGO POSTAL 3100
1	La Plata, Buenos Aires, Argentina	PROVINCIA ENTRE RIOS
Póliza anterior	Fecha de emisión	CONDICIÓN DE IVA EXENTO ACTIVIDAD
	10-07-2025	CUIT/DNI 33595184199 /
		ASEGURADO NRO. 6006191

ı	La Piata	i, Buenos Aires, Argentina	TROVINGIA ENTRE NICO
Póliza anterior	Fecha	de emisión	CONDICIÓN DE IVA EXENTO ACTIVIDAD
			CUIT/DNI 33595184199 /
	10-07-2	025	
			ASEGURADO NRO. 6006191
ALTA PERSONAL			
Cert. Documento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	
1067 CUIL 27324654114	LEIVA MARIA SOL	09-08-1986	
1064 CUIL 20419791238	MONTES JUAN MANUEL	21-01-1999	
1066 CUIL 20372244357	MORALES SANTIAGO	25-05-1993	
1063 CUIL 20375441048		01-08-1993	
1062 CUIL 23372822554	EMANUEL SCURATO LUCIANA ESTEFANIA	22-04-1993	
1065 CUIL 27382611832		07-08-1994	
BAJA PERSONAL			
Cert. Documento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	
108 CUIL 20221269943		19-06-1971	
770 CUIL 27339403096	RAU MARIANELA SOLEDAD	17-06-1988	
NOMINA ACTIVA			
Cert. Documento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	
1 CUIL 20261509297	ABADIE CARLOS ALBERTO	22-12-1977	
2 CUIL 20116744024	ABOCATTI RUBEN OMAR	22-01-1955	
3 CUIL 20315212031		22-04-1985	
4 CUII 07440677007	EZEQUIEL		
4 CUIL 27143677007		05-08-1962	
1056 CUIL 27378097563	LAS MERCEDES	31-10-1993	
5 CUIL 23319675949		22-04-1986	
6 CUIL 20101986307	ACEVEDO MINO JUSTO GERMAN	05-02-1952	
7 CUIL 27285902512		05-08-1981	
8 CUIL 20355589111		07-12-1990	
9 CUIL 20304379899		30-11-1983	
10 CUIL 20296455947		07-11-1982	
11 CUIL 20326456501		21-05-1987	
12 CUIL 27327334277 13 CUIL 27259674196		29-12-1986	
13 CUIL 27259674196 14 CUIL 20265948791	AGOSTO MARIANO ARIEL	23-09-1977	
16 CUIL 20149760394		06-06-1978 17-06-1962	
1046 CUIL 23248061189		08-12-1975	
17 CUIL 27267170040		09-06-1978	
15 CUIL 23306447874		11-01-1984	
18 CUIL 20119505136		22-08-1956	
19 CUIL 20293457302	AHIBE MARTIN EZEQUIEL	20-04-1982	
20 CUIL 27219840743		30-01-1971	
21 CUIL 20332164369		10-01-1988	
22 CUIL 20169558826		17-08-1964	
23 CUIL 23239170439		11-06-1974	
24 CUIL 20164669980		20-09-1964	
25 CUIL 20226165917		24-02-1972	
26 CUIL 23170441249 27 CUIL 27109578148		27-07-1964	
		14-01-1954	
28 CUIL 20243004560 29 CUIL 20106672890		13-01-1976	
29 COIL 20100072090		14-12-1952	

22-08-1968

30-03-1991

29-10-1992

19-11-1975

09-07-1983

24-01-1961

09-03-1958

18-11-1959

24-01-1987

CUIL 20203137274 ALLEKOTTE ROMAN

CUIL 20303606085 ALVAREZ MAXIMILIANO

CUIL 20121265916 ALVEZ HUGO CLEMENTE

CUIL 27135758723 ALVEZ OLGA LUCRECIA

CUIL 20327223071 AMADO RAMIRO

CUIL 20367756579 ALUD MANUCCI LUIS IGNACIO

CUIL 20250320516 ALVARENQUE RIOS HORACIO

EXEQUIEL

ALEJANDRO CUIL 20143074790 ALVEZ DANIEL FEDERICO

CUIL 20357005559 ALTUNA SANTOS

30

31

32

33

34

36

37

38



NON	ΛΙΝΑ	ACTIVA		
Cert.	Docu	umento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO
39	CUIL	27262675314	AMALIO MOREYRA PAOLA	08-01-1978
40	CUII	27322678776	ANDREA ANAHORY NATALIA	09-04-1986
41		23207658189	ANDERSON LEONARDO	30-07-1969
42		27295857574	OSVALDO ANDINO MARIA EUGENIA	
42	_	20117690114	ANDRINI VICTOR ERNESTO	09-11-1982 27-02-1955
44	_	20203766123	ANDRIOLI FERNANDO JOSE	21-06-1968
1022	CUIL	20403116131	MARTIN ANDRIOLI PALAVECINO	15-04-1997
	_		FACUNDO	
45 46	_	20248595869 20179547210	ANGELINO GERMAN LISANDRO ANGELINO HECTOR ANDRES	10-05-1976
47	_	27239708728	ANTIVERO MARIA EVA	05-11-1966 28-05-1974
48	_	23254340219	ANTOLA MARTIN	20-07-1976
49	_	20286670793	ANZA FELIPE IGNACIO	11-04-1981
50	_	20373955346	APAULAZA HECTOR ABELARDO	05-05-1993
51 52	_	27297713588 20178504038	ARATA ROMINA DEL VALLE ARCA JOSE CARLOS	15-10-1982 17-08-1965
53	_	20352958515	ARCE LUCAS ROMAN JOEL	30-09-1990
54	CUIL	27287588106	ARCE VALERIA ESTELA	30-07-1981
55	CUIL	20286480056	ARESTICO SEBASTIAN CARLOS	16-03-1981
56	CUIL	20317063114	EN AREVALO CESAR ARIEL	11-06-1985
57	CUIL	27324859522	ARGENTO MARIA XIMENA	14-10-1986
58	_	27285028154	ARIGOS MARIA VICTORIA	23-06-1981
59		20256304067	ARIGOS MARIANO ANDRES	28-01-1977
60	_	20210603108 20219842490	ARIGOS PABLO MARTIN ARMOCIDA JULIAN ALBERTO	14-12-1969
62	_	20257732496	ARMOCIDA JULIAN ALBERTO	25-05-1971 01-07-1977
63	_	27317921417	ARNDT HAASE ANA LAURA	27-02-1987
64	_	20292044950	ARRIBILLAGA MARCIAL	01-11-1982
65	_	20132118524	ARTUSI GUILLERMO RODOLFO	05-10-1957
66	_	23269791284 20234938631	ASCAZURI LARTIGUE VALERIA ASUETA IGNACIO	17-04-1993
68	CUIL		AUBRY LUCIO RAUL	11-02-1974 26-08-1964
69	_	20310916545	AUDISIO CESAR NICOLAS	30-10-1984
70	CUIL		AVA ATILIO ROBERTO	25-04-1984
71	_	20339276693	AVANCINI DIEGO MARTIN	13-05-1989
72	_	27310174713	AVATANEO ELIZABETH	03-09-1984
73 74	_	20365108952 23274671009	AYALA ALEXIS OMAR AYALA VICTOR MATÍAS	13-12-1992
75	_	20143079164	AZCUE RICARDO ANIBAL	30-05-1979 19-10-1961
76	_	23131820844	AZZOLINA ADRIANA ALEJANDRA	11-03-1959
77	_	20206482738	BADARACCO BORIS ERNESTO	13-06-1969
78	_	20330570386	BADARACCO DIEGO ADHEMAR	04-10-1987
79	_	20228991466	BADARACCO NERIO ESTEBAN	09-10-1972
80 81	_	27160464408 20142491622	BADIN MARIA VIVIANA BAIGORRIA HECTOR ROLANDO	27-10-1962 04-07-1961
82	_	20221220723	BALBI RICARDO GERMAN	12-03-1971
83	_	27326691416	BALLA MARIA ANTONELLA	06-11-1986
84	_	23248349239	BALLARIO FERNANDO	05-03-1976
85	_	20119934207	BALTERA ALEJANDRO CARLOS	26-01-1958
86 87	_	20250175494 27359085732	BARABANI LEANDRO RAFAEL BARALE LUCIA CECILIA	30-12-1975
88	_	20208821033	BARBAGELATA JULIO EDMUNDO	27-04-1992 15-05-1969
89	_	20261500435	BARBAGELATA PABLO ERNESTO	16-08-1977
90	_	20125778705	BARCOS OSCAR GUSTAVO	03-04-1957
91	_	20346605430	BARGAS MATIAS	20-07-1989
92	_	20181173018	BARIDON JAVIER DARIO	12-05-1966
93	_	20105839562 20138395929	BAROLIN ADOLFO ABEL BARRERA MARCELO	28-07-1953
95	_	20138393929	BARSANTI HERALDO JESUS	03-04-1960 21-09-1989
96	_	20076758531	BASSI CARLOS ALBERTO	03-06-1950
97	_	20228379884	BATTAUZ GERARDO ANTONIO	17-06-1973
98	_	20222669708	BAUDINO OSCAR SANTIAGO	17-07-1972
99	_	20335969473	BAUER LEANDRO MICAEL	08-03-1988
100	_	27250327744 20162271548	BAUTISTA LAURA MARIANA BAVA FRANCISCO ANTONIO	07-03-1976
101	_	20180092812	BEL DANIEL MARIA	29-04-1963 23-06-1967
102	_	20341769796	BELLO JONATHAN JESUS	21-10-1989
104	_	20128967274	BELLO JUAN ORLANDO	13-04-1959
105	_	23330141999	BELLO LAUREANO	06-06-1987
106	-	23382351029	BELLO LIONEL FABIAN	13-08-1993
107	_	23268971599 27334699809	BELLO MARIA VICTORIA BELTRAMINO NORA	14-10-1978
109	_	27297688575	BEN NILDA MARIA JOSEFINA	24-11-1988 26-10-1983
110	3312	5. 000010		F0-10-1900



NON	IINA	ACTIVA		
Cert.		ımento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO
111		20170722311	BENAY CARLOS JOSE	
111	-	20170722311	BENEDETTI ANDREA ALEJANDRA	04-11-1964 26-04-1972
113		20324817590	BENEDETTI ARIEL NICOLAS	07-11-1986
1026	CUIL	23309445589	BENEDETTI LUCIANO SEBASTIAN	18-05-1984
114	-	20110716711	BENITEZ JULIO LUIS MANUEL	22-12-1954
115	-	20323273902	BENITEZ JULIO MARTIN	23-03-1986
116		20334103545	BENITEZ MATIAS NICOLAS	09-03-1988
117		20123087705 27203407381	BERMAN ABRAHAM JOSE	25-09-1958
118		23305495069	BERNACHEA MARIA SILVINA BERNAL DELFINA	19-02-1969
119 120		20263741278	BERNARD LEANDRO AUGUSTO	07-11-1983
121		20381702406	BERTHET CLAUDIO SEBASTIAN	27-01-1978 21-05-1994
122	-	27160289894	BERTHET LILIANA BEATRIZ	03-09-1962
123	CUIL	20341636249	BEVILACQUA EMANUEL	20-01-1989
124	CUIL	20295196239	BILL ARIEL ALEJANDRO	10-06-1982
125	CUIL	20181825414	BIRCHENZ ALCIDES JAVIER	19-11-1966
126	-	20339408808	BITSCHIN JUAN IGNACIO	31-10-1988
127	-	20163605067	BLANCHARD GUSTAVO JAVIER	07-08-1963
128		27328331212	BLANCO IARA ANTONELLA	30-03-1987
129		27324302064	BLANCO MARICEL YANINA	02-09-1986
130		27268584787 20080781955	BLASON MILCA MARCELA BOCALANDRO RAUL JORGE	08-02-1979
131	COIL	20000101933	RAMON	19-04-1950
132	CUIL	20083577313	BOERO CARLOS ARMANDO	01-08-1950
133	CUIL	27128867525	BOFFA SUSANA BERTILDE	08-07-1957
134	-	23077656022	BOGAO ALCIDES RAMON	21-03-1949
135		20237101120	BOGLIOLO JORGE EMANUEL	22-01-1974
136		20265194908	BOHL MARTA CARRIELA	04-04-1979
137		27259373900 20256828740	BOHL MARTA GABRIELA	12-07-1977
138		20256828740 20185080820	BONGIOVANNI FRANCISCO LUIS BONIN MARIO VICTOR	24-04-1977
140		20336846537	BONNOT MATIAS JOSE	21-12-1967 14-04-1988
141		20058851117	BONZI ANGEL OMAR	26-03-1947
142		20350822055	BORDAGARAY GUSTAVO	09-04-1990
			SEBASTIAN	
143	-	20104874690	BORDOLI BASASI	02-12-1952
144	-	20920523472	BORDOLI RAFAEL	29-03-1949
145	-	20329673104	BORELLO MAURICIO DAMIAN	11-03-1987
146	-	20284581513 20169888869	BOS MARIANO ROSCHETTI MARIO EDIJARDO	09-12-1980
147	-	20169888869	BOSCHETTI MARIO EDUARDO BOTTEGAL NAHUEL LAUTARON	30-09-1964
1023		20180092014	BOUJON SERGIO RAFAEL	11-07-1994 20-08-1966
149	-	20100032014	BOWES ADRIAN HILARIO	01-08-1958
150		23336794684	BRAVO ANAHI DIAMELA	07-11-1988
151		23318475644	BRAVO EVELYN JOHANA	03-12-1985
152	4	20141077237	BREST EDUARDO	13-06-1961
153	CUIL	20334163017	BRITOS JOSE IGNACIO	07-12-1987
154		20130702636	BROGNA CESAR ANTONIO	13-02-1959
155	-	27397173785	BRONDI AGOSTINA SOFIA	10-07-1996
156	-	27274257089	BROSSARD BETINA NOEMI	18-01-1980
157	CUIL	27305498128	BROSSARD CAROLINA ALEJANDRA	06-03-1984
158	CUIL	20100717299	BRUCHEZ JULIO CESAR	16-02-1952
159	-	20207495183	BRUN LUCAS RICARDO	28-01-1969
160		20275182592	BRUNETTI JOSE MARIA	22-08-1979
161	-	20118074964	BRUNETTI MARIANO ANIBAL	19-12-1955
162	CUIL	20335104111	BRUNINI ARIEL RAMON	20-02-1988
163	CUIL	23110711409	BRUNNER JORGE DAVID	19-08-1954
164	-	27235784705	BRUZERA LILIA CAROLINA	12-12-1973
165		20232382822	BUENO DANTE JAVIER	22-04-1973
166	-	20161749665	BUIATTI MARCIAL ROBERTO FCO	17-02-1963
167	-	20133163337	BULACIO HECTOR JUAN	26-01-1957
168	-	20111616117	BURGOS RICARDO NESTOR	09-06-1954
169 170	-	27316155923 20184963400	BURNA MARIA NOE BURNS HUGO DANIEL	01-07-1985
170	-	20104903400	BUSCHIAZZO MIGUEL ANGEL	11-05-1967
171		20316747117	BUSQUET PABLO MARTIN	11-06-1955 06-06-1985
173		20313522211	BUSSO ALVARO DAVID	26-12-1984
174	4	27328163573	BUSTAMANTE CARLA YAMILA	11-07-1987
			ELIZA	
175	-	27351754775	BUSTAMANTE PILAR	05-04-1990
176	-	20122242669	BUTHAY HUGO ANIBAL	26-02-1958
177	-	20161748022 20220298184	BUTHAY RAUL ROBERTO	20-09-1962
178 179		20220298184	BUTTA SEBASTIAN BUTUS JULIO RODOLFO	09-05-1971
180	-	27329193077	BUZELLA MARIELA BRENDA	06-06-1993 15.02.1087
100	JOIL	_, 0_0 100011	DOLLER WANTER DIVENDA	15-02-1987

24-09-1986



NON	ΛINA	ACTIVA			
Cert.	Docu	ımento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	
181	CUIL	20325071053	CABALLERO MARCOS DANIEL		
182	_	27354410724	CABAÑA MARIA CAROLINA	25-10-1990	
183		20361017960	CABELIER MARIO DANIEL	14-09-1991	
184	CUIL	20295021773	CABRAL JESUS GERARDO ALFREDO	22-04-1982	
185	CUIL	20130243585	CABRERA ALFREDO ANTONIO	19-07-1957	
186	_	20132462888	CABRERA CARLOS ALBERTO	12-10-1959	
187	_	23269412569	CABRERA HERNAN LISARDO	18-12-1979	
188	_	27169925114 27372921124	CABRERA MARIA VICTORIA CABRERA MELISSA AGOSTINA	28-08-1964	
190	_	20258613482	CABRERA ROBERTO ANIBAL	07-01-1993 27-04-1977	
191	_	23354415534	CABROL VIRGINIA LUCIA	09-01-1991	
192	CUIL	27341972405	CACERES GABRIELA ALEJANDRA	15-02-1989	
193	_	20262235123	CADIROLA FRANCISCO JOSE	04-11-1977	
194	_	20163120292 20205989782	CAFFERATTA HORACIO DARIO CALDERON JULIO MARTIN	07-04-1963	
195 196	_	20203969762	CALOT RICARDO	30-04-1969 15-09-1968	
197	_	27296903030	CANCIANI MARIA BELEN	11-12-1982	
198	CUIL	20297417135	CANTET JUAN MANUEL	07-12-1982	
199		27362487833	CARABALLO GABRIELA	31-10-1992	
200	_	20268020455	CARABALLO IVAN JOSE MARIA	25-08-1978	
201	CUIL	20281353250	CARAM GUILLERMO JUAN EDUARDO	24-02-1981	
202	_	27307973559	CARBALLO VALERIA YAEL	10-07-1984	
203	_	20292667036	CARDOZO GABRIEL JOSE	26-12-1981	
204	_	20143073662 23336556724	CARDOZO LUIS JOSE CARMINATTI ANA ISABEL	07-11-1960	
205	_	27350821754	CARNIEL MARIA EUGENIA	27-05-1988 02-04-1990	
207		20307396115	CAROPRESI RAUL IGNACIO	08-02-1984	
208	CUIL	20256842719	CARRASCO NORBERTO GABRIEL	16-02-1977	
209	CUII	20119547432	S CARREL NESTOR SERGIO	27.04.1056	
210	_	20339159379	CASADO MARIANO DANIEL	27-01-1956 18-09-1988	
211	_	27333697888	CASALI MARIA INES	03-07-1988	
213	CUIL	20263102615	CASAROTTO LEONARDO	23-01-1978	
212	CUIL	23318491739	ESTEBAN CASAÑAS GABRIEL ENRIQUE	17-01-1986	
214	_	27296416288	CASSIRAGA ANALIA VERONICA	06-11-1982	
215	CUIL	27276425213	CASTIGLIONE MARIA LUISA	11-09-1979	
216	_	20270062041	CEBALLOS EMMANUEL	15-01-1979	
217	_	20301646713	CEDIA ANCEL A	19-04-1983	
1054 218	_	20375673062 27161664478	CEOLA ANGEL A CERRUDO STELLA MARIS	23-09-1993 28-05-1962	
219	_	27392571170	CHABEUF MELANIE	23-01-1995	
220	CUIL	27388413021	CHANDA DAMARIS TAMARA	29-06-1995	
221	_	20280233170	CHAULET GUSTAVO LUIS	14-09-1980	
222		20284680511 20295580608	CHICHIZOLA IIIAN ICNACIO	27-11-1980	
223	_	20295560006	CHICHIZOLA JUAN IGNACIO CHIROLIAS DIEGO GUSTAVO	24-05-1982	
1047	_	20281357779	CHORT HUGO RENE	20-05-1974 22-05-1981	
225	CUIL	20080060247	CHURRUARIN EDGARDO RAUL	12-11-1949	
226	_	20355598315	CIARROCCA FRANCO ROMAN	30-10-1990	
227	_	27330093477	CIOCCA ROMINA ANAHI	05-09-1987	
228	_	20335104200 20245923148	CIPOLAT RAMIRO CIPOLATTI GUILLERMO MATIAS	11-02-1988	
230	_	20245923146	CISLAGHI CLAUDIO DARIO	07-09-1975 09-12-1970	
231	_	27334164670	CLEMENCEAU MARIA DEL	02-03-1988	
		23162605640	ROSARIO		
232	_	23163605619 20140817261	CODURI JORGE RAUL COGO ERNESTO RAUL	06-10-1963 30-03-1961	
1027		20372107767	COLETTI ANGEL AGUSTIN	30-03-1961 13-10-1992	
234	_	20174901784	COLLINO SERGIO ULISES	10-04-1966	
235	_	27347317514	COLOMBARA ANDREA VICTORIA	24-11-1989	
236	_	20225244406	COLOMBATTO JOSE IGNACIO	05-01-1972	
1018	_	23184713179	COLOMBATTO MARIANO CONEAL ONIERI ANTONIO, IAVIER	14-03-1967	
237 1028	_	20214752140 20365270288	CONFALONIERI ANTONIO JAVIER CONFALONIERI QUIROZ	22-01-1970 01-11-1991	
			FRANCISCO D		
238	_	23131981139	CONRADO MARCELO ALCIDES	04-02-1959	
239	_	20241198562 27346800696	CORA DAMIAN CORDOBA BRETON MARIA NOE	30-09-1974	
240	_	20287234296	CORNEJO ADRIAN HUGO	04-09-1989 24-05-1982	
242	_	20216630662	CORONA EDUARDO ELVIDIO	10-11-1970	
243	_	20114991326	CORRARO GUSTAVO MARTIN	18-12-1954	
244	_	20271089881	CORTEZ DIEGO MANUEL	28-05-1979	
245	CUIL	20230809632	CORTI GOY GUSTAVO NORBERTO JU	22-05-1973	
246	CUIL	20310849953	COSSO CARLOS HERNÁN	20-12-1984	



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

NOM	IINA	ACTIVA			
Cert.	Docu	mento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	
247	CUIL	20319558285	COSTA LEONARDO ANDRES	10-12-1985	
248	CUIL	20335206240	COSTA RICARDO JAVIER	30-01-1988	
249	CUIL	20216970838	COURVOISIER SILVANO	23-06-1970	
250	CUIL	20296943992	FRANCISCO CRACCO ARIEL EDUARDO	13-11-1982	
251	-	20324056026	CRISTALDO MAURO SEBASTIAN	26-05-1986	
1029	CUIL	20233197956	CRUZ HUGO VICTOR	01-12-1973	
252	CUIL	20365152293	CUELLO FRANCISCO SAMUEL	17-11-1991	
253	CUII	27271035514	ERNESTO CUFRE FERNANDA DANIELA	44.05.4070	
253	-	20185977510	CURA GUILLERMO RENE	11-05-1979 25-11-1967	
255		27375670262	DALPRA DANIELA ALEJANDRA	28-03-1993	
256		20145416060	DAMONTE GUSTAVO ANIBAL	04-05-1961	
257	CUIL	20293709298	DASCHEVSKY ELIAS ROBERTO	25-05-1982	
258	CUIL	23219149719	DAVEZAC DANIEL RUBEN	15-04-1971	
259	-	20278372775	DAVEZAC JOSE LUIS	19-03-1970	
260	-	20307396905	DAVILA JORGE ARMANDO	23-04-1984	
261		20231874101	DE LA FUENTE JOSE CLAUDIO	01-05-1973	
1038	-	27383382217 20080060352	DE MARCO ILIANA BELEN DE RISO EDUARDO ANGEL	25-12-1994	
262 263		20248343274	DE ZAN ANTONIO DANIEL	20-03-1950 13-10-1975	
264		27355248114	DECAROLI JESSICA DAIANA	10-07-1990	
265		27124487760	DECURGEZ LUCIA INES	06-10-1958	
266		20082198920	DEL PRADO JUAN DOMINGO	16-03-1950	
267	CUIL	23281099299	DEL RIO JAVIER	12-08-1980	
268		27302051629	DEL VALLE MARIA MERCEDES	16-08-1983	
269	-	20215830099	DELASOIE FERNANDO ELOY	20-04-1970	
270	-	20385166851	DELFINO MATIAS	19-04-1995	
271		23305743399	DELLA GIUSTINA MARTIN	11-02-1984	
272		20135087603 27183040850	DELLAMEA SILVINA	13-03-1961	
273 274	-	20357062382	DELLAMEA SILVINA DELLIZZOTTI EXEQUIEL	23-11-1967	
2/4	COIL	20337002302	OSVALDO	28-03-1991	
275	CUIL	20149424130	DELMONTE CARLOS FEDERICO	23-10-1962	
276		23297838504	DELORENZZI MARÍA BELEN	17-12-1982	
277		23105381654	DEMARCHI ROSA ISABEL	06-10-1952	
278	-	20226900323	DENING CLAUDIO DARIO	18-05-1972	
279 280	-	20324542133 20310203778	DETTLER MARCELO DEVOTO MARIO ADRIAN	22-11-1986	
281	-	20243873917	DIAZ FERNANDO SAMUEL	08-11-1984 31-03-1977	
282	-	20110106123	DIAZ HORACIO RUBEN	01-12-1953	
283	CUIL	27169813707	DIAZ MARIA GUADALUPE	24-02-1965	
284	CUIL	27341243101	DIAZ MARIANELA OFELIA	23-08-1988	
285	CUIL	20223061509	DIAZ SERGIO ALEJANDRO	18-07-1971	
286		23326408514	DIEGUEZ VIRGINIA SOLEDAD	12-12-1986	
287		20382608144	DITTLER FEDERICO ESTEBAN	14-06-1994	
288		27327396345	DRAZILE ELOISA ANDREA	13-01-1987	
289		27275237650 20387688499	DUARTE GINO MARTIN	23-11-1979	
1030	-	20350638777	DUARTE GINO MARTIN DUARTE SEBASTIAN ANICETO S	19-05-1995	
291	-	20202571345	DUBOIS ALEJANDRO JUAN JOSE	13-01-1990 24-11-1968	
292	-	20344674508	DUBS NAHUEL MAXIMILIANO	18-12-1989	
293		27174530624	DUCRET ZULMA GRISELDA	15-01-1966	
294	CUIL	20248316765	DUKART ROBERTO DARIO	01-10-1975	
295		20245962569	DUMON GERMAN EUGENIO	06-08-1975	
296		20108557053	DURAND JUAN RAMON	22-07-1953	
297	CUIL	20332162072	DURAND MANSILLA JUAN MARTIN	20-08-1987	
1048	CUIL	27953371621	MARTIN DUTRA MUÑOZ CECILIA	11-06-1988	
298		20361012594	DUTRUEL MAURICIO GABRIEL	15-07-1992	
299		20203103434	EANDI IVAN LUIS	19-08-1968	
300		20265693807	ECKENBERGER DIEGO WILFRIDO	30-06-1978	
301	CUIL	20216975082	EICHENBERGER HUGO	07-11-1970	
302	CUII	23381706389	FERNANDO EL HALLI OBEID NICOLAS	23-06-1994	
303	-	20174295388	ELBERG SERGIO EMILIO	26-12-1965	
304	-	20243677611	ELIAS ALEJANDRO OSCAR	20-01-1975	
305		27390310019	ELIZALDE MARIA DELFINA	25-08-1995	
306	-	20319758306	ENRIQUE EMMANUEL ELIAN	26-12-1985	
307		20139674163	ENRIQUEZ JORGE ALEJANDRO	23-04-1984	
308	-	20137980291	ERBES JUAN CARLOS	28-10-1964	
309	-	20351325152	ESMORIS SANTIAGO	14-02-1990	
310	-	20298567327	ETCHEVARNE DIEGO SEBASTIAN	27-02-1983	
311	-	20238729263	ETIENOT PABLO SEBASTIAN	25-04-1974	
312	-	20180561960 20355257135	EZCURDIA PATRICIO FABRE ROGELIO JUAN JOSE	15-01-1967	
313	-	20355257135	FACCENDINI ALESIO OMAR	22-06-1990	
314	COIL	20240111409	I ACCLINDINI ALESIO UMAK	24-03-1975	



NC	MIN	A ACTI	VA		
Cert		cumento		Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO
315	5 CUI	L 2020099	98724	FACELLO PABLO ANIBAL	20-02-1968
316	3 CUI	L 2334495	57509	FADIL EMIR	27-04-1989
317	7 CUI	L 2735670	07066	FAGOTTI MELINA PAOLA	28-09-1990
318	3 CUI	L 2726848	84871	FAIFER JANET	13-10-1979
319	9 CUI	L 2026276	66285	FANLO ANTONIO	27-10-1977
320	CUI	L 232036	19979	FARABELLO HORACIO JUAN	05-11-1969
321	1 CUI	L 2727467	70725	FARABELLO MARIA JORDANA	22-05-1979
322	2 CUI	L 2723164	41624	FAVARO MARIA CELINA	30-12-1972
323	3 CUI	L 2022737	72932	FERESIN ADRIAN JOSE CARLOS	13-07-1972
324	4 CUI	L 2329348	84589	FERNANDEZ ALBARO RICARDO	26-05-1982
103	1 CUI	L 2037566	66058	FERNANDEZ CAMILO	26-10-1993
325		L 2034945		FERNANDEZ CAMILO ANDRES	03-01-1990
326	CUI	L 2011229	98844	FERNANDEZ HUGO MIGUEL	21-11-1954
327		L 2012855		FERNANDEZ LAGO RUBEN HORACIO	15-08-1958
328		L 2721835		FERNANDEZ RITA MARIA EUGENIA	30-07-1971
329		L 2735116		FEROLDI NERINA	01-03-1990
330		L 2036722		FERRANDI GONZALO HERNAN	28-01-1992
331	-	L 2012193			11-11-1956
332		L 2325307		FERREIRA MARIANO BARTOLOME	16-06-1976
333		L 2722528		FERRER SANDRA ROXANA	04-04-1972
334		L 2023080		ANDR	18-01-1973
335	_	L 2736100		FERREYRA IARA VALENTINA	16-10-1992
336		L 203229			20011000
337		L 2328257		FINUCCI CURI GASTON	28-07-1980
338	_	L 2008006		FIRPO VICTORIO ROSARIO	14-04-1950
339		L 2033940		FISCHER EZEQUIEL LEANDRO	26-04-1989
340		L 2313008		FISCHER MARIO EDMUNDO	20-11-1958
341		L 2011284		FLEITAS RODOLFO ALCIDES	23-02-1954
342		L 2023424		FLOR LEANDRO EDGARDO	25-07-1973
343		L 2017962		FLOREAN JUAN MANUEL	23-10-1966
344		L 202896		FLORES RUBEN ADRIAN	10-11-1981
345		L 2013632		FLORES RUBEN VALENTIN	14-02-1960
346		L 2022028			
347		L 2036380		FOLMER MATIAS ANDRES	15-10-1991
348		L 2036775		FOSSATI DANTE MATIAS	03-04-1992
349		L 2032025		FRANCHINI HERNAN	03-01-1986
350		L 2025018		FRANCO BARLO L FONARDO	01-03-1976
351	-	L 2035716 L 2010285		FRANCO PABLO LEONARDO FRANCO RAUL ANTONIO	26-09-1991
352 353		L 2010200		FRANCO RAUL HERNAN	10-12-1952
354		L 2334496		FRANCO RAUL SEBASTIAN	12-05-1981
355		L 202866		FRANCOU FEDERICO JAVIER	20-03-1989
		L 273134			13-05-1981
356	_	L 273134 L 2030648		FRANICEVICH LUDMILA ALEXIS FRITZLER LUCAS ALBERTO	17-02-1985
358		L 2022837		FRUTOS BERNARDO	08-09-1984
				MAXIMILIANO	01-09-1972
359		L 231885			04-09-1970
360		L 2025307		FUENTES NICOLAS PABLO	20-07-1976
361		L 2731662		FUMANERI LUCIA	24-08-1985
362		L 2724878		FURNO EUGENIA MARIA JOSE	28-09-1975
363		L 2010072		GABIRONDO JUAN JOSE	14-09-1951
364		L 201191		GADEA JUAN MIGUEL	04-02-1956
365	_	L 201757		GAGLIANO JOSE LUIS	14-08-1965
366	_	L 2024208		GAIOLI CARLOS MARTIN	12-01-1975
367		L 2730358		GALARZA CECILIA MARIANA	23-08-1983
368		L 2334302		GALARZA CRISTIAN RUBEN	11-04-1990
369		L 2026198		GALICCUIO FRANCO	03-10-1977
104		L 2038055		GALIZZI FACUNDO LUIS	19-08-1994
370	_	L 2035715		GALIZZI FACUNDO LUIS	21-11-1991
371		L 2023859		GALLI ANTONIO	08-10-1974
372		L 2031724		GALLI IOSE CARRIEI	19-08-1985
373		L 2031537		GALLI JOSE GABRIEL	16-05-1985
374		L 2014998		GALLI LUIS TABARE	03-04-1963
105		L 2036198		GALLO MARIEL	22-10-1992
375		L 2728676		GALLO MARIEL	17-12-1981
376		L 232702 ² L 2021582		GAMERO HORACIO ANIBAL GANIS HUGO NELSON	02-10-1978
377		L 2021562 L 2317765			13-01-1971
378				GANIS MIGUEL ANGEL	17-12-1965
103		L 2038000		GARAT CARLOS ALEREDO	14-12-1993
379		L 2020939		GARCIA APPOYO MAPIANO	16-09-1969
380		L 2033502		GARCIA ARROYO MARIANO TOMAS	16-03-1988
381	1 CUI	L 2026750	06168	GARCIA CEFERINO JOSE LUIS	29-07-1978



NON	IINA	ACTIVA		
Cert.		ımento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO
382		20165841876	GARCIA EDUARDO HORACIO	02-05-1963
383	4	20124848386	GARCIA JORGE RAUL	17-02-1957
384	CUIL	27350289319	GARCIA LANGHI PAULA	07-02-1990
385		27367032540	GARCIA MARIA FERNANDA	28-09-1992
386		20294663143	GARCIA NICOLAS FERNANDO	15-08-1982
387	-	20259522081 20207139573	GARCIA PATRICIO ANTONIO GARCIA RAUL HERNAN	23-04-1977
389		20166084831	GARCIA RAUL HERNAN GARCIANDIA JAVIER	22-11-1969 26-10-1963
390		20259935947	GARCILAZO AMATTI JERONIMO D	05-07-1978
391		20275211576	GARDIOL DIEGO MARCELO	29-10-1979
392	4	20145077126	GARNIER CESAR MARIO	17-08-1962
393		20058846431	GARZIA ENRIQUE HORACIO MARTIN	24-10-1947
394	4	20299699804	GASSMANN JULIO SEBASTIAN	27-07-1983
1033	-	27401588170	GASTIASORO MARIA GABRIELA	26-01-1997
395	-	20184875463	GAYNOR ADRIAN EDITARDO	12-06-1967
396 397	-	20179972825 27287934144	GAYNOR ADRIAN EDUARDO GENOLET ANA JORGELINA	06-03-1967
397	-	20307643139	GENRE BERT GERARDO	27-03-1981 23-03-1984
330			SEBASTIÁN	<u> </u>
399		20263834063	GERLERO TRISTAN DEL VALLE	06-12-1977
400		20215826873	GERMINIANI CRISTIAN DARIO	14-01-1971
401	4	20270687904	GERVASONI HUCO D	18-08-1979
402		20143221300 20225025844	GERVASONI HUGO D	11-02-1961
403	CUIL	20223025844	GESUALDI MOLINUEVO JULIO MARC	08-01-1972
404	CUIL	27328979816	GETTE SILVANA BANESA	30-10-1987
405	4	20382636911	GIACCHINO GUIDO	30-11-1994
406		20169926647	GIACOMINO JOSE JAVIER	19-12-1964
407	-	27308124237	GIARDA VICTORIA PAOLA	30-11-1984
408		20167986677	GIECO CLAUDIO CESAR	04-07-1964
409	-	20252368958	GIL GONZALO JUAN RICARDO	30-03-1977
410		27327953562 27232609813	GIMENEZ IVANA EVELYN GIMENEZ MARISA ANABELLA	02-05-1987
411		27225146972	GIMENEZ QUINTEROS M.ROSA	07-11-1973
712			EUGENIA	23-04-1972
413	4	20177043517	GIMENEZ ZAPIOLA MIGUEL	27-09-1965
414	4	20228188957	GIOIOSO JUAN MARTIN	02-06-1972
415	4	20227284928	GIORDAN HERALDO RAMIRO	26-09-1972
416	CUIL	27324056837	GIOVENAL AMOROTO JESICA BELEN	30-05-1986
417	CUIL	27294181593	GIROLIMETTO MARCELA MARIA	25-03-1982
418	CUIL	20281586832	GODANO EDUARDO IGNACIO	01-03-1981
419	CUIL	20208821912	GODINA JOSE LUIS	18-06-1969
420	-	27317885569	GOETTE ADRIANA EVANGELINA	28-11-1985
1039	-	27398417602	GOETTE ERHARDT EMILIANA	25-12-1996
421		27354451927	GOLDARACENA MARIA BREBDA	19-12-1990
422		23278664449	GOMEZ DIEGO JAVIER	27-06-1980
423		20216470037	GOMEZ SAMUEL CRISTIAN	14-05-1970
424		23331560359 20133160451	GONDELL JUAN OSVALDO GONDELL JUAN RAMON	04-07-1987
425 426		23263324439	GONGORA GASTON CARLOS	22-03-1959
420	JOIL	_0200024403	MARIA	23-02-1978
427	4	20174521507	GONZALEZ JOSE MARIA	14-01-1966
428	-	20118386125	GONZALEZ JUAN MANUEL	29-02-1956
429	-	20118946961	GONZALEZ RICARDO NORBERTO	20-08-1955
430	-	20313947115	GONZALEZ SANTIAGO JOSE	19-03-1985
431	-	20294118056	GOULU BRUNO GERMAN	27-02-1982
1013		27184932518	GRAF CLAUDIA MILDA ANDREA	02-12-1967
432	-	27216977047	GRAISARO SILVIA ISABEL	08-01-1971
433		20108126508 20234050266	GRANCELLI LUIS GABRIEL GRANDE JORGE DANIEL	29-06-1953
434		20268308718	GRANE DIEGO	29-05-1973 23-08-1978
436	4	20252883070	GRASSI MARIO RODRIGO	29-07-1976
437	4	20339288349	GRASSO GABRIEL EDUARDO	12-10-1988
438	ł	20215122833	GREGORUTTI GUSTAVO ERNESTO	12-07-1970
439	CUIL	20361915810	GRIGOLI RICARDO RAUL	03-07-1991
440		20263329547	GRILLONE EMILIO JOSE	25-05-1978
441		23333135469	GRINOVERO ROBERTO	13-04-1988
			SEBASTIAN	.50000
442	-	20346803356	GROSSO JOSE AGUSTIN	25-10-1989
443		20323437433	GUAL JONATHAN EMANUEL	29-04-1986
444	-	20350711695 20328657776	GUERRERO AGUSTIN ANDRES GUEVARA JUAN MANUEL	30-11-1991
445		20296233154	GUGLIELMINO MARTIN LORENZO	26-11-1986
446		27297688397	GUIDOBONO MARIA INES	09-08-1982
447	4	20309787030	GUMA MARCELO EDUARDO	13-10-1983 06-05-1984
770				00-00-1804



1	NON	IINA	ACTIVA		
С	ert.	Docu	imento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO
4	449	CUIL	20182430618	GUTIERREZ CARLOS MARTIN	06-05-1967
	450		27215127546	HARISPE MARIA PAULA	17-10-1970
_	451 452		24280554037 20294457926	HARTMANN RICARDO JAVIER HEBERLEIN GERARDO GABRIEL	26-07-1980 12-04-1982
	453		20128437178	HEBERLEIN HORACIO ENRIQUE	25-04-1957
	454	CUIL	20228991296	HEFT HERNAN ANDRES	19-10-1972
_	455		20109416925	HEINZE OMAR	01-03-1954
_	456		23084528749 20285277265	HERDT EMILIO HERDT GUSTAVO ADRIAN	19-09-1947
_	457 458		20265277265	HERLEIN ERNESTO MIGUEL	12-08-1981 30-07-1976
	459		27200961930	HERMANOVICH MARIA LAURA	09-03-1968
4	460		20058835332	HERNANDEZ IGNACIO TOMAS	30-08-1946
_	461		27357162772	HERRERA DANIELA	01-06-1991
	462 463		27346791964 23357083869	HILL GISELE HILLAIRET FRANCO MIGUEL	11-10-1989 08-04-1992
	464		20281102789	HIRIGOYEN DIEGO PABLO	18-12-1980
4	465	CUIL	27229890315	HONEKER MARIELA PATRICIA	15-10-1972
_	466		20112551175	HORTA ELBIO LUIS	04-02-1955
_	467		20342989293	HORTA GONZALO HUNZIKER DIEGO NORBERTO	28-05-1989
_	468 469		27348185336	IERMINI ROMINA BELEN	31-03-1984 09-06-1989
_	024		27382613940	IJALBA ANZOLA JULIETA	28-09-1994
4	470		20050975992	IMAZ HECTOR JULIAN	25-03-1949
_	471		20304274795	INCHAUSTI AGUSTIN	04-10-1983
_	473 474		23344186839 20238806748	IRUNGARAY JUAN PABLO IZAGUIRRE PONS FRANCISCO	21-02-1989 21-08-1974
				JULIO	21-00-1974
	472		27228145454	IÑIGUEZ ROSA ESTELA	05-08-1972
	475 476		20222784159 20200984979	JACOBS MARTIN NORMAN JACOBSEN ANIBAL FEDERICO	21-08-1971 16-02-1968
	477		20215830447	JACQUET FABIO DARIO	08-05-1970
4	478		20340464010	JACQUET RODRIGO JAVIER	08-03-1989
_	479		27287174042	JALIL MARIA JIMENA	30-09-1981
_	480 481		23202485529 27253076653	JANE JOAQUIN ANTONIO JATON ARACELI NOEMI	12-04-1968
	482		20296943801	JAUME RENZO DARIO	13-08-1976 05-11-1982
	483	CUIL	20205238299	JAUREGUI FABRICIO NESTOR	04-05-1969
4	484	CUIL	20257905358	MARC JAUREGUI GUILLERMO ANDRÉS	11-01-1977
4	485	CUIL	20121344239	JAUREGUIBERRY LUIS BENITO	03-05-1958
	034		20409934391	JOURDAN JUAN CRUZ	18-06-1998
_	486 025		20115217209 20346490676	JUAREZ ROMAN ANTONIO JESUS KABOBEL DAVID SEBASTIAN	22-03-1955
	487		27304425720	KAIRUZ NATALIA ALEJANDRA	23-08-1989 07-09-1983
1	040	CUIL	27401655951	KANTLEN MARIA PAUL	30-05-1997
_	488		20280156605	KAP PERRET CLAUDIO RAFAEL	11-06-1981
	489 058		20219469730 20375660696	KEILTY HORACIO EDUARDO KESSEL JUAN CARLOS	07-04-1971
	490		20113702754	KINDSVATER GERARDO	31-05-1993 15-12-1954
_	491	CUIL	27283584599	KOBER MARIA FERMINA	05-02-1981
1	035	CUIL	20135316289	KOJIC ROUSSEIL BERNARDO MARTIN	11-11-1957
_	492		20160023636	LA ROSA GUSTAVO EDUARDO	05-12-1962
_	493		20085926056	LABRIOLA PASCUAL RAMON	12-04-1951
_	494 495		20084197123 20348875265	LACAVA ROBERTO JOSE MARIA LADNER ANDRES RICARDO	25-06-1947 05-12-1990
_	496 496		20322965673	LADO LUCAS DANIEL	13-04-1986
_	497	CUIL	27244672545	LAFOURCADE MARIA PIA	25-06-1975
_	498		20131196386	LANDRA RUBEN MANUEL	26-08-1959
_	499 500		23322145349 27274667066	LANDRIEL SEBASTIAN GONZALO LANFRANQUI ENILDE EVELYN	06-02-1986 10-10-1979
	500		20084156168	LAROCCA MIGUEL ANGEL	05-11-1945
	502	CUIL	20258617453	LAROCCA REES GASTÓN PIO	30-06-1977
_	503		20141601599	LARRATEGUY CLAUDIO DANIEL	21-01-1961
_	504		23354402564 20274672685	LARRATEGUY MARIA VICTORIA LARRIVEY GERARDO AGUSTIN	28-06-1990
	505 506		20274672665	LARROSA FERNANDO ISMAEL	14-07-1979 11-03-1990
_	507		20133538632	LEDESMA CLAUDIO VICENTE	05-10-1959
_	508		27367032419	LEDESMA MARINA PILAR	25-08-1992
_	509		20335641206 27333179607	LEIVA CRISTIAN JESUS MANUEL LEIVA LARA CARINA	21-05-1988
_	510 511		20231434349	LEIVA LARA CARINA LEIVA LEONARDO ESTEBAN	04-03-1991 26-12-1972
_	067		27324654114	LEIVA MARIA SOL	09-08-1986
_	512		27303172187	LELL CAROLINA GRACIELA	17-11-1983
_	513		20214252148	LEMOS RUBEN GABRIEL	30-01-1970
	514	CUIL	20215108148	LENCI MANSILLA EDUARDO	08-04-1970



NOMINA ACTIVA Cert. Documento	NON		A OTIVA		
1059 CUIL 20401677543 LETROVE BONATO LUIS ANDRES 28-05-1997 CUIL 20372935279 LEVAGOI DIEGO FRANCISCO 22-10-1992 CUIL 20372935279 LEVAGOI DIEGO FRANCISCO 22-10-1992 CUIL 20101268862 LEVAGOI DIEGO FRANCISCO 27-10-1995 CUIL 2732268235 LEVAGOI DIEGO FRANCISCO 27-10-1995 CUIL 2732268235 LICABIT FORD NICOLAS 07-10-1995 CUIL 2732268235 LICABIT FORD NICOLAS 07-10-1996 CUIL 203359518 LICABIT FROSELIO JULIAN 26-05-1974 CUIL 203359518 LLORET ROSELIO JULIAN 26-05-1974 CUIL 203359518 LLORET ROSELIO JULIAN 26-05-1974 CUIL 27367892334 LLORET ROSELIO JULIAN 26-05-1974 CUIL 27367892334 LOPEZ ALEJANDRO RAMON 14-08-1960 CUIL 27367802334 LOPEZ ALEJANDRO RAMON 14-08-1960 CUIL 27367802334 LOPEZ EUGENIA GERALDINA 27-02-1978 CUIL 2736780279 LOPEZ RAMIA NOB 06-06-1960 CUIL 2736780279 LOPEZ RAMIA NOB 06-06-1960 CUIL 2736780279 LOPEZ RAMIA NOB 06-06-1960 CUIL 2736780279 LOPEZ RAMIA NOB CUIL 2716749059 LUCIANO LUIS MARIA 29-07-1962 CUIL 2716749059 LUCIANO LUIS MARIA 29-07-1962 LUCIANO LUIS MARIA 29-07	NON	IINA	ACTIVA		
1056 CUIL 20401677543 LETROVE BONATO LUIS ANDRES 26.05-1997	Cert.	Docu	ımento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO
CUIL 20192895279 LEVARGI DIEGO FRANCISCO 22.01-1992 1.01-1965 1.01-1				ALFRED	
STORT CUIL 20178686225 LEVRAND MARIO CESAR 26.04.1990 CUIL 2732286235 LIGALIS PEDRO NICOLAS D7.10-1951 CUIL 20110786832 LIGALIS PEDRO NICOLAS D7.10-1951 CUIL 20178286285 LIGALIS PEDRO NICOLAS D7.10-1951 CUIL 201782986235 LIGALIS PEDRO NICOLAS D7.10-1951 CUIL 2023595618 LICORET ROCELIO JULIAN 26.05-1974 CUIL 2023595618 LLORET ROCELIO JULIAN 26.05-1974 CUIL 2023595618 LLORET ROCELIO JULIAN 26.05-1974 CUIL 27284601032 LOPEZ ALEJANDRO RAMON 14.08-1960 CUIL 27284601032 LOPEZ ALEJANDRO RAMON 14.08-1960 CUIL 27284601032 LOPEZ EUGENIA GERALDINA 27.02-1978 CUIL 27284601032 LOPEZ EUGENIA GERALDINA 27.02-1978 CUIL 27281603340 LOPEZ FLORENCIA IRENE 14.04-1990 CUIL 2728163340 LOPEZ MARIA NOE G6.06-1980 CUIL 2728787786270 LOPEZ GUILE REMO GABRIEL 17.05-1992 CUIL 27186787786270 LOPEZ MARIA NOE G6.06-1980 CUIL 2718787786270 LOPEZ MARIA NOE G6.06-1980 CUIL 2718787786270 LUCIANO CECILIA INES 23-12-1964 LUCIANO CECILIA INES CUIL 2017843274615 LUCIANO CECILIA INES G1-1965 CUIL 27316409917 LUNA JUAN FERNANDO 27-08-1995 LUNA JUAN FERNANDO CO-03-1995 CUIL 27316409917 MACCHI ANDREA VICTORIA S0-03-1995 CUIL 27316409917 MACCHI ANDREA VICTORIA S0-03-1995 CUIL 27316409917 MACCHI ANDREA VICTORIA S0-03-1995 CUIL 27312722588 MACE VANDES ELIZABETH T7-11-1996 CUIL 2732722588 MACENANDES ELIZABETH T7-11-1996 CUIL 27327225885 MACENANDES ELIZABETH CO-1995 CUIL 27312725885 MACENANDES ELIZABETH CUIL 27312725885 MACENANDES ELIZABETH CUIL 27312725885 MACENANDES ELIZABETH CUIL 27312725885 MACENANDES CUIL 200314577354 MACHI ANDRES ELIZABETH CUIL 27312725885 MACENANDES CUIL 2731678915 MACHI ANDRES ELIZABETH CUIL 2731678139078 MACENANDES CUIL CUIL 2018095	1059				28-05-1997
S18 CUIL 20101688682 LI CALISI FEDRO NICOLAS 07-0-1961 1518 CUIL 201105768235 LIZBARTORI MARIA NOEL 23-10-1966 1519 CUIL 20110576825 LIZBAREL LEONIDAS 10-03-1964 10-03-					
STIPLE CUIL 27322688235 LIBERATORI MARIA NOEL 23-10-1996					
CUIL 2013675832 LIZZI ABEL LEONIDAS 10-03-1964					
CUIL 23956406219 LLORET SANTIAGO 17-03-1992					
522 CUIL 20138954191 LLORDRA WALTER RAUL 29-06-1983 523 CUIL 20136914120 LOPEZ ALEJANDRO RAMON 14-08-1960 1050 CUIL 27387692334 LOPEZ ELGERINA GERALDINA 20-02-1996 526 CUIL 272846913324 LOPEZ ELGERINA GERALDINA 270-21978 527 CUIL 20180684327 LOPEZ GUILLERMO GABRIEL 01-06-1984 528 CUIL 20235897323 LOPEZ RAMON ANDRES 06-06-1980 529 CUIL 22717044095 LOPEZ RAMON ANDRES 06-06-1971 531 CUIL 22717044095 LUCIANO CECILIA INES 23-12-1964 533 CUIL 227164040465 LUCIANO CECILIA INES 23-12-1964 533 CUIL 2271631476 LUGIAN CECILIA INES 23-12-1964 533 CUIL 22013353119 LUGIAN CECILIA INES 23-12-1964 533 CUIL 220133531162 LUNA JUAN CARCHA CORTA 29-06-1987 536 CUIL 220133514162 LUNA JUAN CARCHA CORTA 29-06-1986					
Cuit Commons Cuit Cuit Commons Cuit Cuit	521	CUIL	20235395518	LLORET ROGELIO JULIAN	
1050 Cuil. 2738769234 LOPEZ ALFONSINA 20-02-1996	522				29-08-1983
CUIL 27364001032 LOPEZ FLORENCIA IRENE 17-02-1978	-				
Cuit Care					
CUIL 20168094327 LOPEZ GUILLERMO GABRIEL 01-06-1984	_	4			
528 CUIL 20218356320 LOPEZ RAMON ANDRES 06-08-1971 529 CUIL 20365897329 LOPEZ RAUL GABRIEL 17-05-1992 530 CUIL 227367706270 LOPEZ RAUL GABRIEL 17-05-1992 531 CUIL 2217470440569 LUCIANO CECILIA INES 23-12-1964 533 CUIL 20148423661 LUCIANO CECILIA INES 23-12-1964 534 CUIL 22181317150 LUGARS CECILIA INES 03-12-1962 535 CUIL 20133530119 LUNA JUAN CARLOS 22-08-1967 536 CUIL 201335314162 LUNA JUAN CARLOS 22-08-1967 538 CUIL 273463913 MACHADO LUCIAN CELIA 06-02-1985 539 CUIL 27256301623 MACHADO LUCIANA CELIA 06-03-1968 541 CUIL 2734217994 MACHADO LUCIANA CELIA 11-11-1988 542 CUIL 2034469899 MADALON PABLO JORGE 29-07-1972 1037 CUIL 20354499899 MADALON PABLO JORGE 29-07-1972		-			
CUIL 20365897329 LOPEZ RAUL GABRIEL 17-05-1992 28-05-1995 28		CUIL	27281053340	LOPEZ MARIA NOE	
530 CUIL 271877049059 23-12-1964 531 CUIL 220148423661 LUCIANO CECILIA INES 23-12-1964 533 CUIL 2017440466 LUCIANO LUIS MARIA 29-07-1962 535 CUIL 2207813476 LUGARESI CECILIA INES 03-12-1962 536 CUIL 20313530119 LUAN JUAN FERNANDO 06-02-1985 537 CUIL 20143224512 MAC DOUGALL JUAN FRANCISCO 09-08-1961 539 CUIL 2736409917 MAC CHI ANDREA VICTORIA 30-03-1985 540 CUIL 2736409917 MACHADO LUCIANA CELIA 17-11-1976 541 CUIL 201432227800 MADALON PABLO JORGE 29-07-1972 542 CUIL 20214723680 MADALON PABLO JORGE 29-07-1972 543 CUIL 27234439978 MAGARINOS PANFIL ALFONSINA 29-07-1972 546 CUIL 2035409999 MAGALLAN MARIANA CAROLINA 29-11-1987 547 CUIL 20180062320 MAIN PABLO LEILERMO 06-03-1950 548 <td>528</td> <td>CUIL</td> <td>20218356320</td> <td>LOPEZ RAMON ANDRES</td> <td>06-08-1971</td>	528	CUIL	20218356320	LOPEZ RAMON ANDRES	06-08-1971
Cuil Common Circle Cir	529				17-05-1992
Cuil					
Cuil					
Cuil					
Cuil		4			
537 CUIL 20313514162 LUNA JUAN FERNANDO 66-02-1985 538 CUIL 2731469917 MACCH IANDREA VICTORIA 30-03-1986 539 CUIL 27256301623 MACE VANESA ELIZABETH 17-11-1976 1014 CUIL 27242117940 MACHADO LUCIANA CELIA 17-11-1976 541 CUIL 20227372800 MACHADO LUCIANA CELIA 11-11-1988 542 CUIL 202273725800 MADALAON PABLO JORGE 29-07-1972 543 CUIL 27327225855 MAGALIAN MARIANA CAROLINA 29-11-1987 544 CUIL 27231439078 MAGRINOS PANFIL ALFONSINA 17-07-1973 545 CUIL 20354409969 MAGIONI IGNACIO FRANCISCO 11-10-1990 546 CUIL 20354409969 MAGIONI IGNACIO FRANCISCO 11-10-1990 547 CUIL 2036006220 MAIN RAUL ELISEO 06-03-1970 548 CUIL 20176883236 MALTEMPO NESTOR ALEJANDRO 24-03-1966 550 CUIL 23136731347 MANA GIONIPABLO FRANCISCO		CUIL	20278131476	LUJAN HEBER DAVID	
538 CUIL 20143224512 MAC DOUGALL JUAN FRANCISCO 09-08-1961 539 CUIL 27316409917 MACE VANESA ELIZABETH 17-11-1976 540 CUIL 27346301623 MACE VANESA ELIZABETH 17-11-1976 1014 CUIL 20148085006 MACHADO LUCIANA CELIA 11-11-1988 541 CUIL 20214773280 MADALON PABLO JORGE 29-07-1972 543 CUIL 20314577354 MADARIAGA JUAN ANDRES 26-02-1985 544 CUIL 2731439078 MAGARIÑOS PANFIL ALFONSINA 17-07-1973 545 CUIL 20354409969 MAGRONI IGNACIO FRANCISCO 11-10-1990 546 CUIL 2014323626 MAIN PEDRO GUILLERMO 06-03-1970 547 CUIL 20346818477 MALAVASSI JAVIER ESTEBAN 07-07-1967 548 CUIL 20176883236 MALTEMPO NESTOR ALEJANDRO 24-04-1985 551 CUIL 2034681437 MANGIONI PABLO FRANCISCO 24-10-1959 552 CUIL 2034481474966 MARCO LUCIANO 04-	536	CUIL	20133530119	LUNA JUAN CARLOS	22-08-1957
S40 Cuil. 27316409917 MACCHI ANDREA VICTORIA 30-03-1985 1014 CUIL 27342117940 MACHADO LUCIANA CELIA 11-11-1988 1541 CUIL 20148085006 MACHAD HORACIO EUGENIO 26-03-1962 29-07-1972 25-24 CUIL 20148073734 MAGRIRGA JUAN ANDRES 26-02-1985 26-02-198	537				
Total					
1014 Cuil 27342117940 MACHADO LUCIANA CELIA 11-11-1988		-			
541 CUIL 20148085006 MACHAO HORACIO EUGENIO 26-03-1962 542 CUIL 20227372800 MADALON PABLO JORGE 29-07-1972 543 CUIL 27327225885 MAGALIAN MARIANA CAROLINA 29-11-1987 545 CUIL 27231439078 MAGALIAN MARIANA CAROLINA 29-11-1987 545 CUIL 20354409969 MAGIONI IGNACIO FRANCISCO 11-10-1990 546 CUIL 20214235626 MAIN PEDRO GUILLERMO 06-03-1970 547 CUIL 20183297717 MALAVASSI JAVIER ESTEBAN 07-07-1967 548 CUIL 20183297717 MALAVASSI JAVIER ESTEBAN 07-07-1967 549 CUIL 2315788132 MANA GRACIELA SOLEDAD 24-04-1985 550 CUIL 2334681847 MARANI IGNACIO 24-01-1990 551 CUIL 20357179085 MARCOLICIANO 11-04-1990 555 CUIL 20441274966 MARCOLICIANO 11-04-1970 555 CUIL 20141882881 MARCOLICIANO 08-02-1970					
542 CUIL 20227372800 MADALON PABLO JORGE 29-07-1972 543 CUIL 20314577354 MADALAN ANDRES 26-02-1986 544 CUIL 27237225885 MAGALIAN MARIANA CAROLINA 29-11-1987 545 CUIL 220354409969 MAGRIÑOS PANFIL ALFONSINA 17-07-1973 546 CUIL 20214235626 MAIN PEDRO GUILLERMO 06-03-1970 547 CUIL 20183297717 MALAVASSI JAVIER ESTEBAN 07-07-1967 548 CUIL 20183297717 MALAVASSI JAVIER ESTEBAN 07-07-1967 549 CUIL 23136313479 MANA GRACIELA SOLEDAD 24-04-1985 550 CUIL 23316313479 MARANI AGUSTIN 24-01-1990 555 CUIL 20346818477 MARANI GONCIO 04-11-1991 555 CUIL 2031881062 MARCO LUCIANO 11-04-1970 555 CUIL 2031881062 MARCO LUCIANO 11-04-1970 556 CUIL 20131881062 MARCO LUCIANO 11-04-1970 557 </td <td></td> <td>4</td> <td></td> <td></td> <td></td>		4			
544 CUIL 27327225885 MAGALLAN MARIANA CAROLINA 29-11-1987 545 CUIL 27231439078 MAGARIÑOS PANFIL ALFONSINA PA		CUIL	20227372800	MADALON PABLO JORGE	
Total	543	CUIL	20314577354	MADARIAGA JUAN ANDRES	26-02-1985
PA		4		_	29-11-1987
1037 Cuil 20354409969 MAGIONI IGNACIO FRANCISCO 11-10-1990 546 Cuil 202080062320 MAIN PEDRO GUILLERMO 06-03-1970 06-03-1970 06-03-1950	545	CUIL	27231439078		17-07-1973
547 CUIL 20080062320 MAIN RAUL ELISEO 06-03-1950 548 CUIL 20183297717 MALAVASSI JAVIER ESTEBAN 07-07-1967 549 CUIL 2016883236 MALTEMPO NESTOR ALEJANDRO 24-03-1966 550 CUIL 231367188132 MANA GRACIELA SOLEDAD 24-04-1985 551 CUIL 23346818477 MARGIONI PABLO FRANCISCO 24-10-1990 552 CUIL 20346818477 MARANI AGUSTIN 24-01-1990 553 CUIL 20357179085 MARANI IGNACIO 04-11-1991 554 CUIL 23214266709 MARCO LUCIANO 11-04-1970 555 CUIL 24941274966 MARCO LUCIANO 11-04-1970 556 CUIL 2031881062 MARCO LUCIANO 05-06-1957 557 CUIL 2031881062 MARCO LUCIANO 05-06-1957 558 CUIL 2031881062 MARCO LUCIANO 05-06-1957 559 CUIL 20369352130 MARGO LUCIANO 05-06-1957 561 CUIL <td>1037</td> <td>CUIL</td> <td>20354409969</td> <td></td> <td>11-10-1990</td>	1037	CUIL	20354409969		11-10-1990
548 CUIL 20183297717 MALAVASSI JAVIER ESTEBAN 07-07-1967 549 CUIL 20176883236 MALTEMPO NESTOR ALEJANDRO 24-03-1966 550 CUIL 27315788132 MANA GRACIELA SOLEDAD 24-04-1985 551 CUIL 23136313479 MANGIONI PABLO FRANCISCO 24-10-1959 552 CUIL 20346818477 MARANI AGUSTIN 24-01-1990 553 CUIL 23214266709 MARANI IGNACIO 04-11-1991 554 CUIL 23214266709 MARCO LUCIANO 11-04-1970 555 CUIL 24941274966 MARCOLINO DE ARAUJO GILVAM 08-02-1970 556 CUIL 20131881062 MARDON DIEGO GUILLERMO 25-06-1957 557 CUIL 20372925737 MARKS JUAN ANGEL 17-08-1992 558 CUIL 20369352130 MARQUEZ FRANCO JAVIER 30-07-1992 560 CUIL 20141582861 MARSICANO HORACIO LUIS 30-09-1960 561 CUIL 20141582861 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1974	546	CUIL	20214235626	MAIN PEDRO GUILLERMO	06-03-1970
549 CUIL 20176883236 MALTEMPO NESTOR ALEJANDRO 24-03-1966 550 CUIL 27315788132 MANA GRACIELA SOLEDAD 24-04-1985 551 CUIL 23136313479 MANGIONI PABLO FRANCISCO 24-10-1959 552 CUIL 20346818477 MARANI AGUSTIN 24-01-1990 553 CUIL 20357179085 MARRANI IGNACIO 04-11-1991 554 CUIL 223214266709 MARCO LUCIANO 11-04-1970 555 CUIL 24941274966 MARCOLINO DE ARAUJO GILVAM 08-02-1970 556 CUIL 20131881062 MARDON DIEGO GUILLERMO 25-06-1957 557 CUIL 20372925737 MARKS JUAN ANGEL 17-08-1992 558 CUIL 20369352130 MARQUEZ FRANCO JAVIER 30-07-1992 559 CUIL 20141582861 MARQUEZ FRANCO JAVIER 30-09-1960 560 CUIL 20141582861 MARSICANO HORACIO LUIS 30-09-1960 561 CUIL 201140944 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1974		-			
550 CUIL 27315788132 MANA GRACIELA SOLEDAD 24-04-1985 551 CUIL 23136313479 MANGIONI PABLO FRANCISCO 24-10-1959 552 CUIL 20346818477 MARANI AGUSTIN 24-01-1990 553 CUIL 20357179085 MARANI IGNACIO 04-11-1991 554 CUIL 23214266709 MARCO LUCIANO 11-04-1970 555 CUIL 22941274966 MARCO LUCIANO 11-04-1970 556 CUIL 20131881062 MARDON DIEGO GUILLERMO 25-06-1957 557 CUIL 20372925737 MARKS JUAN ANGEL 17-08-1992 559 CUIL 20369352130 MARQUITO GABRIELA 05-09-1975 ALEJANDRA MARGIL OLIIS 30-09-1960 561 CUIL 20114582881 MARSICANO HORACIO LUIS 30-09-1960 561 CUIL 20141582881 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1974 562 CUIL 20126028416 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1976 563 CUIL 20126028494					
551 CUIL 23136313479 MANGIONI PABLO FRANCISCO 24-10-1959 552 CUIL 20346818477 MARANI AGUSTIN 24-01-1990 553 CUIL 20357179085 MARANI IGNACIO 04-11-1991 554 CUIL 23214266709 MARCO LUCIANO 11-04-1970 555 CUIL 24941274966 MARCOLINO DE ARAUJO GILVAM 08-02-1970 556 CUIL 20131881062 MARDON DIEGO GUILLERMO 25-06-1957 557 CUIL 20372925737 MARS JUAN ANGEL 17-08-1992 558 CUIL 20369352130 MARQUEZ FRANCO JAVIER 30-07-1992 559 CUIL 20141582861 MARQUITO GABRIELA 05-09-1975 ALEJANDRA MARSICANO HORACIO LUIS 30-09-1960 561 CUIL 20141582861 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1974 562 CUIL 20126028416 MARTINEZ JOSE ALBERTO 22-12-1956 564 CUIL 2014602847 MARTINEZ MANUEL 31-01-1985 565 CUIL 2					
552 CUIL 20346818477 MARANI AGUSTIN 24-01-1990 553 CUIL 20357179085 MARANI IGNACIO 04-11-1991 554 CUIL 23214266709 MARCO LUCIANO 11-04-1970 555 CUIL 24941274966 MARCOLINO DE ARAUJO GILVAM 08-02-1970 556 CUIL 20131881062 MARDON DIEGO GUILLERMO 25-06-1957 557 CUIL 20372925737 MARKS JUAN ANGEL 17-08-1992 558 CUIL 20369352130 MARQUEZ FRANCO JAVIER 30-07-1992 559 CUIL 227245926427 MARQUITO GABRIELA 05-09-1975 ALEJANDRA MARSICANO HORACIO LUIS 30-09-1960 10-03-1955 561 CUIL 201410394374 MARSICANO HORACIO LUIS 30-09-1960 561 CUIL 20126028416 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1974 562 CUIL 20126028416 MARTINEZ JOSE ALBERTO 22-12-1956 564 CUIL 20126028418 MARTINEZ MARIA FERNANDA 23-02-1980 565 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>					
553 CUIL 20357179085 MARANI IGNACIO 04-11-1991 554 CUIL 23214266709 MARCO LUCIANO 11-04-1970 555 CUIL 24941274966 MARCOLINO DE ARAUJO GILVAM 08-02-1970 556 CUIL 20131881062 MARDON DIEGO GUILLERMO 25-06-1957 557 CUIL 2032925737 MARKS JUAN ANGEL 17-08-1992 558 CUIL 20369352130 MARQUITO GABRIELA 30-07-1992 559 CUIL 227245926427 MARQUITO GABRIELA 05-09-1975 ALEJANDRA MARSICANO HORACIO LUIS 30-09-1960 11-03-1955 560 CUIL 20110394374 MARSICANO HORACIO LUIS 30-09-1960 561 CUIL 20110394374 MARSICANO HORACIO LUIS 30-09-1960 562 CUIL 20126028416 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1974 563 CUIL 20126028416 MARTINEZ JOSE ALBERTO 22-12-1956 564 CUIL 20131024897 MARTINEZ MARUEL 31-01-1985 565		CUIL	20346818477	MARANI AGUSTIN	
555 CUIL 24941274966 MARCOLINO DE ARAUJO GILVAM 08-02-1970 556 CUIL 20131881062 MARDON DIEGO GUILLERMO 25-06-1957 557 CUIL 20372925737 MARKS JUAN ANGEL 17-08-1992 558 CUIL 20369352130 MARQUEZ FRANCO JAVIER 30-07-1992 559 CUIL 27245926427 MARQUITO GABRIELA 05-09-1975 ALEJANDRA MARSICANO HORACIO LUIS 30-09-1960 561 CUIL 20110394374 MARSO CARLOS RODOLFO 11-03-1955 562 CUIL 20237104464 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1974 563 CUIL 20126028416 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1974 564 CUIL 2014074778583 MARTINEZ MABEL VIVIANA 23-06-1961 565 CUIL 201212024897 MARTINEZ MANUEL 31-01-1985 566 CUIL 20218037402 MARTINEZ MARIA FERNANDA 23-02-1980 567 CUIL 20168377402 MARTINEZ MARIN ERID 29-12-1977 568	553	CUIL	20357179085	MARANI IGNACIO	
556 CUIL 20131881062 MARDON DIEGO GUILLERMO 25-06-1957 557 CUIL 20372925737 MARKS JUAN ANGEL 17-08-1992 558 CUIL 20369352130 MARQUEZ FRANCO JAVIER 30-07-1992 559 CUIL 27245926427 MARQUITO GABRIELA ALEJANDRA 05-09-1975 560 CUIL 20141582861 MARSICANO HORACIO LUIS 30-09-1960 561 CUIL 20110394374 MARSO CARLOS RODOLFO 11-03-1955 562 CUIL 20237104464 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1974 563 CUIL 20126028416 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1974 564 CUIL 20146028416 MARTINEZ MABEL VIVIANA 23-06-1961 565 CUIL 20121024897 MARTINEZ MANUEL 31-01-1985 566 CUIL 202312024897 MARTINEZ MARIA FERNANDA 23-02-1980 567 CUIL 20168377402 MARTINEZ MARIA FERNANDA 23-02-1980 569 CUIL 20123091427 MARTINEZ MARIA FERDO 15-04-1958	554	4			11-04-1970
557 CUIL 20372925737 MARKS JUAN ANGEL 17-08-1992 558 CUIL 20369352130 MARQUEZ FRANCO JAVIER 30-07-1992 559 CUIL 27245926427 MARQUITO GABRIELA 05-09-1975 ALBJANDRA ALBJANDRA MARSICANO HORACIO LUIS 30-09-1960 561 CUIL 20110394374 MARSO CARLOS RODOLFO 11-03-1955 562 CUIL 20237104464 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1974 563 CUIL 20126028416 MARTINEZ JOSE ALBERTO 22-12-1956 564 CUIL 27144778583 MARTINEZ MABEL VIVIANA 23-06-1961 565 CUIL 20312024897 MARTINEZ MARIA FERNANDA 23-02-1980 566 CUIL 20168377402 MARTINEZ MARIO ERNESTO 24-10-1964 567 CUIL 20123091427 MARTINEZ MARTIN ARIEL 29-12-1977 569 CUIL 20123091427 MARTINEZ OSCAR ALFREDO 15-04-1958 570 CUIL 20123090154 MARX MAXIMILIANO 14-10-1976 <					
558 CUIL 20369352130 MARQUEZ FRANCO JAVIER 30-07-1992 559 CUIL 27245926427 MARQUITO GABRIELA ALEJANDRA 05-09-1975 560 CUIL 20141582861 MARSICANO HORACIO LUIS 30-09-1960 561 CUIL 20110394374 MARSO CARLOS RODOLFO 11-03-1955 562 CUIL 20237104464 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1974 563 CUIL 20126028416 MARTINEZ JOSE ALBERTO 22-12-1956 564 CUIL 27144778583 MARTINEZ MABEL VIVIANA 23-06-1961 565 CUIL 20312024897 MARTINEZ MANUEL 31-01-1985 566 CUIL 20168377402 MARTINEZ MARIA FERNANDA 23-02-1980 567 CUIL 20168377402 MARTINEZ MARIA FERNANDA 23-02-1980 569 CUIL 20123091427 MARTINEZ MARIA FERNANDA 29-12-1977 569 CUIL 20123091427 MARTINEZ MARIA FERNANDA 15-04-1958 570 CUIL 20123091427 MARTINES NINA 02-03-1993					
S59					
ALEJANDRA ARSICANO HORACIO LUIS 560 CUIL 20141582861 MARSICANO HORACIO LUIS 561 CUIL 20110394374 MARSO CARLOS RODOLFO 562 CUIL 20237104464 MARTINEZ HECTOR JOSE 563 CUIL 20126028416 MARTINEZ HECTOR JOSE 564 CUIL 27144778583 MARTINEZ MABEL VIVIANA 565 CUIL 20312024897 MARTINEZ MANUEL 566 CUIL 27278331755 MARTINEZ MARIA FERNANDA 567 CUIL 20188377402 MARTINEZ MARIO ERNESTO 568 CUIL 20261526159 MARTINEZ MARIO ERNESTO 569 CUIL 20123091427 MARTINEZ MARIA FERNANDA 570 CUIL 20123091427 MARTINEZ OSCAR ALFREDO 570 CUIL 27772372406 MARTINS NINA 571 CUIL 20256300576 MARX MAXIMILIANO 572 CUIL 20180990764 MASCHERONI LUIS MARIA 573 CUIL 27246303105 MASINE ANAHI 574 CUIL 27246303105 MASINE ANAHI 575 CUIL 23276092189 MASSART GASTON JUAN 576 CUIL 23243001544 MAYR ANALIA SUSANA 577 CUIL 20335962746 MAYR ANALIA SUSANA 578 CUIL 27289443091 MAYR ANALIA SUSANA 579 CUIL 27289443091 MAYR MARÍA ALICIA 579 CUIL 20333068053 MAZZA ALEXIS EMMANUEL 580 CUIL 27325159435 MAZZOLA MARIA CELESTE 10-10-1986 581 CUIL 20242330235 MAZZULLA OBDULIO MARCELO 30-09-1974					
561 CUIL 20110394374 MARSO CARLOS RODOLFO 11-03-1955 562 CUIL 20237104464 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1974 563 CUIL 20126028416 MARTINEZ JOSE ALBERTO 22-12-1956 564 CUIL 27144778583 MARTINEZ MABEL VIVIANA 23-06-1961 565 CUIL 20312024897 MARTINEZ MANUEL 31-01-1985 566 CUIL 27278331755 MARTINEZ MARIO ERNESTO 24-10-1964 567 CUIL 20168377402 MARTINEZ MARTIN ARIEL 29-12-1977 568 CUIL 20261526159 MARTINEZ MARTIN ARIEL 29-12-1977 569 CUIL 20123091427 MARTINEZ OSCAR ALFREDO 15-04-1958 570 CUIL 20123091427 MARTINS NINA 02-03-1993 571 CUIL 20180990764 MASCHERONI LUIS MARIA 07-12-1966 573 CUIL 27346303105 MASINE ANAHI 09-05-1976 574 CUIL 23243001544 MAYR ANALIA SUSANA 27-03-1975					00 00 1010
562 CUIL 20237104464 MARTINEZ HECTOR JOSE 31-05-1974 563 CUIL 20126028416 MARTINEZ JOSE ALBERTO 22-12-1956 564 CUIL 27144778583 MARTINEZ MABEL VIVIANA 23-06-1961 565 CUIL 20312024897 MARTINEZ MANUEL 31-01-1985 566 CUIL 27278331755 MARTINEZ MARIA FERNANDA 23-02-1980 567 CUIL 20168377402 MARTINEZ MARIO ERNESTO 24-10-1964 568 CUIL 20261526159 MARTINEZ MARTIN ARIEL 29-12-1977 569 CUIL 20123091427 MARTINEZ OSCAR ALFREDO 15-04-1958 570 CUIL 207372372406 MARTINEN NINA 02-03-1993 571 CUIL 20256300576 MARX MAXIMILIANO 14-10-1976 572 CUIL 20180990764 MASCHERONI LUIS MARIA 07-12-1966 573 CUIL 27246303105 MASO CECILIA INES 06-10-1987 575 CUIL 23246092189 MASSART GASTON JUAN 15-06-1980					
563 CUIL 20126028416 MARTINEZ JOSE ALBERTO 22-12-1956 564 CUIL 27144778583 MARTINEZ MABEL VIVIANA 23-06-1961 565 CUIL 20312024897 MARTINEZ MANUEL 31-01-1985 566 CUIL 27278331755 MARTINEZ MARIA FERNANDA 23-02-1980 567 CUIL 20168377402 MARTINEZ MARIO ERNESTO 24-10-1964 568 CUIL 20261526159 MARTINEZ MARTIN ARIEL 29-12-1977 569 CUIL 20123091427 MARTINEZ OSCAR ALFREDO 15-04-1958 570 CUIL 227372372406 MARTINES NINA 02-03-1993 571 CUIL 20256300576 MARX MAXIMILIANO 14-10-1976 572 CUIL 20180990764 MASCHERONI LUIS MARIA 07-12-1966 573 CUIL 27246303105 MASINE ANAHI 09-05-1976 574 CUIL 23276092189 MASSART GASTON JUAN 15-06-1980 575 CUIL 23243001544 MAYR ANALIA SUSANA 27-03-1975					
564 CUIL 27144778583 MARTINEZ MABEL VIVIANA 23-06-1961 565 CUIL 20312024897 MARTINEZ MANUEL 31-01-1985 566 CUIL 27278331755 MARTINEZ MARIA FERNANDA 23-02-1980 567 CUIL 20168377402 MARTINEZ MARIO ERNESTO 24-10-1964 568 CUIL 20261526159 MARTINEZ MARTIN ARIEL 29-12-1977 569 CUIL 20123091427 MARTINEZ OSCAR ALFREDO 15-04-1958 570 CUIL 27372372406 MARTINS NINA 02-03-1993 571 CUIL 20256300576 MARX MAXIMILIANO 14-10-1976 572 CUIL 20180990764 MASCHERONI LUIS MARIA 07-12-1966 573 CUIL 27246303105 MASINE ANAHI 09-05-1976 574 CUIL 23276092189 MASSART GASTON JUAN 15-06-1980 575 CUIL 23243001544 MAYR ANALIA SUSANA 27-03-1975 577 CUIL 20335962746 MAYR GONZALO EZEQUIEL 10-09-1988 <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>					
565 CUIL 20312024897 MARTINEZ MANUEL 31-01-1985 566 CUIL 27278331755 MARTINEZ MARIA FERNANDA 23-02-1980 567 CUIL 20168377402 MARTINEZ MARIO ERNESTO 24-10-1964 568 CUIL 20261526159 MARTINEZ MARTIN ARIEL 29-12-1977 569 CUIL 20123091427 MARTINEZ OSCAR ALFREDO 15-04-1958 570 CUIL 202256300576 MARX MAXIMILIANO 14-10-1976 571 CUIL 20256300576 MARX MAXIMILIANO 14-10-1976 572 CUIL 20180990764 MASCHERONI LUIS MARIA 07-12-1966 573 CUIL 27246303105 MASINE ANAHI 09-05-1976 574 CUIL 27333576363 MASO CECILIA INES 06-10-1987 575 CUIL 232476092189 MASSART GASTON JUAN 15-06-1980 576 CUIL 20335962746 MAYR ANALIA SUSANA 27-03-1975 577 CUIL 20335962746 MAYR GONZALO EZEQUIEL 10-09-1988 <		CUIL	27144778583	MARTINEZ MABEL VIVIANA	
567 CUIL 20168377402 MARTINEZ MARIO ERNESTO 24-10-1964 568 CUIL 20261526159 MARTINEZ MARTIN ARIEL 29-12-1977 569 CUIL 20123091427 MARTINEZ OSCAR ALFREDO 15-04-1958 570 CUIL 27372372406 MARTINS NINA 02-03-1993 571 CUIL 20256300576 MARX MAXIMILIANO 14-10-1976 572 CUIL 20180990764 MASCHERONI LUIS MARIA 07-12-1966 573 CUIL 27333576363 MASO CECILIA INES 06-10-1987 574 CUIL 23276092189 MASSART GASTON JUAN 15-06-1980 575 CUIL 23243001544 MAYR ANALIA SUSANA 27-03-1975 577 CUIL 20335962746 MAYR GONZALO EZEQUIEL 10-09-1988 578 CUIL 27289443091 MAYR MARÍA ALICIA 14-08-1981 579 CUIL 20333068053 MAZA RICARDO MANUEL 18-05-1981 580 CUIL 20333068053 MAZZA ALEXIS EMMANUEL 29-09-1987	565	CUIL	20312024897	MARTINEZ MANUEL	
568 CUIL 20261526159 MARTINEZ MARTIN ARIEL 29-12-1977 569 CUIL 20123091427 MARTINEZ OSCAR ALFREDO 15-04-1958 570 CUIL 27372372406 MARTINS NINA 02-03-1993 571 CUIL 20256300576 MARX MAXIMILIANO 14-10-1976 572 CUIL 20180990764 MASCHERONI LUIS MARIA 07-12-1966 573 CUIL 27246303105 MASINE ANAHI 09-05-1976 574 CUIL 27337679363 MASO CECILIA INES 06-10-1987 575 CUIL 23243001544 MASSART GASTON JUAN 15-06-1980 576 CUIL 23243001544 MAYR ANALIA SUSANA 27-03-1975 577 CUIL 20335962746 MAYR GONZALO EZEQUIEL 10-09-1988 578 CUIL 202386994335 MAZA RICARDO MANUEL 18-05-1981 580 CUIL 20333068053 MAZZA ALEXIS EMMANUEL 29-09-1987 581 CUIL 27325159435 MAZZOLA MARIA CELESTE 10-10-1986 5	566				23-02-1980
569 CUIL 20123091427 MARTINEZ OSCAR ALFREDO 15-04-1958 570 CUIL 27372372406 MARTINS NINA 02-03-1993 571 CUIL 20256300576 MARX MAXIMILIANO 14-10-1976 572 CUIL 20180990764 MASCHERONI LUIS MARIA 07-12-1966 573 CUIL 27246303105 MASINE ANAHI 09-05-1976 574 CUIL 2333576363 MASO CECILIA INES 06-10-1987 575 CUIL 23246092189 MASSART GASTON JUAN 15-06-1980 576 CUIL 23243001544 MAYR ANALIA SUSANA 27-03-1975 577 CUIL 2335962746 MAYR GONZALO EZEQUIEL 10-09-1988 578 CUIL 27289443091 MAYR MARÍA ALICIA 14-08-1981 579 CUIL 20286994335 MAZA RICARDO MANUEL 18-05-1981 580 CUIL 20333068053 MAZZA ALEXIS EMMANUEL 29-09-1987 581 CUIL 27225159435 MAZZOLA MARIA CELESTE 10-10-1986 582					
570 CUIL 27372372406 MARTINS NINA 02-03-1993 571 CUIL 20256300576 MARX MAXIMILIANO 14-10-1976 572 CUIL 20180990764 MASCHERONI LUIS MARIA 07-12-1966 573 CUIL 27246303105 MASINE ANAHI 09-05-1976 574 CUIL 23333576363 MASO CECILIA INES 06-10-1987 575 CUIL 232470092189 MASSART GASTON JUAN 15-06-1980 576 CUIL 23243001544 MAYR ANALIA SUSANA 27-03-1975 577 CUIL 20335962746 MAYR GONZALO EZEQUIEL 10-09-1988 578 CUIL 27289443091 MAYR MARÍA ALICIA 14-08-1981 579 CUIL 20286994335 MAZA RICARDO MANUEL 18-05-1981 580 CUIL 20333068053 MAZZA ALEXIS EMMANUEL 29-09-1987 581 CUIL 27325159435 MAZZOLA MARIA CELESTE 10-10-1986 582 CUIL 20242330235 MAZZULLA OBDULIO MARCELO 30-09-1974					
571 CUIL 20256300576 MARX MAXIMILIANO 14-10-1976 572 CUIL 20180990764 MASCHERONI LUIS MARIA 07-12-1966 573 CUIL 27246303105 MASINE ANAHI 09-05-1976 574 CUIL 27333576363 MASO CECILIA INES 06-10-1987 575 CUIL 23276092189 MASSART GASTON JUAN 15-06-1980 576 CUIL 23243001544 MAYR ANALIA SUSANA 27-03-1975 577 CUIL 20335962746 MAYR GONZALO EZEQUIEL 10-09-1988 578 CUIL 27289443091 MAYR MARÍA ALICIA 14-08-1981 579 CUIL 20286994335 MAZA RICARDO MANUEL 18-05-1981 580 CUIL 20333068053 MAZZA ALEXIS EMMANUEL 29-09-1987 581 CUIL 27325159435 MAZZOLA MARIA CELESTE 10-10-1986 582 CUIL 20242330235 MAZZULLA OBDULIO MARCELO 30-09-1974					
572 CUIL 20180990764 MASCHERONI LUIS MARIA 07-12-1966 573 CUIL 27246303105 MASINE ANAHI 09-05-1976 574 CUIL 27333576363 MASO CECILIA INES 06-10-1987 575 CUIL 23276092189 MASSART GASTON JUAN 15-06-1980 576 CUIL 23243001544 MAYR ANALIA SUSANA 27-03-1975 577 CUIL 20335962746 MAYR GONZALO EZEQUIEL 10-09-1988 578 CUIL 27289443091 MAYR MARÍA ALICIA 14-08-1981 579 CUIL 20286994335 MAZA RICARDO MANUEL 18-05-1981 580 CUIL 20333068053 MAZZA ALEXIS EMMANUEL 29-09-1987 581 CUIL 27325159435 MAZZOLA MARIA CELESTE 10-10-1986 582 CUIL 20242330235 MAZZULLA OBDULIO MARCELO 30-09-1974					
573 CUIL 27246303105 MASINE ANAHI 09-05-1976 574 CUIL 27333576363 MASO CECILIA INES 06-10-1987 575 CUIL 23276092189 MASSART GASTON JUAN 15-06-1980 576 CUIL 23243001544 MAYR ANALIA SUSANA 27-03-1975 577 CUIL 20335962746 MAYR GONZALO EZEQUIEL 10-09-1988 578 CUIL 27289443091 MAYR MARÍA ALICIA 14-08-1981 579 CUIL 20286994335 MAZA RICARDO MANUEL 18-05-1981 580 CUIL 20333068053 MAZZA ALEXIS EMMANUEL 29-09-1987 581 CUIL 27325159435 MAZZOLA MARIA CELESTE 10-10-1986 582 CUIL 20242330235 MAZZULLA OBDULIO MARCELO 30-09-1974					
575 CUIL 23276092189 MASSART GASTON JUAN 15-06-1980 576 CUIL 23243001544 MAYR ANALIA SUSANA 27-03-1975 577 CUIL 20335962746 MAYR GONZALO EZEQUIEL 10-09-1988 578 CUIL 27289443091 MAYR MARÍA ALICIA 14-08-1981 579 CUIL 20286994335 MAZA RICARDO MANUEL 18-05-1981 580 CUIL 20333068053 MAZZA ALEXIS EMMANUEL 29-09-1987 581 CUIL 27325159435 MAZZOLA MARIA CELESTE 10-10-1986 582 CUIL 20242330235 MAZZULLA OBDULIO MARCELO 30-09-1974	573				
576 CUIL 23243001544 MAYR ANALIA SUSANA 27-03-1975 577 CUIL 20335962746 MAYR GONZALO EZEQUIEL 10-09-1988 578 CUIL 27289443091 MAYR MARÍA ALICIA 14-08-1981 579 CUIL 20286994335 MAZA RICARDO MANUEL 18-05-1981 580 CUIL 20333068053 MAZZA ALEXIS EMMANUEL 29-09-1987 581 CUIL 27325159435 MAZZOLA MARIA CELESTE 10-10-1986 582 CUIL 20242330235 MAZZULLA OBDULIO MARCELO 30-09-1974		Į.			06-10-1987
577 CUIL 20335962746 MAYR GONZALO EZEQUIEL 10-09-1988 578 CUIL 27289443091 MAYR MARÍA ALICIA 14-08-1981 579 CUIL 20286994335 MAZA RICARDO MANUEL 18-05-1981 580 CUIL 20333068053 MAZZA ALEXIS EMMANUEL 29-09-1987 581 CUIL 27325159435 MAZZOLA MARIA CELESTE 10-10-1986 582 CUIL 20242330235 MAZZULLA OBDULIO MARCELO 30-09-1974		Į.			
578 CUIL 27289443091 MAYR MARÍA ALICIA 14-08-1981 579 CUIL 20286994335 MAZA RICARDO MANUEL 18-05-1981 580 CUIL 20333068053 MAZZA ALEXIS EMMANUEL 29-09-1987 581 CUIL 27325159435 MAZZOLA MARIA CELESTE 10-10-1986 582 CUIL 20242330235 MAZZULLA OBDULIO MARCELO 30-09-1974					
579 CUIL 20286994335 MAZA RICARDO MANUEL 18-05-1981 580 CUIL 20333068053 MAZZA ALEXIS EMMANUEL 29-09-1987 581 CUIL 27325159435 MAZZOLA MARIA CELESTE 10-10-1986 582 CUIL 20242330235 MAZZULLA OBDULIO MARCELO 30-09-1974					
580 CUIL 20333068053 MAZZA ALEXIS EMMANUEL 29-09-1987 581 CUIL 27325159435 MAZZOLA MARIA CELESTE 10-10-1986 582 CUIL 20242330235 MAZZULLA OBDULIO MARCELO 30-09-1974					
582 CUIL 20242330235 MAZZULLA OBDULIO MARCELO 30-09-1974					
					10-10-1986
583 CUIL 2316/964699 MEDAIL JUAN MANUEL 17-08-1964					
	583	CUIL	∠310/904699	WEDAIL JUAN MANUEL	17-08-1964



NOM	IINA	ACTIVA		
Cert.	Docu	ımento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO
584	_	20285276633	MEDINA ADRIAN ROBERTO	29-06-1981
585		23240477599	MEDUS HUGO DANIEL	27-11-1974
586	-	20084417980	MEDUS HUGO RUBEN	27-09-1948
587	CUIL	27284269638	MELANO SOFIA	03-11-1980
588	CUIL	27413207407	MELCHIORI MARIA CANDELA	08-10-1998
589	CUIL	27133534399	MENA DIANA LILIANA	22-03-1959
590	-	20245410639	MENDELOVICH JAVIER	03-09-1975
591	-	20168431849	MENOYO PABLO FABIAN	06-04-1964
592		23307593734	MERCADO MARIA EUGENIA	20-01-1984
593	-	20161249484	MERLINI CLAUDIO GABRIEL	17-11-1962
594	-	20112882481	MERNIES ALEJANDRO AMERICO	15-04-1954
595	-	27328959319	MERZ JESICA MICAELA	15-10-1987
596	_	20271684127	MESSINA IGNACIO MARTIN	30-03-1979
597	-	27259862316	MESSINA NATALIA	29-04-1977
1036	-	27354407995	MEYNIER MARIA VIRGINIA	10-09-1990
598 599	CUIL	20245929367 23357102944	MICHELOUD NESTOR JOSE MIGLIARINI NADIA MARIA PIA	01-11-1975
	-	20287934255	MIGUELES JOAQUIN EDUARDO	10-06-1991
600	-	20257227643	MIGUEZ INARRA GONZALO	28-03-1981
602	-	20237227043	MIHURA GRADIN FRANCISCO	16-03-1977
603	-	20100802695	MILANO ALFREDO HUGO	20-12-1969
604	-	20339405477	MILDENBERGER MARTIN	04-12-1951
605	-	27335640921	MILLER MARIA VALENTINA	24-02-1989 25-04-1988
606	-	20252433350	MILLER RAUL JORGE GABRIEL	06-04-1977
607	-	20253818604	MILONE SANTIAGO RUBEN	22-07-1976
608	_	20121265789	MINHONDO HORACIO MARCELO	20-05-1956
609	-	20273371932	MIRANDA JUAN IGNACIO	07-05-1979
610	-	27316235072	MOHR BETIANA NOEMI	05-05-1985
611	-	20160815532	MOLINA HUMBERTO EUGENIO	17-08-1962
612	-	20105731397	MOLINA ORLANDO JORGE	22-04-1953
613	CUIL	20221172168	MOLINA RICARDO	10-04-1971
614	CUIL	20311125576	MONDRAGON FACUNDO ANDRES	
615	CUIL	20230883336	MONTEAGUDO ALBERTO RAFAEL	
616	CUIL	27323179188	MONTEMUINO MARIA ANGELINA	26-09-1986
617	CUIL	20312776139	MONTENEGRO ENZO EMANUEL	17-03-1985
618	CUIL	20224634286	MONTERO RAMON DOMINGO	17-04-1972
1064	CUIL	20419791238	MONTES JUAN MANUEL	21-01-1999
619	CUIL	20107016482	MONTI RAUL ADALBERTO	03-12-1952
620	CUIL	20132963925	MONTIEL BARBARA ALFREDO R	23-09-1957
621	CUIL	20285338612	MONTIEL JOAQUIN	14-06-1981
1066		20372244357	MORALES SANTIAGO	25-05-1993
622	CUIL	20302072869	MORANDINI MILANESE	07-05-1983
000	CLIII	20257067404	FCO.MIGUEL	10.00.100
623	CUIL	20357067481	MORARD HERNANDEZ FACUNDO NAHUEL	12-06-1991
624	CUIL	20058779130	MOREIRA JORGE ANTONIO	27-05-1944
625	-	20329838286	MORENO FRANCISCO JAVIER	15-03-1987
626	-	20291848819	MORENO GERMAN DARIO	16-01-1982
627	-	23250321104	MORO MIRTA MARIA BELEN	27-11-1975
628	CUIL		MOYANO JOAQUIN HORACIO	16-02-1981
629	CUIL		MULLER FERDINANDO	09-05-1986
630	CUIL		MULLER FERNANDO REINALDO	25-03-1958
632		20379229973	MURACIOLI FABIO	12-03-1994
633	CUIL	20211194295	MUZZACHIODI CESAR GUSTAVO	21-11-1969
634	CUIL	20219844051	MUZZACHIODI CRISTIAN	09-12-1970
			GILBERTO	
631	-	27311848076	MUÑOZ ALICIA FILOMENA	27-05-1985
635	-	20139972733	NAZAR JUAN JOSE	27-06-1960
636	-	20320960097	NESA SANTIAGO CARLOS	29-12-1985
637	-	20322761245	NICOLETTI DIEGO HORACIO	13-04-1986
638		20174530476	NOIR DARIO JESUS	24-12-1965
639		20225174998	NOIR MARCELO NERIS	24-06-1972
640	-	27266073521	NOIR VALERIA SOLANGE	12-07-1978
641	CUIL	20100713536	NORRMANN PATRICIO	11-03-1952
642	CHII	27271399761	NORBERTO NOVELLA RAQUEL	10.03.1070
643	-	20052553513	NOVELLA RAQUEL NOVELLA RAUL FERNANDO	10-03-1979
	-		_	23-08-1944
644	-	20297954491	NUÑEZ DIEGO GASTON	01-03-1985
645		27293173627	NUÑEZ LAURA CECILIA	29-01-1982
646	-	20133160044	NUÑEZ RAMIRO MIGUEL	02-03-1959
647	-	20131886471	NUÑEZ RODOLFO EDUARDO	02-07-1959
648	-	27347449941	OITAVEN ESTEFANIA	27-12-1989
1063	CUIL	20375441048	OJEDA RODRIGO MARIANO EMANUEL	01-08-1993
649	CUIL	20084218295	OLIVERA JUAN ARTURO	31-12-1947
650	-	20216473087	OLIVERA OCTAVIO	17-01-1971
651	-	27304860621	OLIVERAS BRENDA SAMIRA	02-03-1984
				SE 00 100T



NOM	IIN <u>A</u>	ACTIVA		
Cert.	Docu	ımento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO
1015	CUIL	20408049327	OLIVIERI NICOLAS RUBEN DARIO	13-01-1998
652	-	20206686554	ORBE ARIEL OSVALDO	26-03-1969
653	CUIL	27283528737	ORCELLET ANGELICA MARGARITA	28-12-1980
654		20180082868	ORCELLET EDGARDO JORGE	17-11-1966
655		20261017440	ORCELLET FACUNDO BERNARDO	
656 657		23302808104 20110476087	ORIS MARGARITA LEONOR ORMAECHEA MARIO ALBERTO	01-08-1983
658		27243002449	ORNETTI ADA MARIANA	02-05-1954 14-06-1975
659	CUIL	20328314690	ORTENZI LUCAS EMANUEL DE	02-02-1987
660	CUIL	23175019499	NAZARETH OSMAN EISE ALEJANDRO	07-04-1966
661		23232197889	OSUNA HERNAN DANIEL	12-08-1973
662		20178876873	OTAEGUI ALBERTO CASIANO	17-10-1966
663		27204302370	OTAEGUI MARIA INES	18-08-1968
664	-	20084922626 27327178658	OTERO JUSTO ROBERTO OVIEDO MARIA ELOISA	19-01-1951
666		20146135480	PACOR JOSE MARIA	19-03-1987 27-05-1961
667		20231905562	PAIRA NELSON ARIEL	30-05-1973
668	-	20160481014	PALACIOS GUSTAVO FABIAN	04-09-1962
669	CUIL	20321035036	PALAMEDI CLAUDIO CARLOS DANIEL	16-04-1986
670	CUIL	27262711582	PANDEVENE LUCIANA MABEL	13-11-1977
671		20327041054	PANIZZA JUAN ALEJANDRO	23-02-1987
672		20118325622	PAPATEODOSIO JORGE ULISES	12-01-1956
673 674		20083988070 20058795349	PAREJA ANGEL GUILLERMO PARMA ROBERTO MANUEL	20-08-1950 05-10-1944
675		27267551761	PARMA VERONA CINTIA	20-07-1978
676	-	20076653896	PASCAL DIEGO CESAR	22-10-1949
677		27303220904	PASCAL PAOLA GUADALUPE	02-08-1983
678		20234240715	PASINATO LUIS ALE IANDRO	24-12-1973
679 680		20337765379 20254459101	PASINATO LUIS ALEJANDRO PASSADORE ARIEL FLORENCIO	28-09-1988
681		27297615152	PASSADORE NATALIA	20-02-1977 21-09-1982
682		20334730639	PAUL MARCOS EXEQUIEL	26-11-1987
683		20310224635	PAVON FACUNDO FABRICIO	23-08-1984
684		27329252561	PAZ MARIA EUGENIA	13-04-1987
685		20209506050	PAZO GONZALO	25-06-1969
686 1020	-	20160033283 27371687233	PAZO RICARDO ALBERTO PEDROZO SILVERO GRISELDA	17-06-1962 19-01-1993
687		20297605527	PELIZZARI MARTIN	07-02-1983
688	CUIL	27340937630	PELOZO MARIA EUGENIA	07-10-1988
689		20261017483	PERAGALLO MARTIN EDUARDO	22-07-1977
690	-	27210488729	PERALTA CARINA MARIELA	24-12-1969
691 692		20120578813 27264005685	PERALTA JORGE ANIBAL PERCARA MARIA MERCEDES	08-03-1958
693		23323960984	PEREIRA CECILIA SOLEDAD	21-01-1978 02-10-1986
		20166091889	PEREIRA HECTOR GUSTAVO	19-01-1964
695	CUIL	20357176493		09-07-1991
696	-	20161665046	PEREYRA JOSE MARIA CARMELO	
697	-	20336773874		20-04-1988
698 699	-	20354442192 23248064129	PEREZ ELENA NICOLAS PEREZ GABINO IGNACIO	07-07-1990 23-02-1976
700	-	20335642857	PEREZ HUGO DANIEL	23-06-1988
701		20237100884	PEREZ JAVIER IGNACIO	02-01-1974
702		20231874233	PEREZ JUAN ELIAS WILFREDO	17-04-1973
703		20333135907	PEREZ JULIO CESAR	27-05-1988
704	-	27285028863	PEREZ LAURA OFELIA	17-07-1981
705 706	-	20077056603 20183385268	PEREZ MISAEL FELIX PEREZ ROBERTO RAUL	23-08-1949
1061	-	20103303200	PERIER MAXIMILIANO	06-05-1967 10-02-1979
707	-	20109576744	PERINI PEDRO JORGE	14-01-1954
708	-	20177055914	PERINOTTO GUILLERMO DARIO	17-02-1965
709		27247074568	PERRET LORENA MARIEL	21-07-1975
710		20385704829 20123371284	PESCE BRUNO GASTON PESOA OMAR	14-03-1995
711		20338258152	PESOA OMAR PESOA SANTAMARIA WILSON IGNA	28-05-1956 16-03-1988
712	CUIL	20047096678	PESSOLANI HUGO GUILLERMO	16-07-1948
713		20362166692	PETELIN LEANDRO NAHUEL	13-06-1991
714	-	27337176742	PEUST CARLA SOFIA	23-06-1988
715 716	-	27312323376 20136685954	PIANI ELINA JESICA PIANI OSVALDO RICARDO	27-12-1984
716	-	20130003954		15-09-1957 02-11-1960
718	-	20349362199	PICOLINI MARCELO GERONIMO	03-04-1990
		27374659117	PIEROTTI ANTONELLA	09-06-1993
				14-03-1954



	LON		A OTIVA		
L		INA	ACTIVA		
Ce	ert.	Docu	mento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO
7	719	CUIL	20109117758	PIERRESTEGUI JUAN CARLOS	
	720		20168856467	PIERSIGILLI ADRIAN MIGUEL	03-08-1965
	721		20297211006	PINTORELLI GERARDO DANIEL	08-10-1982
	722		27167560208	PISCOLI SILVIA RAQUEL	13-09-1963
	723 724		27215387343 20317245573	PITTAVINO MARIA GABRIELA PITTAVINO MIGUEL	19-05-1970 10-07-1985
	725		27340836524	PITURA MARIA PAULA	03-01-1989
	726		27313861789	PIVIDORI NATALIA BERNARDITA	29-01-1986
	727	CUIL	20370617253	PLANES MARCELO	05-08-1992
7	728		27303246431	PLATANIA CARLA SOLANGE	27-05-1983
_	729		20141041534	PODESTA GERARDO DANIEL	10-06-1960
	730		20927303427	PODIO CARLOS ROBERTO	23-01-1982
	731 732		20130512063 20078521741	PODVERSICH NESTOR JUAN POITEVIN ANDRES	16-03-1959 10-01-1950
	733		27311047375	POLLO ROMINA PAOLA	31-10-1984
	734		20060796425	POMA RE CARLOS AUGUSTO	27-06-1949
7	735	CUIL	20370755761	POMES GONZALO	16-11-1992
	736		20314346018	POMINI EMILIANO JUAN ANGEL	21-04-1985
-	737		23326988839	POMINI RAUL EZEQUIEL	18-04-1987
	738		27337287196 20119479089	PONCE EVA PONS EDUARDO HECTOR	02-11-1988
_	739 740		20312775469	PONTI RODRIGO HORACIO	15-05-1956 04-01-1985
_	741		20291717498	POPELKA ESTEBAN	06-05-1982
_	742	CUIL	20340462042	PORCILE RUBEN	19-09-1988
7	743	CUIL	20145752427	PRATESI DANIEL ENRIQUE	05-07-1961
	744		20227880695	PREMOLI HORACIO GUILLERMO	15-07-1972
-	042		27352592493	PRIMO AMORINA FIORELLA	24-12-1990
	019		27354453784	PUCHETA JOHANNA KARINA	17-09-1990
	745 746		20341965900 20266108746	PUJATO ANDRES GUILLERMO PULIDO DIEGO GERMAN	22-01-1989
_	747		20142946514	PUNTIN ESTEBAN JOSE	10-08-1978 08-08-1960
_	748		20377032455	PUNTIN SIXTO JOSE	08-12-1993
7	749	CUIL	20100733162	QUATTROCHI GUSTAVO	04-12-1951
-	750	CUII	27373078692	ALBERTO QUATTROCHI MARIA CARLA	20.44.4002
_	751		20232998351	QUATTROCHI SEBASTIAN	29-11-1992 05-05-1973
	752	CUIL	23336843499	QUINODOZ JUAN IGNACIO	05-04-1988
7	753	CUIL	20214241901	QUIROZ SEBASTIAN ALBERTO	27-04-1970
	754		20221175469	RABUFFETTI CARLOS DANIEL	17-04-1971
	755		23307892049	RAFFO FRANCISCO RAMON	14-04-1984
	756 757		27324542553 20101413226	RAFFO MARIA INES RAIMUNDI MARCELO ALEJANDRO	18-11-1986
_	758		20220080952	RAMAT HERNAN GUILLERMO	04-04-1953 01-07-1971
_	759	CUIL	20236610234	RAMIREZ CRISTIAN RAUL	11-01-1974
7	760	CUIL	20149366858	RAMIREZ HEBER JESUS	20-08-1962
7	761		27297951748	RAMOS MARICEL	03-07-1983
	762		20085099656	RAMOS RAMON ALBERTO	20-03-1951
	763		20135757498 27299214813	RAMOS ROQUE ADRIAN JOSE RAMOS SABRINA JUDITH	25-08-1959
	764 765		20130742328	RAMOUNAT ROBERTO AUGUSTO	19-01-1983 04-09-1957
_	766		20223218130	RASPINI GENARO	29-01-1972
_	767	CUIL	27290713736	RASPINI MARIA ALEJANDRA	28-10-1981
_	768		20235131154	RASPO MAURICIO GABRIEL	29-07-1973
_	769		20130242619	RATTERO JORGE ENRIQUE	26-06-1959
_	771		20318479748 20293632767	RAUSCH FABRICIO GASTON RAVINALE LEANDRO MAURICIO	17-09-1985
	772 773		23205453229	RAZQUIN PABLO ALBERTO	06-04-1982 18-05-1969
	774		27325806023	RE MARIA ANTONELLA	02-01-1987
_	775	CUIL	27280950837	REALE CAROLINA	08-06-1979
7	776	CUIL	20305280756	REATTO FRANCISCO MARTIN	14-01-1978
7	777	CUIL	20348856732	REBORA PASETTO RODRIGO HERNÁN	06-06-1990
7	778	CUIL	27146877767	REBOT ALICIA HAYDEE	04-01-1962
		CUIL	20238805555	RECA RIOS HERNANDO MATIAS	28-04-1974
7	780	CUIL	27295953301	REGGIARDO ERNESTINA	31-07-1982
-	781	CUII	23085621629	ARTEMIA REGGIARDO ERNESTO DANIEL	22-05-1951
_			20161077756	REGGIARDO FABIAN ERNESTO	19-01-1963
_			27359449580	REILLY DAFNE	27-10-1992
_	784		27273406781	REINA MARIA EUGENIA	08-05-1979
			20334795188	REPETTO ROMAN IGNACIO	19-03-1988
_			27346559956	REY SABRINA DEL CARMEN	24-02-1990
			20352980596 27323015312	REYES MAURO REYES NATALIA MERCEDES	05-09-1990
	788 789		20231150693	REYNOSO HORACIO ANDRES	24-11-1986 06-03-1973
_	790		27346807755	REYNOSO MURIEL SOLEDAD	10-10-1989



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

NO	MINA	ACTIVA		
Cert.		umento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO
791		27357074458	RICCIARDI MARIA LUCIA	
791		27304296297	RINALDI MARIA BELEN	26-09-1991 19-07-1984
793		27306842019	RIOS ANDREA PAOLA	10-03-1984
794		20286994955	RIOS FABRICIO MARTIN	18-07-1981
795	CUIL	20108240017	RIOS PEDRO ENRIQUE	29-04-1953
796		27285121006	RIOS SIBOLDI MARIEL GABRIELA	13-02-1981
797		20328884624	RIVADENEIRA PABLO SEBASTIAN	25-08-1987
798		27318477162	RIVARA MARIA GRACIA	22-09-1985
799		20252434624 20345816187	ROBIN ESTEBAN JUAN EDUARDO ROCA AGUSTIN RAUL	
800 801		20135464326	ROCA RAUL DARIO	11-07-1989
802		20328336929	ROCHI MATEO	09-10-1957 19-06-1987
803		20270967168	RODE LUCAS FRANCISCO	20-01-1979
804		20235397103	RODRIGUEZ ANIBAL RAMON	26-09-1974
805	CUIL	20060799866	RODRIGUEZ DANIEL ALBERTO	29-01-1949
806	CUIL	27302743911	RODRIGUEZ GABRIELA VIVIANA	04-10-1983
807	CUIL	20173299509	RODRIGUEZ JOSE MARIA	15-09-1965
808		27286769638	RODRIGUEZ LUCIANA CAROLINA	20-03-1982
809		20301645393	RODRIGUEZ RUBEN ERNESTO	27-06-1983
105		24357162641	ROJAS PINTOS LUCAS IGNACIO	25-05-1991
810		20232755920	ROJO MARCELO ALBERTO	30-10-1973
811		27119549294	ROMERO SILVIA YANINA	07-04-1956
812		27236325771 27372901050	ROMERO SILVIA YANINA RONCHI CESARINI MARIA	08-05-1974
813	COIL	21312801030	AGUSTINA	13-02-1993
814	CUIL	20233869865	RONCONI CAMILO	19-11-1973
815		20123727186	RONCONI MARIO JOSE RAMON	30-11-1956
816		20209692784	RONCONI RAUL ALBERTO	19-12-1969
1016		27328338691	RONDAN JIMENA MARIA PAULA	15-08-1987
817		20209505054	ROSAL CARLOS RUBEN	26-04-1969
818		27282095292	ROSENFELD ANA CLARA	22-11-1980
819		20347254283	ROSKOPF ABEL RICARDO	23-12-1989
820		20138392857	ROSMINI MARCELO RAUL	03-12-1959
821		23216678109	ROSSI ALEJANDRO ISMAEL	17-06-1970
822		20347911977	ROSSI GUILLERMO ESTEBAN	27-10-1989
823		20280742342 20291211942	ROSSI SOLITO CARLOS IGNACIO	04-06-1980
824		20291211942	ROTHMAN HECTOR BERNARDO ROUDE VICTOR HUGO	12-11-1981
825 826		20166091900	ROURICH GABRIEL ANTONIO	07-03-1964
827		23179662299	ROVIRA JOAQUIN	22-11-1972 03-01-1967
828		20122599680	ROZADOS MANUEL	03-01-1967 06-10-1956
829		27179042474	RUBIO MARIA GEORGINA	28-12-1966
830		20163958725	RUFFINI OSVALDO HUGO	16-01-1963
831		27375628185	RUFINER AIMONE NATALIA	21-09-1993
		070/	ESTEFANIA	
832		27215124822	SAAVEDRA SILVINA BEATRIZ	30-08-1970
833		20218321209	SACCHI ADOLFO PABLO	22-09-1970
834		20218354603	SACK JUAN PABLO	24-05-1971
835		20206684675	SACKS GUSTAVO DARIO	14-04-1969
836		20131821272	SAENZ DIECO HORACIO	20-05-1957
837		20125432442	SAENZ DIEGO HORACIO	13-11-1956
838	CUIL	27210060214	SAGASTIZABAL PATRICIA SUSANA	06-06-1969
839	CUIL	20330688883	SAINI EMILIO GUILLERMO	07-07-1987
840		20114048624	SAL RICARDO ALBERTO	10-01-1955
841		20135752348	SALABERRY HECTOR DOMINGO	13-11-1957
842		20102917627	SALINAS JOSE ROMAN MANUEL	27-01-1952
843	CUIL	27260631891	SALINAS PATRICIA DEL CARMEN	16-08-1977
844		23364064039	SALOMON CLEMENTE DAVID E	22-07-1992
845	CUIL	20296455041	SALOMON EDUARDO ARIEL	12-07-1982
0.40		20360567074	HERNAN	
846	CUIL	20368567974	SANCHEZ CORDOBA IMANOL DARIO	13-08-1992
847	CUIL	20362601968	SANCHEZ LEONEL MANUEL	21-05-1991
			ANTONIO	
848		27357161288	SANCHEZ MOREYRA LIDIA NOEMI	
849		20362735646	SANCHEZ NESTOR EMILIANO	27-06-1990
850		20240780144	SANCHEZ RICARDO OSCAR	14-07-1974
851		27369125554	SANCHEZ SARAVIA VIRGINIA	22-11-1992
852		27235788182	SANDILLU MONICA ADRIANA	11-03-1974
853		27335026476	SANTAPAOLA HUILEN SOLEDAD	12-02-1988
1043		27258614920	SANTAPAOLA MARIA FLORENCIA	29-05-1977
854		20105121440	SANTILIAN JUAN ANDRES	17-04-1953
855		20063456978	SANTILLAN JUAN ANDRES	28-02-1939
856	CUIL	20339923567	SANTINI AXEL NESTOR EXEQUIEL	07-07-1988
857	CUIL	20320382018	SANTOS FEDERICO	18-12-1985
858		20373299325	SANZ NICOLAS GABRIEL	14-12-1993
500				700



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

NOM	IINA	ACTIVA		
Cert.	Docu	umento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO
859		20226609491	SARLI PABLO ANDRES	09-12-1972
860	-	20226608657	SAUDEJAUD RICARDO	07-11-1972
1044	CUII	27411193522	ALEJANDRO SCANDELLA ELIANA SOPHIA	22-10-1998
861	-	27268668050	SCARZELLO CARINA SUSANA	13-12-1978
			LUCIA	
862 863	-	20385726865 27286766930	SCHANTON KHALIL ELIAN SCHIAVONI FLAVIA YOLANDA	21-06-1995
864		20084153320	SCHIERLOH PEDRO NORBERTO	17-02-1982 22-02-1946
865	-	27166101226	SCHMIDT BEATRIZ PATRICIA	18-03-1964
866	-	20125379088	SCHNEIDER ALFREDO ENRIQUE	06-01-1959
867		20351309165	SCHNEIDER DAIAN EMANUEL	29-07-1990
868		23242387139	SCHNEIDER HERNAN IGNACIO	14-11-1974
1017		27398406759 20209747945	SCHNEIDER MELANIE	08-02-1997
869 870	-	20209747945 20281541855	SCHREYER HECTOR ENRIQUE SCHUBERT PABLO MATIAS	23-08-1969
871	-	27316235234	SCHULTHEIS LIZA GISELA	10-07-1980 13-05-1985
872	-	20329369839	SCHULTHEIS MIGUEL ANDRES	21-05-1987
873		20107588664	SCHULZ RAMON VICENTE	05-07-1953
1057		20357066264	SCHUMACHER LUCAS	20-05-1991
874	-	27145994948	SCHWEIZER MARIA FERNANDA	31-07-1961
875		20350449249	SCIPIONI NICOLAS BERNARDO	14-04-1990
1062		23372822554	SCURATO LUCIANA ESTEFANIA	22-04-1993
876		27217533703 20164669204	SEEBER MARIA GLORIA SEELING PABLO ENRIQUE	20-08-1970
877 878		20164669204	SEGALINI SILVIO CESAR	18-09-1963
879		23352977969	SEGOBIA FACUNDO FABIAN	03-05-1967 04-10-1991
1052	-	20230007803	SEGOVIA GONZALO MARTIN	18-12-1972
880	-	27313077050	SEGURA VERONICA VALERIA	31-12-1984
881	CUIL	20328333717	SEIDEL GONZALO GASTON	30-07-1987
882	CUIL	20306201485	SENESTRARI EZEQUIEL ENRIQUE	13-05-1985
883		20142677939	SENGER SERGIO LUIS	19-06-1961
884	-	27339412354	SERENO JESICA DAIANA	29-09-1988
885	-	20312018528	SERRA BERNARDO EMANUEL	18-05-1985
886	-	20127818445	SERUR GUSTAVO HORACIO	05-02-1959
887 888	-	20305581810 27269648428	SIEBER MARTIN JESUS SIEBURGER MARIA EUGENIA	20-12-1983
889		27332449201	SIERRALTA LAURA IVANA	26-11-1978
890	-	27305185642	SILVA PRISCILLA ARACELI	31-01-1988 08-08-1983
891	-	27354417796	SIMON PAULA	07-01-1991
892		23125304729	SIMONATO GABRIEL EDUARDO	26-01-1959
893	CUIL	20266240628	SIMONCINI WAGNER JOSE MARIA	
894		20321564799	SIVORI NICOLAS	24-06-1986
895	-	27216570710	SIXTO SILVINA	01-08-1970
896		20122598706	SKERLY JOSE MARIA	11-07-1956
897		20273463020	SOBRERO ELGUE JUAN FCO. CRISTI	14-05-1979
898	CUIL	20281113454	SOBRERO ERNESTO FRANCISCO	13-08-1980
899		23054061579	SOLA JUAN JOSE	24-12-1948
900	CUIL	27245923495	SOLARI CAROLINA EDITH	10-07-1975
901	-	23323016089	SOLIS ADRIAN ERIC	11-08-1986
902	-	20285915725	SOLIS DIEGO DAVID	01-11-1981
903	-	20050973728	SOSA DANIEL ADOLFO	09-12-1948
904	-	20320772460	SOTELO JOSE LUIS	17-07-1986
905	-	20232180685	SPENGLER ESTEBAN OTTO	23-04-1973
906	-	27326006349 23058857939	SPENGLER LUISINA SPENGLER OSVALDO EMILIO	01-09-1986
907		20208826051	SPESSOTTI JOSE CRISTIAN	11-05-1948 06-11-1969
900			ABRAH	06-11-1969
909	-	23237089294	SPIAZZI IVANA ESTER	14-06-1974
910	-	23265193919	SPIAZZI PATRICIO LUIS	08-10-1978
911	-	27169299892	SPROAT MARIA DEL CARMEN	21-03-1964
912	-	27239328054	STABLE MIRIAM LORENA	12-09-1974
913		20297951379	STAHLER MARIO ALBERTO	24-02-1983
914	-	20214905141 23102858719	STAMATTI GUILLERMO MIGUEL STANG HORACIO RAUL	10-05-1970
915	-	20345403028	STECHINA GERMAN	11-10-1952 28-05-1989
917	-	27315954989	STEIMBRECHER MARÍA BELEN	28-05-1989 11-04-1986
918	-	20248996782	STEINBREGER GUSTAVO	06-02-1977
			ANDRES	00-02-1311
919	-	27327177260	STEVEN MARIA OTILIA	12-01-1987
920	-	20278362907	STOCKLI MATIAS ALBERTO	26-02-1980
921	-	20216416083	STOFFEL CLEAR FERMIN	05-05-1970
922	-	27252875080	STOPPELLO VALERIA ANA LIA	20-07-1976
923	-	23332998404	STURTZ MARIELA SILVINA STURTZ SERGIO OMAR	04-10-1987
924 925	-	20162008162 20121559952	STURTZ SERGIO OMAR SURRACO EMILIO FELIX	21-03-1963
925	JOIL	20121008802	SONTAGO LIVILLO I ELIA	26-07-1958



SECCIÓN SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD PÓLIZA 2070760

NOM	IINA	ACTIVA		
Cert.	Docu	umento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO
926	CUIL	20219913223	TAFFAREL HERNAN MARCOS	06-02-1971
927	CUIL	20180995197	TAMAÑO JORGE MARIO	26-12-1966
928	-	23054061129	TELLECHEA ALDO JOAQUIN	05-11-1948
1053		27344431219 20168915420	TELLECHEA EMA CLARA	11-05-1990
929	-	20168915420 20346794403	TEVELES SILVIO MARCELO TEZE ANGEL ADRIAN	21-01-1964 24-07-1989
931	-	27271399133	THOMPSON MARIA LETICIA	28-03-1979
932	-	20284766114	TIMO FERNANDO EMILIO	30-11-1980
933		24149987998	TITO LUIS MARTIN	22-02-1963
934	-	20252635824	TOCI CESAR DARIO	18-11-1976
935	-	27231906822 27382613002	TOFALO MARIA VERONICA TOMASI GISELA LUJAN	26-07-1973
936	-	20342739890	TONUS ARISTIDES LUIS	05-07-1994 19-09-1989
938	-	20255469615	TORRES LUIS MATIAS	08-02-1977
939		20281563336	TORRES MARIO DAMIAN	17-09-1980
940	-	20311017064	TORRES PABLO DANIEL	14-07-1984
941	-	20331600327	TRAMONTIN JUAN IGNACIO	22-07-1987
942	-	20203211296	TREVISAN ADRIAN EDGARDO	14-07-1968
943	CUIL	27336564447	TREVISAN ALEJANDRA MARIA DE P	12-10-1988
944	CUIL	27269696236	TDONOGOO DENITEZ MADOELA	01-12-1978
945	CUIL	20262759580	TROSSERO WILTON GASTON	10-02-1978
946		20286673431	TRUCCO FRANCISCO TOMAS	18-09-1981
947		20358827803		04-11-1991
948		20207378063	TRULLS PABLO EDUARDO	25-12-1969
949	-	20062530848 20351238527	TULIAN JULIO CESAR TUNINETTI JOSE LUIS	31-10-1943
1045 950		20321052550	TURI NICOLAS	21-02-1991 26-04-1986
951		24285228421	TURINETTO ACEVEDO NICOLÁS	28-03-1981
952		20244883444	TYMKOW JUAN CARLOS	17-08-1975
1065		27382611832	UBAL JIMENA	07-08-1994
953	-	20205275607	UDRIZARD NESTOR ARIEL	20-06-1969
954	-	23328316374	ULMAN SABRINA ELIZABETH	02-03-1987
955		20181065096	URAN JOSE MARIA	23-01-1967
956	-	20375661595	URAN LUCAS SEBASTIAN	07-10-1993
957		27925112181	URANGA CAFFARO VERONICA	02-09-1978
958	-	20125825681 27161562888	URRUTIA DANIEL JOSE UZMAN GLADYS MA DEL HUERTO	29-09-1956
959 960	-	20302394505	VANNI FAVIO MIGUEL	
960		20223772162		21-03-1984 13-02-1972
962		23220454169	VARALDO GUILLERMO	25-01-1971
			ALEJANDRO	
963	CUIL	23106259879	VASSALLO HUGO EDUARDO JUAN	22-12-1952
964	CUIL	20076224251	VASSALLO JUAN FRANCISCO	16-03-1949
965	-	20252881906	VAZQUEZ FEDERICO OSCAR	22-06-1976
966	CUIL	27378559109	VECHETE MICAELA SOLANGE	22-12-1994
967		20329838456	VEGA CESAR ESTEBAN	04-03-1987
968	-	20102786379	VELAZQUEZ RAMON CIRILO	29-03-1952
969		20127566578	VENTURINO JORGE JOAQUIN	24-01-1959
970	-	20215146961	VERONESI DANTE EDGARDO	03-11-1970
971	-	20054061227	VICCO JORGE AGUSTIN	28-12-1948
972 973		27305588135 27279164224	VILLALBA NANCY GUADALUPE VILLANI CAROLINA	03-02-1984
973	-	27214284281	VILLANOVA SUSANA BEATRIZ	17-02-1980 09-02-1970
975	-	27214264261	VINOCUR MYRIAM ELIZABETH	25-11-1969
976		20252947141	VITTONE JUAN SEBASTIAN	25-08-1976
977	-	20085099664	VITTORI JOSE DOMINGO	09-07-1951
978		20281980131	VITTORI JUAN PABLO	11-01-1981
979	CUIL	20078367211	VON BILDERLING CARLOS	06-06-1949
000	CLIII	20311793110	HERIBER WAGNER JUAN CRUZ	
980 981	-	20311793110	WAGNER JUAN CRUZ WALKER FEDERICO JOSE	19-09-1984
982	-	20270967451	WEISS WALDEMAR GERMAN	30-08-1978 22-02-1979
983	-	20266283343	WELSCHEN DINO SEBASTIAN	08-07-1978
1021		27308637366	WERNER DAIANA ANALI	16-05-1984
984		20122512372	WETZEL RUBEN ALFREDO	21-08-1958
985	CUIL	20162811283	WICKY MIGUEL ANGEL	12-10-1962
986	CUIL	20293262250	WILHELM JOAQUIN ALBERTO	26-09-1982
987	CUIL	20245379723	WILLIMAN LISTA MARTIN	03-07-1975
988	CUIL	27232780520	SEBASTIA WITTMANN CLAUDIA ALICIA	07-03-1973
989		20147183616	WOLF ANIBAL OSVALDO	12-04-1963
			ERNESTO	0- 1000
990		27327038147	WOLF NADIA JACQUELINE	30-10-1986
991	-	27175723191	WOUILLOZ SILVIA GRACIELA	04-02-1966
992	CUIL	20235392039	XAVIER JORGE ANDRES	19-10-1973



NOMINA ACTIVA							
Cert.	Docu	ımento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO			
993	CUIL	27298558586	YANNITELLO GINA MARIANELA	18-03-1983			
994	CUIL	20250327197	YEDRO RUBEN JULIO CESAR	15-03-1976			
995	CUIL	20264100071	YOSTAR MARIO MAXIMILIANO	16-01-1978			
996	CUIL	20085626397	YTURBIDE RAUL AGUSTIN	21-06-1951			
997	CUIL	20331247902	ZABALLO GUILLERMO DARIO	19-09-1987			
998	CUIL	27314395633	ZALAZAR YANINA VALERIA	12-02-1985			
999	CUIL	27284061131	ZAMORA SELENE LAURA PAULA	08-09-1980			
1000	CUIL	20109709728	ZAMPIERI ROBERTO FRANCISCO	12-02-1954			
1001	CUIL	20267552062	ZANETTE GUSTAVO ALFREDO	10-02-1979			
1002	CUIL	20235399394	ZANOLLI NESTOR EDUARDO	08-02-1975			
1003	CUIL	27229211485	ZANUSSI MARIA FLORENCIA	17-10-1972			
1004	CUIL	20170367775	ZAPATA EDUARDO DANIEL	30-08-1964			
1005	CUIL	20046319525	ZARATE JUAN CARLOS	09-09-1943			
1006	CUIL	20261508754	ZAVALLA GUSTAVO MARTIN ARGENT	06-12-1977			
1007	CUIL	20235394635	ZORBA OSCAR ANIBAL	01-04-1974			
1008	CUIL	20202139885	ZORREGUIETA MARIANO	11-04-1968			
1009	CUIL	20242099177	ZORZOLI NESTOR MARCELO	21-06-1975			
1010	CUIL	20228502783	ZUCCHINI DARIO PASCUAL	02-08-1972			
1011	CUIL	20339924156	ZUFFIAURRE LUIS FEDERICO	18-08-1988			
1012	CUIL	20370814709	ZUFIAURRE ALFREDO ANDRES	10-03-1993			

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U. CUIT: 33-70736658-9 Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. **IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO** Imp.S/Ing.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FACTURA ORIGINAL



SECCIÓN 36 - SALUD PRODUCTO SEGURO DE SALUD **PÓLIZA** 2070760

Asegurado Domicilio Fecha de Emisión COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE ENTRE SANTA FE 111 10-07-2025 **CUIT/ DNI** Localidad **Endoso** 33595184199 / PARANA **IVA Provincia** Período Facturado Desde 07-07-2025 **EXENTO ACTIVIDAD ENTRE RIOS** Código Postal Período Facturado Hasta Asegurado nro. 3100 01-07-2026 6006191 Ag. / Prod / Org

31304 - BATTAUZ MARINA DEL ROSARIO

61009 - VALENTINI JULIO LUIS

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO					
NRO.	VENCIMIENTO		IMPORTE		
1/11	01-08-2025	\$	17,654.00		
2/11	01-09-2025	\$	17,654.00		
3/11	01-10-2025	\$	17,654.00		
4/11	01-11-2025	\$	17,654.00		
5/11	01-12-2025	\$	17,654.00		
6/11	01-01-2026	\$	17,654.00		
7/11	01-02-2026	\$	17,654.00		
8/11	01-03-2026	\$	17,654.00		
9/11	01-04-2026	\$	17,654.00		
10/11	01-05-2026	\$	17,654.00		
11/11	01-06-2026	\$	17,653.37		
TOTALES:		\$	194,193.37		

PRIMA	\$ 157,340.97
SUBTOTAL GRAVADO (PRECIO SIN IMPUESTOS)	\$ 157,340.97
IVA	\$ 33,041.60
SUB-TOTAL	\$ 190,382.57
SELLADOS ENTRE RIOS	\$ 1,922.71
TASA SUPERINTENDENCIA	\$ 944.05
CONTRIBUCIÿN INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES	\$ 786.70
IMPUESTOS INTERNOS	\$ 157.34
MONTO TOTAL DEL PREMIO	\$ 194,193.37

Las compañà as de seguros se encuentran exceptuadas de la obligacià n de emitir comprobantes, dispuesta por la Resolucià n General NÂ 1415/03 de la AFIP, conforme lo establecido en el Inciso d) de su Anexo I.

El cà mputo del crédito fiscal dependerÃi, entre otras cuestiones que establezca la normativa vigente, de la condicià n de IVA del sujeto receptor del presente comprobante.

Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor (Ley 27.743)

IVA contenido: 33041.6

Otros impuestos nacionales indirectos: 157.34

